



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 821

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD  
DE LAS ELECCIONES LOCALES, CELEBRADAS EL 27  
DE MAYO DE 2007**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007, ha aprobado, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.



# ÍNDICE GENERAL

	<u>Página</u>
I.- INTRODUCCIÓN.....	5
II.- RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL.....	17
III.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE .....	66
IV.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 6.000 Y 18.000 EUROS.....	242
V.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 6.000 EUROS.....	285
VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	317
ANEXO	



## **I.- INTRODUCCIÓN**





# ÍNDICE DEL APARTADO

## Página

I.1.- MARCO LEGAL.....	9
I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	9
I.3.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.4.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	16
I.6.- PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	17



## **I.1.- MARCO LEGAL**

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) configura el marco jurídico básico de la actividad económico-financiera derivada de las elecciones y establece las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurran a las elecciones locales, disponiéndose, a tal fin, en su artículo 133 que las formaciones políticas que cumplan determinadas condiciones están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. Por otra parte, en el artículo 134, párrafo 2º, se señala que el Tribunal de Cuentas se pronunciará, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención estatal al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate. Y en el párrafo 3º de este mismo artículo, se dispone que el Tribunal de Cuentas deberá remitir el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 27 de mayo de 2007, además de la normativa legal citada, se ha tenido en cuenta las disposiciones específicas promulgadas con motivo de las mismas, y fundamentalmente el Real Decreto 444/2007, de 2 de abril, de convocatoria de elecciones y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2007, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones y del límite de los gastos electorales. Asimismo, se han tenido presente, en lo que afecta a esta fiscalización, los acuerdos de la Junta Electoral Central adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas en la LOREG.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó una Instrucción, en consonancia con las Directrices Técnicas para la fiscalización de las contabilidades electorales de los procesos electorales celebrados el 27 de mayo de 2007, en la que se especifica la documentación que las formaciones políticas han de remitir al Tribunal, así como una breve referencia a los criterios a aplicar en la fiscalización de la contabilidad electoral. Dicha instrucción se publicó mediante Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de dicho año.

## **I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

La presente fiscalización se refiere a los ingresos y gastos electorales derivados de la participación de las formaciones políticas en las elecciones locales (municipales y Cabildos Insulares canarios) y en las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas conjuntamente por el Real Decreto 444/2007.

En relación con las elecciones locales, el art. 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a las mismas deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En cuanto a los requisitos para percibir las subvenciones relativas a las elecciones municipales, el artículo 193.1 de la LOREG establece que el Estado subvencionará los gastos originados por la actividad electoral en función de los Concejales electos y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Concejel. Las cantidades actualizadas, según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2007,

ascienden a 253,782 euros por cada Concejales electo y 0,51 euros por cada voto obtenido. Asimismo, el Estado subvencionará también los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, siempre que la formación política “hubiese presentado listas en el 50 por 100 de los municipios de más de 10.000 habitantes de la provincia correspondiente y haya obtenido, al menos, representación en el 50 por 100 de los mismos”. La cuantía a abonar, según la citada Orden Ministerial de actualización, es de 0,20 euros por elector en cada uno de los términos municipales en los que haya obtenido representación. Respecto a su justificación, en la citada Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal, se señala que las formaciones políticas deberán declarar el número de envíos efectuados y acreditar su realización.

En el caso de las elecciones a Cabildos Insulares, el artículo 201.9 de la LOREG establece las subvenciones estatales de los gastos originados por la actividad electoral en función de cada Consejero insular electo y de los votos obtenidos por cada candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado Consejero insular, fijándose en dicho artículo unas cantidades de 901,52 euros por cada Consejero insular electo y de 0,36 euros por cada voto obtenido, según la conversión a euros establecida en la Ley 46/1998.

Por lo que se refiere a las elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, en cada uno de sus Estatutos de Autonomía, aprobados por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, respectivamente, ambas de 13 de marzo, se contempla que las elecciones se regirán por lo establecido en la legislación estatal reguladora del régimen electoral general para la celebración de elecciones locales, señalando que los miembros de las Asambleas y los Presidentes de las ciudades de Ceuta y Melilla ostentan también la condición de Concejales y Alcaldes, respectivamente.

De acuerdo con lo expuesto, el número de formaciones políticas obligadas a presentar, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad relativa a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 27 de mayo de 2007, ascienden a 1.656, cuya relación nominal figura distribuida entre los distintos apartados de este Informe. Así, por una parte, en el apartado II se relacionan las formaciones políticas que, estando incursas en los supuestos legales señalados, no han presentado la contabilidad electoral a pesar de haberles sido recordada la obligación de su remisión en la mayoría de los casos, situación que afecta a un total de 890 formaciones; y, por otra, en los apartados III a V se analizan las formaciones políticas que han presentado la documentación contable electoral. En concreto, en el apartado III se incluyen las formaciones políticas con representación parlamentaria, así como las que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber declarado gastos electorales por importe superior a 18.000 euros; tener derecho a la subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas de propaganda electoral; o haber concurrido, además de a las elecciones locales, a uno o más procesos electorales autonómicos. En el apartado IV se incluyen las formaciones con un gasto electoral comprendido entre 6.000 y 18.000 euros y que no reúnen los requisitos señalados para las formaciones del apartado anterior. Y para finalizar, en el apartado V se incorpora el resto de las formaciones políticas con menor implantación.

En relación con el partido político Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca, durante el desarrollo del procedimiento fiscalizador, y en virtud de lo dispuesto en el auto dictado con fecha 8 de febrero de 2008 por la Sala Especial del Art. 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo en pieza separada para la adopción de medidas cautelares dimanantes de autos acumulados 5/2008 y 6/2008 y del auto dictado con fecha 8 de febrero de 2008 por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº 4/2008, fueron acordadas medidas cautelares de suspensión del derecho a percibir recursos procedentes de la financiación pública cualquiera que fuera su tipo o naturaleza, así como de suspensión de actividades, en los términos que se contemplan en las partes Dispositivas de ambos autos, habiéndose procedido a su anotación preventiva en el Registro de Partidos Políticos. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2008, se dictó sentencia por la Sala Especial del Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en la que se declara la ilegalidad de dicho partido político y su disolución, con los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos.

Dicha formación política presentó la contabilidad electoral dentro del plazo legal establecido, por lo que en un primer momento se procedió a su análisis con la finalidad de efectuar el pronunciamiento sobre su regularidad y determinar, en su caso, las irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, de acuerdo con lo establecido en la LOREG. Posteriormente, estando en curso las actuaciones fiscalizadoras se produjeron las actuaciones judiciales señaladas, que concluyeron con la declaración de ilegalidad del citado partido político y ocasionaron la suspensión de la actividad de la formación política, por lo que los resultados provisionales no se pusieron de manifiesto a los responsables de la formación política a efectos de que alegasen o presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Con independencia de la situación final descrita, se ha estimado oportuno presentar los resultados de las comprobaciones efectuadas con la única finalidad de informar sobre la actividad electoral declarada y sobre los incumplimientos constatados, contribuyendo de esta forma a la transparencia del proceso electoral, si bien no procede subvencionar los gastos electorales declarados por dicha formación, como se señala en el apartado correspondiente a la misma.

### **I.3.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN**

A fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el párrafo 2º del artículo 134 de la LOREG, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha convenido para esta fiscalización los siguientes objetivos:

- 1) Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- 2) Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El análisis de estos objetivos se ha concretado y desarrollado para cada una de las áreas a examinar a través de las oportunas verificaciones, de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de marzo de 2007, cuyos aspectos más relevantes se señalan en el epígrafe siguiente.

En consecuencia con los resultados observados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas ha resuelto proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en las contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, como se detalla más adelante. Por otra parte, el resultado de la fiscalización comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política, según se contempla en el artículo 134.3 de la citada Ley.

### **I.4.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización ha tenido como objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales relativas a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla rendidas por las formaciones políticas, deducida del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de celebrarse las elecciones y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales, cuestiones que se analizan más adelante. Dado que las competencias fiscalizadoras de las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades

Autónomas celebradas el 27 de mayo de 2007 se distribuyen entre el Tribunal de Cuentas, para las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, y el correspondiente Órgano de Control Externo, para las Comunidades Autónomas de Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Illes Balears, Madrid, Foral de Navarra, Principado de Asturias y Valencia; en el caso de concurrencia de candidaturas, los gastos electorales declarados en estos procesos electorales, a efectos del cumplimiento de los límites de gastos a nivel conjunto, se han obtenido del Informe emitido por el respectivo Órgano de Control Externo y su cumplimiento se reflejará en el Informe correspondiente a las elecciones locales.

En el examen de los gastos electorales se han distinguido los gastos por envíos directos y personales de carácter electoral del resto de los gastos electorales, que, para facilitar la diferenciación de aquellos, fundamentalmente en orden a la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 193.2 y 3 de la LOREG, se han denominado en el Informe “gastos por operaciones ordinarias”.

En el análisis del cumplimiento de los extremos regulados en la LOREG, se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes cuestiones:

1) Comprobaciones formales:

- Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada y coherencia interna de la documentación contable remitida.
- Presentación, con independencia de la celebración simultánea de varios procesos electorales (elecciones locales y elecciones a Asambleas Legislativas en determinadas Comunidades Autónomas), de una contabilidad separada de los ingresos y gastos electorales de cada una de las elecciones en que concorra cada formación política. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

2) Recursos de la campaña electoral:

- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales. En concreto, identificación de las personas físicas o jurídicas según los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG y cumplimiento del límite máximo de 6.012,12 euros para la cuantía de las aportaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la citada Ley.
- Prohibición de obtener fondos de las Administraciones o Corporaciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades paraestatales, Empresas del Sector público y de economía mixta, así como de aquéllas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las Administraciones Públicas, y de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.
- Ingreso, en cuentas abiertas específicamente en las entidades de crédito para las elecciones, de todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, según se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

### 3) Gastos electorales:

- Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 130 de la LOREG.
- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios establecidos en el citado artículo 130.

En particular, en relación con los intereses de los créditos señalados en dicho artículo, se han considerado gastos financieros los intereses devengados hasta un año después de la celebración de las elecciones, calculados sobre los siguientes importes del principal de la deuda:

- a) Sobre el capital pendiente de amortización, hasta la fecha en que surge el derecho de la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas. A fin de homogeneizar el período de devengo, se han admitido como gastos electorales los intereses de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito devengados en el período comprendido desde el día de la convocatoria hasta transcurridos cinco meses tras la celebración de las mismas.
- b) Sobre los saldos no cubiertos por los adelantos de las subvenciones, hasta completar el año a partir de la celebración de las elecciones.

En caso de diferencias en los gastos financieros declarados, en los resultados de fiscalización se ha cuantificado la desviación sobre la cuantía de los intereses estimados por la formación política como gasto electoral o, en caso de no haber declarado ningún gasto financiero, se ha calculado dicha estimación, sólo cuando el importe de los gastos financieros no contabilizados pudiera originar la superación del límite máximo de gastos, incumplimiento que está sujeto a la correspondiente propuesta contemplada en el artículo 134 de la LOREG, o pudieran afectar a la cuantificación de la subvención a percibir para cubrir los gastos electorales justificados.

- Justificación, a efectos de lo previsto en los artículos 127.1 y 134.3 de la LOREG, de los gastos por operaciones ordinarias contraídos por importes superiores a 1.000 euros, mediante documentos que reúnan los requisitos exigidos por las normas mercantiles y tributarias. No obstante, cuando la documentación justificativa examinada se ha estimado insuficiente para poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha solicitado documentación complementaria de los gastos de menor cuantía, señalándose, en su caso, en el análisis de las contabilidades electorales correspondientes a cada formación política. Por otra parte, para los gastos por envíos directos de propaganda y publicidad se ha examinado la justificación documental de todas las anotaciones de este tipo de gastos.
- Justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral. A efectos de determinar el número de envíos justificados con derecho a subvención, se ha comprobado que los envíos realizados no han superado el número máximo de electores a nivel provincial, obtenido por la suma de los electores de las circunscripciones en las que la formación política haya obtenido representación. En caso contrario, el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores a los que se les ha podido efectuar el envío se ha considerado no subvencionable, reflejándose en el cuadro correspondiente a cada una de las formaciones políticas los envíos declarados y justificados, una vez eliminado dicho exceso. Para determinar el número de electores se ha utilizado el censo elaborado por la Oficina del Censo Electoral facilitado al Tribunal de Cuentas. El importe de los gastos por envíos electorales que no resultase cubierto por la subvención a percibir por el número de envíos justificados se ha agregado a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

## 4) Comprobaciones de los límites de gastos:

- Límite máximo de gastos electorales.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales junto con elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, las formaciones políticas habrán optado por presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a varios procesos electorales según los distintos ámbitos territoriales, por lo que para la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se han seguido los siguientes criterios:

*a) Formaciones políticas que han participado en uno solo de los procesos electorales:*

El límite máximo de gastos electorales es el que proceda con arreglo a la normativa específica para las elecciones a las que se haya presentado.

En concreto para las elecciones municipales, de conformidad con el artículo 193 de la LOREG y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 2007, el límite de los gastos electorales es el resultado de multiplicar por 0,11 euros el número de habitantes correspondiente a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. Además, para cada provincia, aquellas formaciones que hayan concurrido a las elecciones en, al menos, el 50 por 100 de sus municipios, podrán gastar otros 140.877,24 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición.

Para las elecciones a Cabildos Insulares canarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 201.10 de la LOREG, el límite de los gastos electorales es el que resulte de multiplicar el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de cada una de las islas donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación por 0,09 euros, según la conversión a euros establecida en la Ley de 46/1998.

*b) Formaciones políticas que han concurrido a dos procesos de naturaleza local*

En el caso de aquellas formaciones políticas que se hayan presentado en un mismo ámbito territorial a dos de los procesos electorales locales convocados, se ha considerado por separado el límite de gastos aplicable a cada uno de ellos según su naturaleza, al estimarse que no existe concurrencia de procesos, criterio que se recoge, entre otros, en los Acuerdos emitidos por la Administración Electoral con motivo de procesos electorales similares celebrados en años anteriores (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 24 de abril de 1995 y de la Junta Electoral Provincial de Álava de 9 de junio de 1999) y en el formulado para estas elecciones (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 22 de marzo de 2007), en los que se resuelve que en dicha situación no es de aplicación el artículo 131.2 de la LOREG.

*c) Formaciones políticas que han concurrido a varios procesos electorales de naturaleza local y autonómica:*

Para la determinación del límite máximo de gastos se ha aplicado el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales ya celebrados y aplicado por el Tribunal en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta interpretación, dicho límite será el resultante de sumar las siguientes cantidades, según los distintos ámbitos territoriales: para los ámbitos territoriales en los que se haya producido concurrencia, la cifra correspondiente al límite previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política más el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales; para los ámbitos territoriales en los que no haya existido concurrencia, el importe del límite legalmente previsto en la normativa específica de las elecciones en las que la formación política participe.



A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos, se han utilizado las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2006, con efectos del 31 de diciembre de 2006, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

El Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico de cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada para cada uno de ellos. Además, cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales de naturaleza local y autonómica, manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, se ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos autorizado a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación, reflejándose los resultados de esta comprobación en el Informe de las elecciones locales.

A efectos de las comprobaciones señaladas, se han computado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se acomoden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que el Tribunal de Cuentas los considere o no suficientemente justificados, a los que se han agregado aquellos que no hayan sido declarados y que el Tribunal ha estimado gastos electorales como consecuencia de las comprobaciones efectuadas. No obstante su consideración a efectos del límite, los gastos no declarados observados al margen de la contabilidad presentada por la formación política no se han incluido dentro del importe de gastos electorales susceptibles de ser subvencionados.

Por otra parte, la cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulta subvencionable ha sido computada, como ya se ha mencionado, a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos, según lo previsto en el artículo 193 de la mencionada Ley.

- Límite sobre determinados gastos de publicidad exterior.

El artículo 55.3 de la LOREG establece, con relación a determinados gastos de publicidad exterior, que ninguna de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales podrán exceder el 25% del límite máximo de gastos. Esta misma limitación es de aplicación en las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 5/1995, de 28 de marzo.

En el caso de las formaciones políticas que hayan concurrido tanto a las elecciones municipales como a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, su análisis se efectúa tanto para el límite local (25% del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para el límite conjunto (25% del límite máximo conjunto en caso de concurrencia), al ser dicha limitación de aplicación en ambos procesos.

- Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 58 de la LOREG. Esta limitación es de aplicación también a las elecciones autonómicas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LOREG.

En el caso de las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones locales y a las elecciones autonómicas y que han presentado la contabilidad electoral ante el Órgano de Control Externo correspondiente, su análisis se ha efectuado tanto para el límite de cada

proceso como para el límite conjunto de todos los procesos, dada su aplicación a las distintas elecciones. De esta forma, en el presente Informe se ha verificado el cumplimiento de esta limitación para las elecciones locales (20% del límite máximo específico autorizado para este proceso) y para los procesos electorales concurrentes (20% del límite máximo conjunto para todos los procesos electorales en que han concurrido).

- 5) Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la citada norma.
- Remisión al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras de información sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas concurrentes a las elecciones, analizándose la información recibida y su grado de concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida. En el caso de las entidades que en un principio no han remitido dicha información, se ha procedido a recordarles esta obligación, por escrito y de forma individualizada. Finalmente, todas las entidades identificadas a través de la contabilidad electoral han remitido la información pertinente.
  - Remisión de información al Tribunal de Cuentas por las empresas que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 6.010,12 euros, según la conversión a euros establecida en la Ley de 46/1998. Se ha procedido a recordar esta obligación, por escrito y de forma individualizada, a todas aquellas empresas que, de acuerdo con la contabilidad examinada, no han cumplido en un principio con lo estipulado. En los resultados relativos a cada formación se relacionan los proveedores o acreedores que definitivamente no han remitido la información solicitada.
- 6) Tesorería de campaña
- Apertura de cuentas electorales en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros y notificación de las mismas a las Juntas Electorales, según lo previsto en el artículo 124 de la LOREG.
  - Realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales a través de las cuentas corrientes electorales, de conformidad con lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.
  - No disposición de los saldos de la cuenta electoral para pagar gastos electorales previamente contraídos, una vez transcurridos los noventa días siguientes al de la votación, de conformidad con el artículo 125.3 de la LOREG.

## **I.5.- TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Con carácter general, se han remitido los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras de la contabilidad electoral a las formaciones políticas que han declarado un gasto electoral superior a 6.000 euros, a fin de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos justificativos que considerasen pertinentes. Los resultados provisionales remitidos a cada formación política han ido acompañados de los correspondientes anexos en los que se detallaban cada una de las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de posibilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y presentación de la documentación correspondiente. Respecto a las restantes formaciones políticas con un importe de gasto electoral inferior a 6.000 euros, únicamente a aquéllas a las que se les ha detectado deficiencias e irregularidades que pudieran afectar a la subvención a percibir, se les ha remitido un detalle de las operaciones afectadas y de las características de las deficiencias observadas, a fin de que formularan asimismo las alegaciones oportunas.

Las alegaciones formuladas, que figuran incorporadas al Informe aprobado, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de su análisis, en algunos casos, se ha procedido a la supresión o

modificación del texto enviado a alegaciones cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha visto alterado por entender que las alegaciones son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten los extremos en ellas defendidos o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal de Cuentas pueda dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en el Informe.

## **I.6.- PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

De conformidad con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, el Estado subvencionará, de acuerdo con las reglas establecidas en las disposiciones especiales de la LOREG, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones locales. En ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con independencia de la cuantía que resulte de aplicar las citadas reglas.

No obstante, en función de las deficiencias o irregularidades que se mantienen como resultados definitivos tras el trámite de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha formulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, la correspondiente propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención a percibir, determinándose el importe de la reducción en los resultados definitivos correspondientes a cada formación política.

La propuesta de no adjudicación se ha formulado para las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

La propuesta de reducción de la subvención a percibir se ha fundamentado en las irregularidades de la contabilidad electoral o en las violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales. En concreto, de acuerdo con los resultados definitivos obtenidos, las propuestas formuladas están motivadas en la vulneración de la restricción establecida en relación con la cantidad máxima de 6.010,12 euros que pueden aportar las personas físicas o jurídicas; en la falta de justificación fehaciente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral, cuando su cuantía supere la limitación establecida para las aportaciones privadas; en la realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los originados por la contratación de espacios de publicidad en televisiones locales; y, por último, en la superación de los límites legales fijados para los gastos electorales y su aplicación específica a los gastos de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas. En el caso de que las deficiencias detectadas afecten fundamentalmente a aspectos de naturaleza formal, no se ha estimado oportuno formular propuesta de reducción de subvenciones.

A efectos de cuantificar el importe de la reducción, el Tribunal de Cuentas ha seguido para todas las formaciones políticas los siguientes criterios:

- a) En el caso de que las aportaciones privadas hayan superado el límite máximo fijado en 6.010,12 euros, se propone una reducción del doble de la cantidad excedida.
- b) En el caso de recursos utilizados en la campaña electoral por la formación política, cuya procedencia no haya quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido advertida de la posible penalización en el trámite de alegaciones, y que por su cuantía se pudieran haber vulnerado las restricciones en materia de ingresos electorales, se propone una reducción del 10% de su importe.

- c) En el caso de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, se propone la reducción de la subvención en el 10% de los gastos declarados irregulares.
- d) En el caso de las formaciones políticas que hayan superado uno o varios de los límites establecidos para los gastos electorales, la reducción propuesta es el resultado de aplicar una tabla progresiva de coeficientes de penalización según el porcentaje que representa el exceso sobre cada uno de los límites de gastos autorizados en cada caso, siempre que la superación haya alcanzado, al menos, el uno por ciento del límite establecido.

No obstante el criterio general señalado para la superación de los límites, en el caso de las formaciones políticas que únicamente han presentado sus candidaturas a las elecciones locales y que, al no presentarse en el 50 por 100 de los municipios de una provincia, no les corresponde agregar el componente provincial, por importe de 140.877,24 euros, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para las formaciones políticas de escasa implantación territorial, el Tribunal de Cuentas ha estimado oportuno no formular ninguna de las propuestas previstas en el citado artículo 134.2 de la LOREG, excepto cuando se ha estimado que el gasto electoral realizado por la concurrencia en un ámbito territorial muy restringido ha sobrepasado de forma desproporcionada los límites establecidos. En estos casos excepcionales, y teniendo en cuenta los reducidos límites, se ha aplicado una compensación sobre la que, en el caso de que haya sido superada, se ha utilizado la mencionada tabla progresiva de penalización.

- e) En el caso de formaciones políticas que además de las elecciones locales han concurrido a procesos electorales autonómicos, la propuesta de reducción, calculada según la tabla progresiva de coeficientes de penalización utilizada en el supuesto anterior, se ha efectuado únicamente cuando ha resultado sobrepasado los límites calculados en caso de concurrencia, formulándose dicha propuesta en el informe de fiscalización de las elecciones locales, salvo para el límite de gastos de publicidad exterior en los supuestos en que no es de aplicación en las elecciones autonómicas. En este caso, la propuesta también se ha efectuado teniendo en cuenta la superación del límite específico de publicidad exterior aplicable a las elecciones locales.

Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de las subvenciones que les correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos, subvenciones que, por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso podrán sobrepasar la cifra de gastos declarados justificados por este Tribunal en el ejercicio de su función fiscalizadora, como ya se ha señalado.

## **II.- RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL**



## ÍNDICE DEL APARTADO

### Página

II.1. INTRODUCCIÓN .....	23
II.2. PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL.....	23
II.3. RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL .....	24





## II.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a los mismos deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. En las elecciones locales, celebradas el 27 de mayo de 2007, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.656, de las que 766 han cumplido con dicha obligación y 890 formaciones políticas no la han presentado, a pesar de haberles sido recordado la obligación de su remisión en la mayoría de los casos.

La propuesta en relación con las subvenciones a percibir por las formaciones políticas que no han rendido la contabilidad electoral se recoge en el epígrafe II.2 de este apartado y la relación completa de dichas formaciones, clasificada por provincias, se incluye en el epígrafe II.3, indicándose para cada una de ellas el total de votos y concejales obtenidos.

Las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación de presentar la contabilidad electoral se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio. Así, del total de las que no han rendido, 809 formaciones han obtenido menos de 1.000 votos, 70 formaciones entre 1.000 y 3.000 votos y 11 formaciones más de 3.000 votos. A fin de obtener una aproximación de la relevancia de estas últimas en relación con el resto de formaciones, en el cuadro siguiente se relacionan aquellas que han tenido representación en municipios de más de 20.000 habitantes, indicándose el número de votos y concejales obtenidos y las provincias en las que ha obtenido representación.

Formación política	Total de votos	Total de concejales	Ámbito en los que ha obtenido representación	
			Provincia	Municipios > 20.000 habitantes
PARTIDO GALEGUISTA	7.001	10	A CORUÑA, LUGO Y PONTEVEDRA	A Coruña: Cambre - Pontevedra: Redondela
ARALAR	6.655	36	ALAVA, GUIPUZCOA, NAVARRA Y VIZCAYA	Guipuzcoa: Mondragón - Vizcaya: Durango
COALICIÓN POR MELILLA	6.245	5	MELILLA	Melilla
COALICIÓN VALENCIANA	5.858	20	ALICANTE, CASTELLON Y VALENCIA	Castellón: Burriana
LOS VERDES / ELS VERDS DEL PAÍS VALENCIA	5.161	7	ALICANTE	Orihuela y Torrevieja
PLATAFORMA DE CIUDADANOS PARA EL CAMBIO	4.973	3	LAS PALMAS	Telde
INDEPENDIENTES POR FERROL	4.703	3	A CORUÑA	Ferrol
PARTIDO ESTEPONA	4.179	5	MÁLAGA	Estepona
UNIÓN DEL CONDADO PARADANTA	3.364	7	PONTEVEDRA	Ponteareas

## II.2. PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 134 de la LOREG, y considerando el incumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral, que impide poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, resuelve proponer que no se adjudiquen las subvenciones contempladas en la LOREG a las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe siguiente.

### II.3. RELACION DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia A CORUÑA</b>			
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES PARA ARZÚA	ARZÚA	1	427
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE ABEGONDO	ABEGONDO	4	1005
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE CULLEREDO	CULLEREDO	4	2297
AGRUPACIÓN SADA UNIDA	SADA	1	626
ALTERNATIVA DOS INDEPENDIENTES DE MALPICA	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1	490
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE GALICIA	CARRAL	2	500
ALTERNATIVA POR IRIXOA	IRIXOA	2	223
CANDIDATURA DE INDEPENDIENTES DE SAN TISO	SANTISO	3	384
CIRCULO DE OPINIÓN EUMES	PONTEDEUME	3	1103
INDEPENDIENTES EN PONTEDEUME	PONTEDEUME	1	328
INDEPENDIENTES POR CEE	CEE	3	1136
INDEPENDIENTES POR FERROL	FERROL	3	4703
INDEPENDIENTES POR MUGARDOS	MUGARDOS	1	286
INDEPENDIENTES POR PORTO DO SON	PORTO DO SON	1	409
INICIATIVA INDEPENDIENTE DE TEO	TEO	1	820
INICIATIVA VECIÑAL CABANESA	CABANAS	1	233
NUEVA ALIANZA	ARES	1	317
PARTIDO GALEGUISTA	OROSO	10	7001
PARTIDO INDEPENDIENTE POR SANTA COMBA	SANTA COMBA	4	1652
UNIÓN POR ORDES	ORDES	4	2039
XUNTOS CARA O PROGRESO DE TOQUES	TOQUES	4	523
<b>Provincia ÁLAVA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SALINAS	AÑANA	2	63
AGRUPACIÓN MUNICIPAL A.M.I.	PEÑACERRADA-IRIZAHARRA	5	117
BADAIA AGRUPACIÓN IRUÑA DE OCA / BADAIAIRUÑAOKAKO ELKARTEA	IRUÑA OKA / IRUÑA DE OCA	1	119
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LAGRAN-VILLAVERDE Y PIPAON	LAGRÁN	1	64
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LEZA 1	LEZA	1	54
INDEPENDIENTES RIBERA ALTA	RIBERA ALTA	1	76
<b>Provincia ALBACETE</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALMANSA	ALMANSA	4	2380

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASAS DE	CASAS DE JUAN NÚÑEZ	1	141
JUAN NÚÑEZ			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASAS DE LÁZARO	CASAS DE LÁZARO	4	235
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RIÓPAR	RIÓPAR	1	194
AGRUPACIÓN ONTUREÑA INDEPENDIENTE	ONTUR	3	513
ALTERNATIVA CAUDETANA	CAUDETE	1	455
INDEPENDIENTES CORRAL RUBIO	CORRAL RUBIO	1	70
<b>Provincia ALICANTE</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES COMPROMIS PER PENAGUILA	PENÀGUILA	2	71
AGRUPACIÓN ELECTORAL "OBJETIVO COMUN AIGÜES"	AIGÜES	1	114
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE HORADADA	PILAR DE LA HORADADA	1	450
AGRUPACIÓN POPULAR CAYA NUEVA	DAYA NUEVA	5	495
AGRUPACIÓN POPULAR SAN FULGENCIA Y URBANIZACIONES	SAN FULGENCIO	2	487
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE IBI	IBI	1	1002
BLOC PROGRESSISTA	MONÓVAR / MONÒVER	1	634
CENTRO LIBERAL	GRANJA DE ROCAMORA	3	420
CENTRO LIBERAL RENOVADOR	ORIHUELA	1	1881
CIUDADANOS POR JÁVEA	JÁVEA / XÀBIA	1	639
CIUTADANS INDEPENDENTS PER BENITATXELL	BENITATXELL	1	230
COALICIO VALENCIANA	GATA DE GORGOS	1	330
COALICIÓN CIUTADANS DE PEGO INDEPENDENTS	PEGO	4	1679
COALICIÓN INDEPENDENTS DE BENIARBEIG	BENIARBEIG	1	144
COALICIÓN INDEPENDENTS INICIATIVA INDEPENDENT	VERGER (EL)	5	639
COALICIÓN INDEPENDENTS RESIDENTES EUROPEOS DE ELS POBLETES	POBLETES (ELS)	3	351
COALICIÓN INDEPENDENTS UNIDAD LOCAL CIUDADANA	TEULADA	2	541
COALICIÓN INDEPENDENTS-INICIATIVA INDEPENDENT	JALÓN / XALÓ	4	476
GENT DE BENIGEMBLA	BENICHEMBLA	1	40
GRUPO INDEPENDIENTE MONOVERO	MONÓVAR / MONÒVER	1	507
INICIATIVA INDEPENDIENTE	AIGÜES	1	68
JUNTS PER AGRES	AGRES	1	79
LOS VERDES / ELS VERDS DEL PAÍS VALENCIA	ORIHUELA	7	5161
LOS VERDES DE EUROPA	VILLENA	2	1608
PARTIDO INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICO DE BENITACHELL	BENITACHELL / POBLE NOU DE BENITACHELL (EL)	6	723

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
PARTIDO POLÍTICO PARADISO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MEDITERRANEO	SAN FULGENCIO	3	624
PARTIDO RENOVACIÓN	DOLORES	1	341
PROGRESO Y ORDEN	SAN FULGENCIO	2	403
SALINAS INDEPENDIENTES	SALINAS	1	149
TREBALLANT PER BENILLOBA-AGRUPACIÓ D'ELECTORS	BENILLOBA	1	105
UNION CENTRO LIBERAL	PINOSO	4	1045
UNION LOCAL INDEPENDIENTE	JACARILLA	2	244
UNION PILAREÑA	PILAR DE LA HORADADA	1	624
<b>Provincia ALMERÍA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES AL SON DE OLULA	OLULA DEL RÍO	1	383
AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE	VÉLEZ-BLANCO	1	161
CIUDADANOS EUROPEOS DE MOJÁCAR	MOJÁCAR	1	163
LEVANTE SOSTENIBLE	BÉDAR	1	72
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE MOJÁCAR	MOJÁCAR	2	286
<b>Provincia ASTURIAS</b>			
CANDIDATURA ASTURIANISTES POR NAVA	NAVA	2	502
CANDIDATURA DE AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PROAZA	PROAZA	1	128
CANDIDATURA DE ANDECHA POR CARREÑO	CARREÑO	1	397
CANDIDATURA DE CONCEJO ASTUR "CONCEYU"	SIERO	1	1758
CANDIDATURA DE INDEPENDIENTES POR EL PROGRESO MUNICIPAL DE SARIEGO	SARIEGO	6	537
CANDIDATURA DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GOZÓN	GOZÓN	1	331
CANDIDATURA DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GRADO ASTURIAS	GRADO	3	1143
CANDIDATURA IZQUIERDA ASTURIANA-ASTURIANISTES	PILOÑA	1	429
<b>Provincia ÁVILA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MIRONCILLO	MIRONCILLO	3	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BERROCALEJO DE ARAGONA	BERROCALEJO DE ARAGONA	1	34
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CIUDADANOS DE VEGA DE SANTA MARÍA	VEGA DE SANTA MARÍA	1	29
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CRESPOS	CRESPOS	1	71
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MOMBELTRÁN	MOMBELTRÁN	1	140
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SALOBRAL	SALOBRAL	1	38
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTIAGO DEL COLLADO	SANTIAGO DEL COLLADO	3	72

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA HORCAJADA	LA HORCAJADA	1	62
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE BOHOYO	BOHOYO	1	42
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE MALPARTIDA	MALPARTIDA DE CORNEJA	3	85
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE SAN JUAN DE GREDOS	SAN JUAN DE GREDOS	2	65
AGRUPACIÓN MUJERES INDEPENDIENTES DE EL PARRAL	EL PARRAL	3	39
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE SANCHIDRIÁN	SANCHIDRIÁN	1	92
ASOCIACIÓN DE ALBORNOS INDEPENDIENTES	ALBORNOS	1	63
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CASAVEJANA	CASAVIEJA	2	231
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MANJABÁLAGO	MANJABÁLAGO	1	21
CIUDADANOS POR LA ADRADA	LA ADRADA	3	333
GRUPO INDEPENDIENTE CARDEÑOSA	CARDEÑOSA	3	189
GRUPO INDEPENDIENTE VECINOS DE HOYOCASERO	HOYOCASERO	1	47
INDEPENDIENTE DE LA SERRADA	LA SERRADA	1	38
INDEPENDIENTES POR NAVALPERAL	NAVALPERAL DE PINARES	1	116
INICIATIVA INDEPENDIENTE DE EL HOYO DE PINARES	EL HOYO DE PINARES	1	154
PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES	EL HORNILLO	2	113
<b>Provincia BADAJOZ</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "SOCIALISTAS POR NOGALES"	NOGALES	2	156
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE PUEBLA DE ALCOCER, ALTERNATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	PUEBLA DE ALCOCER	1	87
AGRUPACIÓN DE VOTANTES INDEPENDIENTES DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	2	136
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FERIA	FERIA	2	175
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE UNIÓN PORRETA	PUEBLA DEL PRIOR	3	153
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE "EL CARRASCALEJO"	EL CARRASCALEJO	1	46
GRUPO INDEPENDIENTE POR USAGRE	USAGRE	3	463
INDEPENDIENTES DE BURGUILLOS	BURGUILLOS DEL CERRO	1	274
INDEPENDIENTES POR EL CAMBIO	ACEDERA	4	283
IZQUIERDA UNIDA-PROGRESISTAS POR SIRUELA	SIRUELA	2	293
PROGRESO AMALIENSE GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE	SANTA AMALIA	4	1043
<b>Provincia BARCELONA</b>			
AGRUPACIÓ D'ARGENTONA	ARGENTONA	1	297
AGRUPACIÓ D'ELECTORS ULLASTRELL "GRUP D'OPINIO"	ULLASTRELL	2	161
ALTERNATIVA INDEPENDENT D'ESPARREGUERA	ESPARREGUERA	1	591

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
ARA RIUPRIMER	SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER	4	307
ASSOCIACIO DE PENSIONISTES DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	1	103
AUTENTICS INDEPENDENTS DE VILAMAJOR	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	1	252
BRULL UNIT	EL BRULL	4	93
CANDIDATURA ACTIVA DEL FÍGARO	MONTMANY-FÍGARO	4	245
CASTELLVI DE ROSANES ADMINISTRADORS INDEPENDENTS	CASTELLVI DE ROSANES	1	92
CIUTADANS PROGRESSISTES PER LA LLAGOSTA	LLAGOSTA (LA)	1	457
CORPORACIO ELECTORAL VILASSARENCA	VILASSAR DE DALT	1	252
ESQUERRA INDEPENDENT DE LA GARRIGA	LA GARRIGA	2	839
GENT DE PALAU INDEPENDENT	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	1	280
GENT PER CABRERA	CABRERA DE MAR	3	526
GRUP DEMOCRATIC DE BALENYÀ	BALENYÀ	1	124
GRUP INDEPENDENT PER CASTELLCIR	CASTELLCIR	5	191
GRUP INDEPENDENT PER SANT PERE	SANT PERE DE VILAMAJOR	2	279
GRUP INDEPENDENTS URBANITZACIONS	CORBERA DE LLOBREGAT	1	352
INDEPENDENT PER FONT-RUBI	FONT-RUBÍ	2	202
INDEPENDENTS DE CASTELLFOLLIT DEL BOIX	CASTELLFOLLIT DEL BOIX	7	119
INDEPENDENTS DE FOLGUEROLES	FOLGUEROLES	3	431
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ	SANT MARTÍ DE CENTELLES	4	225
INDEPENDENTS DE VALLROMANES	VALLROMANES	3	260
INDEPENDENTS DEL BRULL	EL BRULL	1	76
INDEPENDENTS FOGARS	FOGARS DE LA SELVA	7	532
INDEPENDENTS PER CARTONIGROS	SANTA MARIA DE CORCÓ	1	126
INDEPENDENTS PER MALLA	MALLA	4	103
INDEPENDENTS PER SANTA EUGÈNIA DE BERGA	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	4	421
INDEPENDENTS PER SOBREMUNT	SOBREMUNT	1	20
INDEPENDENTS UNITS PER PUIGDALBER	PUIGDÀLBER	3	155
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	5	1149
INICIATIVA PER CUBELLES	CUBELLES	1	338
MES NAVÁS	NAVÁS	2	582
PARTIT INDEPENDENT DE LES URBANITZACIONS DE CORBERA	CORBERA DE LLOBREGAT	1	293
PARTIT INDEPENDENT DEL BERGUEDA	CERCS	1	125

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
PARTIT INDEPENDENT VICENTI	SANT VICENÇ DELS HORTS	1	757
PLATAFORMA DE SANT ESTEVE	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	3	328
PLATAFORMA PER VILADEVALLS ACTIU	VILADECAVALLS	1	323
PROPOSTA ACTIVA DE MATADEPERA	MATADEPERA	1	288
SANT BARTOMEU DEL GRAU ENDAVANT	SANT BARTOMEU DEL GRAU	6	289
TONA FUTUR	TONA	4	951
UNIÓ INDEPENDENT PER VACARISSES	VACARISSES	5	873
UNITAT PER VILANOVA	VILANOVA DEL VALLÉS	6	873
UNITS PER MARTORELLES	MARTORELLES	3	629
VILA DE CAPELLADES	CAPELLADES	2	354
<b>Provincia BURGOS</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES CARDEÑAJIMENO-SAN MEDEL	CARDEÑAJIMENO	3	155
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE REZMONDO	REZMONDO	1	9
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	3	224
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE STAMM	SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	4	82
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CLUNIA	HUERTA DE REY	2	146
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BOZOÓ	BOZOÓ	4	72
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RABANERA	RABANERA DEL PINAR	4	64
AGRUPACIÓN LOCAL DE IGLESIAS	IGLESIAS	5	46
AGRUPACIÓN LOCAL INDEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	3	171
AHORA MONTORIO	MONTORIO	2	53
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE VILLARIEZO	VILLARIEZO	2	72
DEMOCRACIA NACIONAL	TARDAJOS	1	104
GRUPO INDEPENDIENTE POR FRESNEDA	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	3	50
HURONES AVANZA	HURONES	1	25
INDEPENDIENTE EL CAÑÓN	VALLE DE LOSA	1	79
INDEPENDIENTES MODÚBAR COJOBAR	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	1	38
PARTIDO SANTA INÉS INDEPENDIENTE	SANTA INÉS	3	57
PUEBLOS VIVOS	CUBO DE BUREBA	5	45
RESPUESTA CIUDADANA DEL ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	112

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia CÁCERES</b>			
AGRUPACIÓN CARCIEÑA INDEPENDIENTE	GARCIAZ	4	366
AGRUPACIÓN DE ELECTORES COMPROMISO CIUDADANOS POR EL CASAR DE PALOMERO	EL CASAR DE PALOMERO	5	556
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASATEJADA	CASATEJADA	4	310
AGRUPACIÓN DE EXTREMEÑOS POR ZARZA	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	2	152
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GARROVILLAS	GARROVILLAS DE ALCONÉ TAR	1	204
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DELEITOSA	DELEITOSA	1	165
GRUPO INDEPENDIENTE DE GALISTEO	GALISTEO	1	215
GRUPO INDEPENDIENTE DE TORNAVACAS	TORNAVACAS	1	114
GRUPO TORREMOCHANO INDEPENDIENTE	TORREMOCHA	1	140
GRUPO UNIDO INDEPENDIENTE ALMARACEÑO	ALMARAZ	1	168
INDEPENDIENTES HIGUERA DE ALBALAT	HIGUERA	1	39
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	4	256
PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA GARROVILLAS	GARROVILLAS DE ALCONETAR	2	326
PROGRESISTAS INDEPENDIENTES DE HINOJAL	HINOJAL	1	52
PROGRESO SANTA MARTA MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	5	178
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE MADRIGAL	MADRIGAL DE LA VERA	1	184
<b>Provincia CÁDIZ</b>			
COALICIÓN ELECTORAL " POR EL INTERÉS DE ALCALÁ"	ALCALÁ DE LOS GAZULES	1	292
UNIDAD POR LA LÍNEA	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA )	1	1479
UNIDAD POR SAN ROQUE	SAN ROQUE	4	2179
<b>Provincia CANTABRIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN DE PENAGOS	PENAGOS	6	753
AGRUPACIÓN ELECTORES LAS ROZAS DE VALDEARROYO	ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	3	101
AGRUPACIÓN VALDÁLIGA INDEPENDIENTE	VALDÁLIGA	5	703
ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	1	1681
DEMÓCRATAS CÁNTABROS INDEPENDIENTES	NOJA	2	255
IMPULSO POPULAR DE LAREDO	LAREDO	1	544
INDEPENDIENTES DE AMPUERO	AMPUERO	1	260
LA UNIÓN	HAZAS DE CESTO	3	311
VECINOS DE ALFOZ	ALFOZ DE LLOREDO	1	205



<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia CASTELLÓN</b>			
AGRUPACIO D'ELECTORS DE CALIG	CÁLIG	1	176
AGRUPACIO VILANOVINA INDEPENDENT	VILANOVA D'ALCOLEA	4	291
CIUTADANS INDEPENDENTS PER BURRIANA	BURRIANA	1	995
ESPAÑA 2000	ONDA	1	627
GRUPO INDEPENDIENTE POPULAR DE ALCALA DE XIVERT-ALCOSSEBRE	ALCALÀ DE XIVERT	1	368
INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES	NULES	3	1137
INDEPENDIENTES POR SOT DE FERRER	SOT DE FERRER	1	63
INICIATIVA POR ALTURA	ALTURA	1	225
PARTIDO INDEPENDIENTE CORTES Y S. VICENTE	CORTES DE ARENOSO	1	37
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE NULES	NULES	1	559
<b>Provincia CIUDAD REAL</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES: AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE	ALBALADEJO	1	142
AGRUPACIÓN ELECTORAL "UNIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE"	CASTELLAR DE SANTIAGO	4	514
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE RUIDERA	RUIDERA	4	240
AGRUPACIÓN ROBLADANA DE ELECTORES INDEPENDIENTES	EL ROBLEDO	3	225
CIUDADANOS POR ALCÁZAR	ALCÁZAR DE SAN JUAN	2	1927
PUEBLO, LIBERTAD Y JUSTICIA	VALDEPEÑAS	1	1279
<b>Provincia CÓRDOBA</b>			
GRUPO DE TRABAJO INDEPENDIENTE	FUENTE LA LANCHA	4	181
GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS	HORNACHUELOS	5	1087
INDEPENDIENTES DE CERRO MURIANO	OBEJO	1	97
UNIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA	VILLA DEL RÍO	7	2081
<b>Provincia CUENCA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ARCOS DE LA SIERRA	ARCOS DE LA SIERRA	4	58
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CHILLARÓN	CHILLARÓN DE CUENCA	2	77
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE JÁBAGA	FUENTENAVA DE JÁBAGA	1	77
AGRUPACIÓN DE ELECTORES HONTANAYA INDEPENDIENTE	HONTANAYA	3	111
AGRUPACIÓN DE POZOAMARGO	POZOAMARGO	2	59
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZARZUELA	ZARZUELA	1	35
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES DE LAGUNASECA	LAGUNASECA	4	33
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL PEDERNOSO	EL PEDERNOSO	1	121
INDEPENDIENTES POR CUENCA	TINAJAS	2	73

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
INICIATIVA INDEPENDIENTE DE VILLAR DE CAÑAS	VILLAR DE CAÑAS	3	133
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ALARCÓN	ALARCÓN	1	51
SERRANOS INDEPENDIENTE	BETETA	1	50
UNIÓN POR TRESJUNCOS	TRESJUNCOS	1	69
VILLAESCUSA DE HARO INDEPENDIENTES	VILLAESCUSA DE HARO	4	202
<b>Provincia GIRONA</b>			
ACCIÓ MUNICIPAL DE CATALUNYA	PALAFRUGELL	1	477
AGRUPACIÓ D'ELECTORS FUTUR PER JAFRE	JAFRE	4	136
AGRUPACIÓ LA MUGA	PERALADA	3	284
AMICS	SANT FELIÚ DE GUIXOLS	1	470
AMICS PER VILADASSENS	VILADASSENS	3	72
CIUTADANS DE PALAMÓS	PALAMÓS	2	960
GRUP INDEPENDENT LLORET	LLORET DE MAR	1	611
GRUP INDEPENDENT PALAU SANTA EULALIA	PALAU DE SANTA EULALIA	1	34
GRUP INDEPENDENTS DE PEDRET I MARZA	PEDRET I MARZA	4	60
GRUPO DE INDEPENDENTS PER LA PERA	LA PERA	4	151
INDEPENDENTS PER ARBÚCIES	ARBÚCIES	1	277
INDEPENDENTS PER LLAGOSTERA	LLAGOSTERA	1	343
INDEPENDENTS PER LLANARS	LLANARS	4	163
INDEPENDENTS PER OGASSA	OGASSA	3	91
INDEPENDENTS VILOPRIU	VILOPRIU	2	55
JUNTS PEL MUNICIPI	CRÜILLES, MONELLS I SANT SADURNÍ DE L'HE	4	258
L'ALTERNATIVA	VILADRAU	3	274
PARTIT DEMOCRATIC DE BLANES	BLANES	2	1117
PARTIT INDEPENDENT D' AIGUAVIVA	AIGUAVIVA	2	100
PER ANGLÈS UNITS	ANGLÈS	4	577
PLATAFORMA CIVICA CIUTADANS A L'AJUNTAMENT	VIDRERES	1	196
PLATAFORMA DEFENSA DE FLAÇA	FLAÇA	2	156
TOTS PER SANT FELIÚ	SANT FELIÚ DE GUIXOLS	5	1700
UNIÓ INDEPENDENT DE PERALADA	PERALADA	3	303
UNIÓ INDEPENDENTS DE VILANOVA	PERALADA	1	96
UNITAT PER A LA DEMOCRACIA MUNICIPAL	SANT JULIÀ DE RAMIS	1	130
<b>Provincia GRANADA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LOS LANEROS	CORTES DE BAZA	1	156

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE GORAFE	GORAFE	1	49
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE JAYENA	JAYENA	3	263
AGRUPACIÓN DEIFONTERA INDEPENDIENTE	DEIFONTES	3	397
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALDEIRE	ALDEIRE	1	112
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CAPILEIRA	CAPILEIRA	2	91
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NIGÜELAS	NIGUELAS	2	200
AGRUPACIÓN NIVERA INDEPENDIENTE	NIVAR	5	332
AGRUPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE POLOPOS LA MAMOLA	POLOPOS	5	438
ALTERNATIVA SOCIAL INDEPENDIENTE	PINOS GENIL	1	153
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE NEVADA	NEVADA	3	308
CANDIDATURA POR EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE ALBUÑOL	ALBUÑOL	4	982
COALICIÓN PARTIDO ANDALUCISTA-PARTIDO INDEPENDIENTE CALAHONDA-CARCHUNA	MOTRIL	2	2213
GRUPO INDEPENDIENTE DE COLOMERA	COLOMERA	1	147
GRUPO INDEPENDIENTE DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	2	162
GRUPO INDEPENDIENTE DE VÁLOR	VÁLOR	2	154
GRUPO INDEPENDIENTE LA CALAHORRA	CALAHORRA (LA)	1	64
GRUPO INDEPENDIENTE LA ROSANDRA DE ALDEIRE	ALDEIRE	2	112
INDEPENDIENTES POR AGRÓN	AGRÓN	3	116
INDEPENDIENTES POR LA TAHA-LOS VERDES 2007	LA TAHA	1	67
JUNTOS POR SANTA FÉ	SANTA FÉ	2	862
PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	1	523
SOCIALISTAS LIBRES DE ALAMEDILLA POR LA PAZ	ALAMEDILLA	2	195
UNIÓN INDEPENDIENTE DE CENES	CENES DE LA VEGA	2	409
ZAGRA INDEPENDIENTE PROGRESISTA	ZAGRA	4	303
<b>Provincia GUADALAJARA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE ALOCÉN	ALOCÉN	5	70
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CAÑIZAR	CAÑIZAR	1	44
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE DURÓN	DURÓN	4	45
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE RILLO DE GALLO	RILLO DE GALLO	1	32
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE YUNQUERA DE HENARES	YUNQUERA DE HENARES	2	267
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DEL MUNICIPIO DE MATILLAS	MATILLAS	4	60
AGRUPACIÓN DE ELECTORES FUTURO INDEPENDIENTE	DRIEBES	2	114
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	SACECORBO	4	77

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE RENERA	RENERA	1	68
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS DE YEBES	YEBES	1	39
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CHILOECHES	CHILOECHES	6	560
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE COBETA	COBETA	2	44
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE SETILES	SETILES	1	34
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDEAVERUELO	VALDEAVERUELO	1	61
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MALAGUILLA	MALAGUILLA	1	44
GRUPO DE MONDÉJAR	MONDÉJAR	5	631
GRUPO INDEPENDIENTE ARMUÑA DE TAJUÑA	ARMUÑA DE TAJUÑA	4	59
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALGORA	ALGORA	3	43
INDEPENDIENTES POR VILLANUEVA	VILLANUEVA DE LA TORRE	1	167
PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA	TRIJUEQUE	1	92
PLATAFORMA DE LAS URBANIZACIONES EL CASAR	EL CASAR	1	424
UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES EL CASAR Y MESONES	EL CASAR	1	264
<b>Provincia GUPÚZCOA</b>			
AGRUPACION DE ELECTORES "GABIRIA" HAUTESLE ELKARTEA	GABIRIA	6	202
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LEINTZ-GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	7	120
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ZEGAMA LANTZEN	ZEGAMA	5	474
AGRUPACIÓN ELECTORAL ANTEIGLESIAS DE ESKORIATZA	ESKORIATZA	1	233
ALBIZTURKO HERRIA	ALBIZTUR	7	137
ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	ALKIZA	7	145
AMEZKETARROK ELKAR LANEAN	AMEZKETA	2	177
ARALAR	BERGARA	36	6655
ARAMA LANTZEN	ARAMA	1	63
AURRENA BEIZAMA	BEIZAMA	5	40
BATZARLEKU	ORENDAIN	4	75
ERREZILDARREN AUKERA	ERREZIL	4	208
EZKIO-ITSASO ELKARLANEAN	EZKIO-ITSASO	3	185
EZKIO-ITSASO HERRIKIDEAK	EZKIO-ITSASO	4	185
GAINTZAKO HERRITARRAK	GAINTZA	6	100
GIROA	BERROBI	4	226
HERNIALDEKO HERRITARRAK	HERNIALDE	7	195
HERRITARRAK	ABALTZISKETA	8	179
ITTURAUNDI	GAZTELU	4	80

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
IZAL BAI	IDIAZABAL	7	774
KIMU BERRI TALDEA	AMEZKETA	3	243
OLABERRIAREKIN ETA OLABERRITARRAK	OLABERRIA	4	262
ORMAIZTEGIKO HERRI TALDEA	ORMAIZTEGI	3	272
SEGURA LANTZEN	SEGURA	9	440
<b>Provincia HUELVA</b>			
GRUPO INDEPENDIENTE DE HUELVA	VILLABLANCA	1	208
GRUPO INDEPENDIENTE DE SANLÚCAR DE GUADIANA	SANLÚCAR DE GUADIANA	1	55
LOS VERDES	CUMBRES MAYORES	1	145
PARTIDO INDEPENDIENTES POR BEAS	BEAS	5	1248
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES MAROCHOS	ENCINASOLA	3	351
<b>Provincia HUESCA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES	SEIRA	1	51
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SANTA CRUZ DE LA SEROS Y BINACUA	SANTA CRUZ DE LA SEROS	1	53
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE SIÉTAMO	SIÉTAMO	2	100
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PROGRESISTAS	SARIÑENA	1	236
<b>Provincia ILLES BALEARS</b>			
AGRUPACIO DEIA, PSM-ENTESA NACIONALISTA, PSIB-PSOE	DEIÀ	2	99
AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE PORTO CRISTO	MANACOR	2	1415
AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE	LLUCMAJOR	1	988
ALTERNATIVA PES MIGJORN GRAN	MIGJORN GRAN (ES)	1	108
CAN PICAFORT UNIT	SANTA MARGALIDA	4	1137
ENTESA PER SOLLER-ACORD MUNICIPAL	SÓLLER	1	575
ESQUERRA DE MENORCA-ESQUERRA UNIDA	MAHÓN	4	1519
ESQUERRA REPUBLICANA-ACORD MUNICIPAL	ARTÀ	3	912
ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS CAPDEPERA	CAPDEPERA	2	501
GESTIO SOCIAL-UNIO CENTRISTES DE MENORCA	MERCADAL (ES)	1	143
GRUP INDEPENDENT DE VALLDEMOSSA	VALLDEMOSA	1	175
GRUPO INDEPENDIENTES FORMENTERA	FORMENTERA	2	518
INDEPENDENTS DE CONSELL UNITS	CONSELL	2	290
INDEPENDENTS DE MARRATXI	MARRATXI	2	1107
INDEPENDENTS DE PUIGPUNYENT I GALILEA	PUIGPUNYENT	2	176
INDEPENDENTS D'INCA	INCA	1	908
INDEPENDENTS PER BUNYOLA	BUNYOLA	1	250

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
NOUS INDEPENDENTS LOCAL SES SALINES	SALINES (SES)	2	355
PARTIT DELS SOCIALISTES DE MENORCA - ENTESA NACIONALISTA	CIUTADELLA DE MENORCA	4	1769
PARTIT SOCIALISTA DE MENORCA-ENTESA NACIONALISTA I ELS VERDS DE MENORCA	MAHÓN	5	1800
PSM-ENTESA NACIONALISTA DE MALLORCA, ENTESA PER CAPDEPERA I CALA RATJADA	CAPDEPERA	1	420
SINEVERS INDEPENDENTS	SINEU	3	419
UNIO CENTRISTES DE MENORCA	FERRERIES	1	327
UNIO DE LA COSTA NORD	MERCADAL (ES)	1	280
UNIO INDEPENDIENTS D'ARTA	ARTÀ	2	600
<b>Provincia JAÉN</b>			
UNIÓN PONTONERA	SANTIAGO-PONTONES	1	228
<b>Provincia LA RIOJA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE NIEVA	NIEVA DE CAMEROS	2	42
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DEMOCRÁTICOS DE HERVIAS	HERVIAS	1	43
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARANZANA DE ABAJO	ARENZANA DE ABAJO	4	122
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ESTOLLO	ESTOLLO	1	35
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MANJARES	MANJARRÉS	1	37
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MILLÁN	SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	2	55
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TREVIANA	TREVIANA	3	78
AGRUPACIÓN SONSERRANA	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	6	377
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TORREMONTALBO	TORREMONTALBO	1	12
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PUNTAL	CERVERA DEL RIO ALHAMA	1	218
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CLAVIJO	CLAVIJO	4	132
CANDIDATURA INDEPENDIENTE VENTAS BLANCAS	LAGUNILLA DEL JUBERA	1	54
CONCEJALES INDEPENDIENTES PARA CALAHORRA	CALAHORRA	2	1004
GRUPO DE ELECTORES DE ARRUBAL	ARRÚBAL	1	70
<b>Provincia LAS PALMAS</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIÓN INDEPENDIENTE NUBLO Y BENTAYGA	TEJEDA	1	209
ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO	ARRECIFE	2	1282
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA POR FUERTEVENTURA - LOS VERDES DE CANARIAS	LA OLIVA	1	376
ALTERNATIVA POR ANTIGUA	ANTIGUA	3	577
ASAMBLEA VALSEQUILLERA	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	5	1875

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DE ANTIGUA	ANTIGUA	2	365
PARTIDO INDEPENDIENTE DORAMAS DE FIRGAS	FIRGAS	1	286
PARTIDO VECINAL PARA EL PROGRESO	SAN BARTOLOMÉ	1	319
PLATAFORMA DE CIUDADANOS PARA EL CAMBIO	TELDE	3	4973
PLATAFORMA POPULAR EN DEFENSA DE ANTIGUA	ANTIGUA	2	519
VECINOS UNIDOS	TEROR	1	441
<b>Provincia LEÓN</b>			
AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE ONZONILLA	ONZONILLA	2	197
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LA BAÑEZA	LA BAÑEZA	1	340
AGRUPACIÓN DE ELECTORES VALVERÁN	CRÉMENES	2	140
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE LANCIA	VILLASABARIEGO	1	87
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RIAÑO	RIAÑO	2	94
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR EL PROGRESO DE POZUELO, SALUDES Y ALTOBAR	POZUELO DEL PÁRAMO	3	176
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PROGRESO DE CARROCERA	CARROCERA	1	58
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	1	166
AGRUPACIÓN LOCAL DE BERCIANOS	BERCIANOS DEL REAL CAMINO	1	57
GRUPO INDEPENDIENTE DE URDIALES	URDIALES DEL PÁRAMO	1	90
INDEPENDIENTES POPULARES DE VILLAQUILAMBRE	VILLAQUILAMBRE	1	657
PARTIDO DEL BIERZO	CAMPONARAYA	2	346
PARTIDO MUNICIPIO DE SARIEGOS DESPIERTA	SARIEGOS DEL BERNESGA	2	327
<b>Provincia LLEIDA</b>			
AGRUPAC. INDEPENDENT DE LA FULIOLA I BOLDU	FULIOLA (LA)	2	154
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER LA VANSÀ I FORNOLS	FORNOLS	4	72
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER VILAGRASSA	VILAGRASSA	1	61
AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS PER VILANOVA	VILANOVA DE L'AGUDA	1	76
AGRUPACIÓ ELECTORAL DE LINYOLA	LINYOLA	4	471
AGRUPACIÓ ELECTORS INDEPENDENTS DE TORRELAMEU	TORRELAMEU	1	74
AGRUPACIÓ ELECTORS INDEPENDENTS MUNICIPI DE FARRERA	FARRERA	5	35
AGRUPACIÓ PER JOSA I TUIXENT	JOSA I TUIXENT	5	43
AGRUPACIÓN PROGRESISTAS D'ALMATRET	ALMATRET	6	229
BLOC PER LA VALL	VALL DE BOÍ (LA)	2	108
CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA ARANESA	VIELHA E MIJARAN	27	1961

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
COORDINADORA MUNICIPALISTA DEL SOLSONÉS	SOLSONA	6	733
GRUP ALTERNATIU PER PUIGVERD	PUIGVERD D'AGRAMUNT	2	72
INDEPENDENTS DE VERDU	VERDÚ	3	278
INDEPENDENTS PER CAMARASA	CAMARASA	5	373
INDEPENDENTS PER CERVIA	CERVIÀ DE LES GARRIGUES	2	119
INDEPENDENTS PER LA PORTELLA	PORTELLA (LA)	3	139
INDEPENDENTS PER TORREFARRERA	TORREFARRERA	2	291
PERSONES EN ACCIO	BAIX PALLARS	3	99
SOLUCIONS I FUTUR	CERVERA	2	486
<b>Provincia LUGO</b>			
INDEPENDIENTES DE BARREIROS	BARREIROS	1	208
INDEPENDIENTES POR BEGONTE	BEGONTE	2	521
INDEPENDIENTES POR RÁBADE	RÁBADE	4	528
<b>Provincia MADRID</b>			
ACTIVA-COALICIÓN POR GALAPAGAR	GALAPAGAR	2	1128
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "AGRUPACIÓN DESARROLLO NAVAS"	NAVAS DEL REY	3	315
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA DE ROZAS	ROZAS DE PUERTO REAL	3	95
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	GARGANTILLA DEL LOZOYA	5	127
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	1	164
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE NAVALAGAMELLA	NAVALAGAMELLA	3	222
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CORPA	CORPA	1	55
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FRESNO Y SARRACINES	FRESNO DE TOROTE	7	582
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVALAFUENTE	NAVALAFUENTE	3	194
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	NAVARREDONDA	4	59
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDREZUELA	PEDREZUELA	1	130
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	3	913
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLAMANTILLA	VILLAMANTILLA	1	95
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PATONES	PATONES	1	66
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR EL PROGRESO DE ALJALVIR	AJALVIR	1	150
AGRUPACIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA DE ALDEA DEL FRESNO	ALDEA DEL FRESNO	4	435
AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	1	60



<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE COLMENAREJO	COLMENAREJO	4	899
AGRUPACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	1	182
ALTERNATIVA CIUDADANOS DE SAN MARTÍN	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	2	516
ALTERNATIVA POR BOADILLA	BOADILLA DEL MONTE	1	1493
ALTERNATIVA SANTERA INDEPENDIENTE	LOS SANTOS DE LA HUMOSA	1	151
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLMEDA	OLMEDA DE LAS FUENTES	4	87
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VALDEPIÉLAGOS	VALDEPIÉLAGOS	6	197
CANDIDATURA INDEPENDIENTE RASCAFRÍA	RASCAFRÍA	2	181
CANDIDATURA POR VILLAVIEJA	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	2	99
CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE GRIÑÓN	GRIÑÓN	1	537
COALICIÓN ELECTORAL PSOE-IU	BUSTARVIEJO	5	582
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE NAVACERRADA	NAVACERRADA	1	123
COALICIÓN POR COLLADO	COLLADO MEDIANO	2	373
COMPROMISO SOCIAL CON HUMANES	HUMANES DE MADRID	7	2688
GESTIÓN CIUDADANA DE TORREJÓN DE VELASCO	TORREJÓN DE VELASCO	1	210
GRUPO INDEPENDIENTE CERCEDILLA	CERCEDILLA	3	806
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALDARACETE	VALDARACETE	1	71
GRUPO INDEPENDIENTE DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAMANRIQUE DE TAJO	1	61
GRUPO PARA EL PROGRESO DE BRUNETE	BRUNETE	2	694
IMPULSO DEMOCRÁTICO	FRESNO DE TOROTE	1	97
INDEPENDIENTES DE CHAPINERÍA	CHAPINERÍA	6	665
INDEPENDIENTES POPULARES PERALEÑOS	VILLANUEVA DE PERALES	1	61
INDEPENDIENTES VALDEOLMOS ALALPARDO MIRAVAL	VALDEOLMOS-ALALPARDO	2	231
INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	4	771
LOS VERDES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	MONTEJO DE LA SIERRA	6	505
MÁS POR OLMEDA	OLMEDA DE LAS FUENTES	1	55
ORGANIZACIÓN NACIONAL CENTRISTAS	EL MOLAR	1	303
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA	2	533
PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	2	899
PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL ALAMO	EL ÁLAMO	1	362
PARTIDO INDEPENDIENTE DE MONTERREY	VENTURADA	2	188
PARTIDO INDEPENDIENTE DE VALDEMORILLO	VALDEMORILLO	1	449
PARTIDO POR EL PROGRESO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	VILLAVICIOSA DE ODÓN	4	2415

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
PARTIDO POR MANZANARES	MANZANARES EL REAL	1	371
PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE MECO	MECO	1	290
PLATAFORMA DE NUEVO BAZTÁN	NUEVO BAZTÁN	1	241
PLATAFORMA DEMOCRÁTICA DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	1	470
TORREMOCHA RURAL Y SOSTENIBLE	TORREMOCHA DEL JARAMA	1	45
UNIÓN DE MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	1	302
UNIÓN DEL PUEBLO SANTERO	LOS SANTOS DE LA HUMOSA	1	103
VECINOS INDEPENDIENTES DE VALDETORRES	VALDETORRES	3	483
VECINOS POR SERRACINES	FRESNO DE TOROTE	1	162
<b>Provincia MÁLAGA</b>			
AGRUPACIÓN COINEÑA-A COÍN	COÍN	1	684
AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DE BENARRABÁ	BENARRABÁ	1	42
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE BENALAURIA	BENALAURIA	4	173
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE BENAJOJÁN	BENAJOJÁN	1	117
AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE MANILVA	MANILVA	4	1020
CONVERGENCIA ANDALUZA	TOLOX	9	1008
ESTEPONA 2007	ESTEPONA	1	1335
FALANGE AUTÉNTICA	ARDALES	2	271
FORO ANDALUZ CIUDADANOS POR ANDALUCÍA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	1	273
GRUPO INDEPENDIENTE DE CUEVAS	CUEVAS DE SAN MARCOS	1	318
PARTIDO ESTEPONA	ESTEPONA	5	4179
PLATAFORMA DE INDEPENDIENTES UNIDOS	TORROX	2	569
UNIÓN DE TRABAJADORES-LOS VERDES 2007	VILLANUEVA DEL ROSARIO	5	1006
<b>Provincia MELILLA</b>			
COALICIÓN POR MELILLA	MELILLA	5	6245
<b>Provincia MURCIA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE OJOS	OJOS	4	286
ALTERNATIVA CIUDADANA ELECTORAL DE YECLA	YECLA	1	1200
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAN JAVIER	SAN JAVIER	4	1940
CIUDADANOS VILLA DE FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1	444
MOVIMIENTO AGUILEÑO SOCIAL DEMÓCRATA	ÁGUILAS	3	2539
PARTIDO REPRESENTATIVO MAZARRÓN	MAZARRÓN	1	846
UNIÓN DE CENTRO PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	1	765
UNIÓN DEMOCRÁTICA DE LA REGIÓN MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3	1624

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia NAVARRA</b>			
AE OHIANTXIKI	LEZÁUN	7	107
AGRUPACIÓN AKELARRE	ZUGARRAMURDI	5	72
AGRUPACIÓN CONCEJOS DE EZKABARTE	EZCABARTE	3	245
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "LA VIZCAYA"	EZPROGUI	1	21
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ARLAUSA	ECHARRI	1	30
AGRUPACIÓN DE ELECTORES BATZARRAMENDI	ERGOIENA	3	128
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SANTA CRUZ	ESLAVA	5	51
AGRUPACIÓN DE ELECTORES RONCESVALLES	ORREAGA/RONCESVALLES	1	17
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN MARTÍN	ABAURREPEA / ABAURREA BAJA	1	25
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN VIRILA	YESA	4	110
AGRUPACIÓN DE UJUÉ	UJUÉ	5	50
AGRUPACIÓN DE VECINOS DE ROMANZADO EKIALDE	ROMANZADO	2	51
AGRUPACIÓN EL ENCINAL	VILLATUERTA	7	308
AGRUPACIÓN ELECTORAL "BATZALARRE"	ARRUAZU	5	37
AGRUPACIÓN ELECTORAL ADIÓS	ADIÓS	4	51
AGRUPACIÓN ELECTORAL ALDASUR	URRAUL ALTO	4	79
AGRUPACIÓN ELECTORAL AMIGOS DE TIEBAS - MURUARTE DE RETA	TIEBAS - MURUARTE DE RETA	4	189
AGRUPACIÓN ELECTORAL ARANARACHE	ARANARACHE	1	42
AGRUPACIÓN ELECTORAL BIURRUN-OLCOZ	BIURRUN-OLCOZ	5	50
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE DE AIBAR	AIBAR	7	296
AGRUPACIÓN ELECTORAL DE ZÚÑIGA	ZÚÑIGA	4	76
AGRUPACIÓN ELECTORAL ERRENIEGA	CIZUR	2	301
AGRUPACIÓN ELECTORAL EULATE	EULATE	7	184
AGRUPACIÓN ELECTORAL EZKA	ISABA	4	197
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE	MENDAZA	3	77
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "SAN MIGUEL"	UHARTE-ARAKIL	4	219
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE ASPRA	LIÉDENA	7	140
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LEGARDA	LEGARDA	5	46
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ORONZ	ORONZ	1	11
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SARRIÉS	SARRIÉS/SARTZE	1	32
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE UTERGA	UTERGA	5	60
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE ORBAICETA	ORBAITZETA	4	40

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES DE LIZOÁIN - ARRIASGOITI	LIZOÁIN	5	132
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES POR GARINOAIN	GARÍNOAIN	4	147
AGRUPACIÓN ELECTORAL LEZARANA	EZCÁROZ	2	98
AGRUPACIÓN ELECTORAL POPULAR GANDIRIAIN	GARÍNOAIN	3	137
AGRUPACIÓN ELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN	ARRÓNIZ	3	196
AGRUPACIÓN ELECTORAL PUENTESINA	PUENTE LA REINA - GARES	4	552
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN PEDRO MARTIN	URRAUL BAJO	4	116
AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN PEDRO MELGAR	DESOJO	1	33
AGRUPACIÓN ELECTORAL SANTA FE DE URRAUL ALTO	URRAUL ALTO	1	55
AGRUPACIÓN ELECTORAL UDARBE	OLLO	3	92
AGRUPACIÓN ELECTORAL XIMENEZ DE RADA	PUENTE LA REINA - GARES	4	605
AGRUPACIÓN ELECTORAL ZIARRAIZE BIZIA	ERRO	1	111
AGRUPACIÓN ELIBIDEA	ARTAZU	5	40
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AIZPEA	BURGUI / BURGI	1	64
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALMIRADIO	NAVASCUÉS	2	58
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ARAKIL	ARAKIL	5	327
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ARANANDI	AURITZ / BURGUETE	7	159
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ARMAÑANZAS	ARMAÑANZAS	1	50
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BARKAINEA	BURGUI / BURGI	8	150
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BELASCOÁIN	BELASCOÁIN	4	40
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CENDEA DE CIZUR	CIZUR	7	779
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AGUILAR DE CODÉS	AGUILAR DE CODÉS	4	54
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARCE	ARCE	4	102
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARIA	ARIA	1	27
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE LEOZ	LEOZ	5	115
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE NAZAR	NAZAR	1	13
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LA VILLA DE MURUZABAL	MURUZÁBAL	7	146
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LEACHE	LEACHE	1	23
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LERGA	LERGA	1	32
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LUMBIER	LUMBIER	5	483
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MENDAVIA	MENDAVIA	1	186
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ODIETA-ODIETAKO ELKARTE INDEPENDENTEA	ODIETA	7	94
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE OLEJUA	OLEJUA	1	36
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE OLÓRIZ	OLÓRIZ	5	55

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ORBARA	ORBARA	1	19
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PIEDRAMILLERA	PIEDRAMILLERA	1	26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PITILLAS	PITILLAS	4	266
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTACARA	SANTACARA	9	359
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TULEBRAS	TULEBRAS	5	47
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UCAR	UCAR	5	33
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UNZUÉ	UNZUÉ	2	52
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZABALZA	ZABALZA	5	53
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL ROMANZADO	ROMANZADO	3	64
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE GUESALAZ	GUESÁLAZ	4	173
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE LANA	LANA	1	39
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DEL ERRO	ERRO	4	244
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EL BUSTO	EL BUSTO	1	43
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE GARDE	GARDE	5	69
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRATI	LÓNGUIDA	4	119
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAPOBLACIÓN-MEANO	LAPOBLACIÓN	4	56
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LEORIN	MORETIN	5	43
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LOQUIZ	LANA	4	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MENDIA	ARRÓNIZ	3	209
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTEJURRA	DICASTILLO	16	546
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MURILLO	MURILLO EL FRUTO	3	226
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NUEVO IMOTZ / ELKARTE IMOTZ BERRI	IMOTZ	3	87
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN FRANCISCO DE JAVIER	JAVIER	5	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN GREGORIO	SORLADA	1	25
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN MARTÍN	SAN MARTÍN DE UNX	7	220
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SARTZALETA HERRI TALDEA	METAUTEN	4	98
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SIERRA DE ALAIZ	TIEBAS - MURUARTE DE RETA	3	157
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE TORCAS DE BARILLA	BARILLAS	1	78
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE TORRALBA	TORRALBA DEL RÍO	4	70
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE UNTZIZU	ARELLANO	4	76
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE UNZUE BIZIRIK	UNZUÉ	3	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE GOÑI	GOÑI	5	44

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINOS POR EZCABARTE - EZKABARTEAREN ALDE BIZILAGUNAK	EZCABARTE	2	165
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES	ADIÓS	1	40
AGRUPACIÓN IZAGA	IZAGAONDOA	2	69
AGRUPACIÓN LARRA-LARRA TALDEA	ISABA	3	129
AGRUPACIÓN MIXTA DE LANTZ	LANTZ	5	51
AGRUPACIÓN NEKEAS	OBANOS	7	368
AGRUPACIÓN POPULAR CÁSEDA	CÁSEDA	3	222
AGRUPACIÓN POPULAR VALLE UNCITI	UNCITI	5	66
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE MATAUTEN	METAUTEN	3	89
AGRUPACIÓN ULTZAMA	ULTZAMA	6	545
AGRUPACIÓN URUXUME	URDAZUBI / URDAX	3	126
AGRUPACIÓN VECINAL TXURREGI	OLLO	4	134
ALLO SIEMPRE ALLO	ALLO	3	205
ALTERNATIVA DEMÓCRATA DE PITILLAS	PITILLAS	3	176
ALTERNATIVA NUEVO GALAR	GALAR	1	149
ALTERNATIVA VILAFRANCA DE IZQUIERDAS	VILAFRANCA	1	155
AMIGOS VALLE IBARGOITI	IBARGOITI	5	77
APARRA	GUIRGUILLANO	1	32
ARBIDE TALDEA	BETELU	7	149
ARESO ERAIKIZ	ARESO	5	157
ARROLA ZARAITZUARRAK	ESPARZA DE SALAZAR	1	52
ARRONIZ BERRIA	ARRÓNIZ	1	128
ARTZIBAR	ARCE	3	84
ASAMBLEA DE IZQUIERDAS DE CAPARROSO	CAPARROSO	1	127
ASKOGAIN	ERGOIENA	4	150
ATEZKO HERRIA	ATEZ	1	83
AZKAR - AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE	URDAZUBI / URDAX	4	140
BASAULA	AMÉSCOA BAJA	7	369
BERTIKARANAKO ELKARTALDEA	BERTIZARANA	4	203
BOSTORRAZ	ELGORRIAGA	3	75
CANDIDATURA ASAMBLEARIA INDEPENDIENTE	CIRAUQUI	7	204
CANDIDATURA DE IZQUIERDAS DE CORTES	CORTES	1	250
CANDIDATURA INDEPENDIENTE "POR NUESTRO SAN ADRIÁN"	SAN ADRIÁN	2	539
CANDIDATURA INDEPENDIENTE ABÁIGAR	ABÁIGAR	5	29

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BARBARIN	BARBARIN	1	36
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BERRIOPLANO	BERRIOPLANO	2	236
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE FONTELLAS	FONTELLAS	1	111
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE IRACHE	AYEGUI	6	472
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE IRALDEA	ANCÍN	7	145
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL VALLE DE SANTESTEBAN DE DEIO	IGÚZQUIZA	7	122
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LARRAUNDARRAK	LARRAUN	3	225
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SAN ISIDRO	LUQUIN	5	42
CANDIDATURA MONJARDÍN	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	4	42
CANDIDATURA MUSKILDA	OCHAGAVÍA	4	275
CANDIDATURA POPULAR - HERRI KANDIDATURA	BERRIOPLANO	1	149
CANDIDATURA POPULAR INDEPENDIENTE DE BARÁSOAIN	BARÁSOAIN	5	245
CANDIDATURA POPULAR IRANZU HERRI KANDIDATURA	YERRI	4	375
CANDIDATURA POPULAR LÓNGUIDA	LÓNGUIDA	3	111
CANDIDATURA POPULAR TXAPARDIA	CIRIZA	5	24
CIUDADANOS DEL VALLE	IZA	1	122
COALICIÓN CDN-INDEPENDIENTES DE BURLADA	BURLADA	1	769
COALICIÓN INDEPENDIENTE VALLE ALLÍN	ALLÍN	7	281
EGRUPACIÓN ELECTORAL SAIGOLA	BIDAURRETA	5	42
ELKARTASUNA	GOIZUETA	3	288
ERREKAIDORRA	OCHAGAVÍA	3	193
ERREMENDIAKO ZARAITZUARRAK	JAUURIETA	1	64
GRUPO INDEPENDIENTE ARGUEDANO	ARGUEDAS	1	194
GRUPO INDEPENDIENTE DE IZA	IZA	4	289
GRUPO INDEPENDIENTE DE SANSOL	SANSOL	5	38
GRUPO INDEPENDIENTE DE URROZ-VILLA	URROZ-VILLA	3	96
GRUPO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ	LEOZ	2	62
GRUPO INDEPENDIENTE HUARTE	HUARTE	4	1024
GRUPO INDEPENDIENTE RONCALES	RONCAL	4	122
GRUPO POR LA ARMONIA Y LA CONVIVENCIA	BARILLAS	2	55
GRUPO PROGRESISTA DE MURCHANTE	MURCHANTE	4	647
HEGOALDEKO ZARAITZUARRAK	GALLUÉS / GAZOLE	1	32
HEMENGOA	ATEZ	4	87
HERRI KANDIDATURA / CANDIDATURA POPULAR	ETXAURI	7	200

<b>Denominación</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
HERRI TALDEA	ETXALAR	4	240
HERRIKO ALKARTASUNA	URROTZ	5	50
IDOIA	EZKURRA	5	32
INDEPENDIENTE ARBURUA	GALLUÉS / GAZOLE	4	46
INDEPENDIENTES CENDEA DE OLZA	OLZA	4	349
INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR	ESTERIBAR	3	376
INDEPENDIENTES DE LIZOAIN - ARRIASGOITI	LIZOÁIN	2	75
INDEPENDIENTES DE OLAIBAR	OLAIBAR	5	50
INDEPENDIENTES POR LARRAGA	LARRAGA	3	233
INDEPENDIENTES SAN MIGUEL	BELASCOÁIN	1	25
INDEPENDIENTES VECINOS DE EZCÁROZ	EZCÁROZ	5	175
IRUÑARRI	ERATSUN	5	35
IZQUIERDA DE CASEDA-KASEDAKO LANGILEAK	CÁSEDA	1	125
JUSLAPEÑA INDEPENDIENTES	JUSLAPEÑA	3	111
LAIA ELKARANEAN	LEKUNBERRI	2	187
LARRAUNGO ELKARTEA	LARRAUN	3	186
LEGARRA	OLZA	2	193
LEKUNBERRIKO TALDEA	LEKUNBERRI	7	443
NUEVA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE JUSLAPEÑA	JUSLAPEÑA	1	51
OIHANZARRA	BARASOÁIN	2	127
ONIN UDAL TALDEA	LESAKA	4	451
OTSABURU ZARAITZUARRAK	IZALZU / ITZALTZU	1	32
SUNBILDARRAK	SUNBILLA	1	93
TXAPEL AZPI	IRAÑETA	5	42
UNIÓN DE IZQUIERDAS DE ORKOIEN	ORCOYEN	6	655
UNIÓN DEL PUEBLO LARRAGA	LARRAGA	4	378
UNIÓN INDEPENDIENTE LA PLANA DE BARILLAS	BARILLAS	2	63
URRADI	BEINTZA-LABAIEN	7	85
URRIZKAIN	OROZ-BETELU	5	64
URRUTEA	RONCAL	3	76
VECINOS DE GALLIPIENZO	GALLIPIENZO	2	30
VECINOS UNIDOS, YESA-LEYRE PROGRESAN	YESA	1	93
XULAPAIN	JUSLAPEÑA	3	105
ZUBIARTE INICIATIVA POPULAR - ZUBIARTE HERRI EKIMENA	HUARTE	3	712
ZURIAIN-ANUE	ANUE	7	162



<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia OURENSE</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE RUESES UNIDOS ADIANTE	A RÚA	4	947
<b>Provincia PALENCIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLA DEL PINO	AUTILLA DEL PINO	4	126
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE BRAÑOSERA	BRAÑOSERA	1	34
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE HERRERA DE VALDECAÑAS	HERRERA DE VALDECAÑAS	2	46
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLALOBÓN	VILLALOBÓN	1	66
INDEPENDIENTES PRO CARRIÓN	CARRIÓN DE LOS CONDES	1	153
VILLALOBÓN ACTIVO	VILLALOBÓN	1	75
<b>Provincia PONTEVEDRA</b>			
ACCIÓN TUDENSE	TUI	4	2137
ALTERNATIVA CANGUESA DE ESQUERDAS	CANGAS	3	1890
ALTERNATIVA MECA	O GROVE	1	514
ALTERNATIVA TOMIÑESA	TOMIÑO	2	1209
INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	PONTECESURES	1	205
INDEPENDIENTES DE PORRIÑO	O PORRIÑO	2	1221
INDEPENDIENTES POR RIBADUMIA	RIBADUMIA	4	1346
MOVIMIENTO VECIÑAL DE GONDOMAR	GONDOMAR	1	742
PARTIDO INDEPENDIENTE DE OIA	OIA	1	198
UNIÓN CENTRISTA DE NIGRÁN	NIGRÁN	2	1481
UNIÓN DEL CONDADO PARADANTA	PONTEAREAS	7	3364
<b>Provincia SALAMANCA</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CANDELARIO	CANDELARIO	3	272
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SEQUEROS	SEQUEROS	1	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR HERGUIJUELA	HERGUIJUELA DE LA SIERRA	5	155
CANDIDATURA INDEPENDIENTE BUENAVISTA	BUENAVISTA	3	56
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR PEDROSILLO DE ALBA	PEDROSILLO DE ALBA	3	76
CANDIDATURA POR SAUCELLE	SAUCELLE	4	148
CANDIDATURA POR VALLEJERA	VALLEJERA DE RIOFRÍO	1	30
CARBAJOSA INDEPENDIENTE	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	1	168
INDEPENDIENTE	AÑOVER DE TORMES	1	29
PARTIDO INDEPENDIENTE POR EL PUEBLO	MALPARTIDA	2	56
PROGRESO SOSTENIBLE	CABRERIZOS	3	424

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<b>Provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	10	3730
ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE	BUENAVISTA DEL NORTE	5	2402
CENTRO ARONA	ARONA	2	1736
PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	FRONTERA	1	228
UNIÓN BAGAÑETA	TAZACORTE	7	1502
UNIÓN VECINAL DE GARAFÍA	GARAFÍA	3	339
<b>Provincia SEGOVIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE MADERUELO	MADERUELO	1	72
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	5	68
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE TORREADRADA	TORREADRADA	1	26
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CEREZO DE ABAJO	CEREZO DE ABAJO	1	47
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ORTIGOSA	ORTIGOSA	4	133
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAMBOAL	SAMBOAL	6	304
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FRESNEDA DE CUÉLLAR	CUÉLLAR	5	81
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR EL CAMBIO	VILLACASTÍN	3	265
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR EL PUEBLO	SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	1	41
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE YANGUAS DE ERESMA	YANGUAS DE ERESMA	1	39
ALTERNATIVA PARA EL PUEBLO DE OLOMBRADA	OLOMBRADA	1	64
ALTERNATIVA SEGOVIANA INDEPENDIENTE	SANTO TOMÉ DEL PUERTO	10	1709
CORPORACIÓN INDEPENDIENTE DE ARMUÑA	ARMUÑA	5	131
GRUPO INDEPENDIENTE DE LA LOSA	LA LOSA	1	78
GRUPO INDEPENDIENTE DE VALDETELLO	VALDETELLO	1	92
PARTIDO INDEPENDIENTE	LABAJOS	1	37
PARTIDO INDEPENDIENTE AMIGOS Y CIUDADANOS DE FUENTIDUEÑA	FUENTIDUEÑA	1	39
PARTIDO INDEPENDIENTE VALLELADO	VALLELADO	2	144
SEGOVIA DE IZQUIERDAS	MATABUENA	1	52
<b>Provincia SEVILLA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "UNIÓN MINERA"	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	5	1209
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLANUEVA DEL RÍO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1	279
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE GUZMÁN	CASTILLEJA DE GUZMÁN	1	165
ALTERNATIVA SOCIALISTA INDEPENDIENTE POR	AZNALCÁZAR	1	305

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AZNALCÁZAR			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PARADAS	PARADAS	1	435
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SALTERAS	SALTERAS	2	418
INICIATIVA INDEPENDIENTE POR GELVES	GELVES	8	2037
PARTIDO PARA EL DESARROLLO DE BORMUJOS-ALJARAFE	BORMUJOS	6	2465
PARTIDO POLÍTICO LOREÑOS INDEPENDIENTES	LORA DEL RÍO	1	745
PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ARAHAL	ARAHAL	5	3093
PROGRESISTA DE ISLA MAYOR	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	1	257
<b>Provincia SORIA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA POR MATAMALA INDEPENDIENTE	MATAMALA DE ALMAZÁN	2	81
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE LAS ALDEHUELAS	LAS ALDEHUELAS	3	29
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE YANGUAS	YANGUAS	1	42
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ALMAJANO	ALMAJANO	1	48
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASAREJOS	CASAREJOS	4	99
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE CARRASCOSA DE LA SIERRA	CARRASCOSA DE LA SIERRA	1	10
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VECINOS DE ABEJAR	ABEJAR	1	38
AGRUPACIÓN POR SAN LEONARDO	SAN LEONARDO DE YAGÜE	2	283
AMIGOS DE LA LOSILLA	LA LOSILLA	1	12
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BOROBIA	BOROBIA	3	80
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE NOVIERCAS	NOVIERCAS	2	66
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TREBAGO	TREBAGO	1	31
MOLINARIOS INDEPENDIENTES	MOLINOS DE DUERO	1	67
PARTIDO INDEPENDIENTE DE MIÑO DE MEDINACELI	MIÑO DE MEDINACELI	1	37
<b>Provincia TARRAGONA</b>			
AGRUPACIÓ D'ELECTORS DE QUEROL	QUEROL	1	37
AGRUPACIÓ D'ELECTORS PLATAFORMA ALTAFULLA UNIDA	ALTAFULLA	1	155
EBRENCES INDEPENDENTS	DELTEBRE	2	709
FERRAN UNITS PER SALOU	SALOU	7	1861
GENT DEL POBLE	MONTBLANC	1	222
GENT DELS PALLARESOS	ELS PALLARESOS	2	235
GRATALLOPS POBLE	GRATALLOPS	1	62
GRUPO INDEPENDIENTE POR QUEROL	QUEROL	1	37
INDEPENDENTS PER CONESA	CONESA	3	58

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
INDEPENDIENTS JUNTS PER SARRAL	SARRAL	2	161
INDEPENDIENTS UNITS PEL PONT D'ARMENTERA	EL PONT D'ARMENTERA	1	72
JUNTS PER PUIGPELAT-INDEPENDIENTS	PUIGPELAT	1	68
LES PILES PEL FUTUR	LES PILES	5	54
<b>Provincia TERUEL</b>			
CIUDADANOS DIGITALES	CASTELNOU	1	31
ENTESA PER CALACEIT	CALACEITE	1	69
INDEPENDIENTES POR NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	1	70
PARTIDO CIUDADANOS UNIDOS DE ARAGÓN	MORA DE RUBIELOS	3	258
<b>Provincia TOLEDO</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	1	116
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GARCOTUM	GARCOTUM	1	57
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEPINO Y URBANIZACIONES	PEPINO	3	287
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAS HERENCIAS	LAS HERENCIAS	1	77
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VILLALUENGA	VILLALUENGA	1	226
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE YUNCLER	YUNCLER	3	360
ALTERNATIVA PARA SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	2	465
INDEPENDIENTES POR LA CALZADA	CALZADA DE OROPESA	1	81
INICIATIVA PROGRESISTA ESPINOSO DEL REY	ESPINOSO DEL REY	1	113
LOS VERDES	ESCALONILLA	1	182
PARTIDO INDEPENDIENTE DE CEDILLO DEL CONDADO	CEDILLO DEL CONDADO	5	571
PARTIDO PARA EL PROGRESO DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	1	252
UNIÓN DE VECINOS DE YELES	YELES	1	144
UNIÓN REGIONAL INDEPENDIENTE	CAMARENILLA	1	84
UNIÓN REGIONAL INDEPENDIENTE DE UGENA	UGENA	1	290
VENTEROS INDEPENDIENTES DEMÓCRATAS	LAS VENTAS DE RETAMOSA	1	140
<b>Provincia VALENCIA</b>			
AGRUPACIO PROGRESSISTA DE BENEIXIDA	BENEIXIDA	3	179
AGRUPACIÓN DE ELECTORES AGORA	REAL DE MONTROI	3	446
AGRUPACIÓN DE ELECTORES GRUPO INDEPENDIENTE DE BENIPARRELL	BENIPARRELL	4	395
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE COFRENTES	COFRENTES	2	239
AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR ZARRA	ZARRA	4	188

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTE DE BARX, LA DROVA Y LA PUIGMOLA	BARX	2	172
AGRUPACIÓN INDEPENDENT PEL POBLE	RÁFOL DE SALEM	1	78
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BENICOLET	BENICOLET	2	128
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE PEDRALBA	PEDRALBA	1	232
ALBALAT PEL TERRITORI	ALBALAT DELS TARONGERS	2	182
COALICIÓ VALENCIANA	SUECA	1	996
COALICIÓN VALENCIANA	ALBERIC	20	5858
ESPAÑA 2000	SILLA	1	553
GENT D'ADOR	ADOR	4	484
GENT DE CASTELLO I D'ESQUERRA	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	1	290
GENT DE LLAURI	LLAURÍ	1	132
GENTE DEL LUGAR DE QUESA	QUESA	4	298
GRUP INDEPENDENT BENICOLET	BENICOLET	2	106
GRUPO INDEPENDIENTE DE SOT DE CHERA	SOT DE CHERA	4	174
GRUPO INDEPENDIENTE DE TERRATEIG	TERRATEIG	4	121
INDEPENDENTS PER GAVERDA	GAVARDA	3	261
INICIATIVA I PROGRES DE ROTGLÁ I CORBERÁ	ROTGLÁ Y CORBERÁ	1	106
IZQUIERDA ALTERNATIVA DE BUÑOL-ELS VERDS DEL PAIS VALENCIA	BUÑOL	1	393
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ELL PUIG / PARTIT INDEPENDENT DE EL PUIG	PUIG	1	328
PARTIT AGRUPACIO INDEPENDENTS PER SOLLANA-PAIS	SOLLANA	1	428
PARTIT INDEPENDENT PER TURÍS	TURÍS	1	464
PLATAFORMA DE GUARDAMAR DE LA SAFOR	GUARDAMAR	1	40
UNITS PER VALENCIA	ALMÀSSERA	2	493
VALENCIANS INDEPENDENTS PER XERESA	XERESA	1	171
<b>Provincia VALLADOLID</b>			
AGRUPACIÓN CASTROVERDE	CASTROVERDE DE CERRATO	2	59
AGRUPACIÓN DE ELECTORES CORCOS DEL VALLE	CORCOS DEL VALLE	1	79
AGRUPACIÓN DE ELECTORES CORUJOS DE VILLALAN	VILLALAN DE CAMPOS	1	31
AGRUPACIÓN ELECTORAL ADELANTE QUINTANILLA	QUINTANILLA DE ARRIBA	4	80
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES	URONES DE CASTROPONCE	4	41
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE ROBLADILLO	ROBLADILLO	2	37

<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
INDEPENDIENTES POR ARROYO	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	6	1927
<b>Provincia VIZCAYA</b>			
AGRUPACIÓN ELECTORAL HERRITAREN AHOTSA	ISPASTER	4	239
AUKERA EREÑORI	EREÑO	2	54
BERDEAK-LOS VERDES	SOPELANA	1	341
GRUPO INDEPENDIENTE DE GORLIZ	GORLIZ	4	676
GRUPO INDEPENDIENTE DE ZALDIBAR	ZALDIBAR	1	118
HERRI AUKERA	BERRIATUA	5	376
HERRIKO KANDIDATURA	AMOROTO	7	223
HERRIKO TALDEA	GARAI	4	126
IBAIBASO	GUIZABURUAGA	5	62
IGORRE DANONTZAT	IGORRE	2	349
INDEPENDIENTES DE ABADIÑO ABADIÑO INDEPENDIENTEAK	ABADIÑO	5	1173
INDEPENDIENTES DE PLENTZIA	PLENTZIA	5	797
KARRANTZA ZABALA-PLURAL	CARRANZA	3	512
LA VOZ DEL PUEBLO	ETXEBARRI	10	2486
MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA	MURUETA	6	163
TURTZIOZ BAI	TRUCIOS-TURTZIOZ	3	167
<b>Provincia ZAMORA</b>			
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MORALES DEL VINO	MORALES DEL VINO	1	102
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE VILLAR DEL BUEY	VILLAR DEL BUEY	2	143
AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN AGUSTIN UNIDO	SAN AGUSTIN DEL POZO	1	66
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINAL	MORALEJA DEL VINO	4	317
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR LA TRANSPARENCIA Y LA EFICACIA EN PEQUE	PEQUE	1	95
PARTIDO REGIONALISTA DEL PAIS LEONES PREPAL	PERERUELA	4	192
ZAMORA UNIDA - UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	PELEAGONZALO	27	1350
<b>Provincia ZARAGOZA</b>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LAYANA	LAYANA	4	37
CADRETE VECINOS AGRUPADOS	CADRETE	1	108
GRUPO INDEPENDIENTE CARIÑENA	CARIÑENA	1	154
UNIÓN CIUDADANA POR LETUX	LETUX	1	55

**III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES  
POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA  
O ACTIVIDAD ELECTORAL RELEVANTE**





## ÍNDICE DEL APARTADO

	<u>Página</u>
III.001. AGRUPACIÓ DEMOCRÁTICA MUNICIPAL.....	57
III.002. AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS–UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO .....	59
III.003. ALTERNATIVA POR SANLÚCAR.....	61
III.004. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ–ELS VERDS ESQUERRA ECOLOGISTA DEL PAÍS VALENCIÀ .....	63
III.005. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO .....	65
III.006. CANDIDATURA ASAMBLEA DE CIUDADANOS POR LA IZQUIERDA .....	67
III.007. CANDIDATURA D´UNITAT POPULAR.....	68
III.008. CANDIDATURA INDEPENDIENTE–EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN .....	69
III.009. CANDIDATURA PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE CÁRTAMA .....	71
III.010. CENTRO CANARIO NACIONALISTA.....	73
III.011. CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL.....	76
III.012. CENTRO UNIFICADO.....	77
III.013. CIUDADANOS DE SANTA CRUZ.....	79
III.014. CIUTADANS–PARTIT DE LA CIUTADANIA.....	81
III.015. COALICIÓN CANARIA .....	83
III.016. COALICIÓN CANARIA–PARTIDO NACIONALISTA CANARIO.....	85
III.017. COALICIÓN CANDITATURES ALTERNATIVES DEL VALLÉS.....	87
III.018. COALICIÓN ELECTORAL CENTRO CANARIO–INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA .....	88
III.019. COALICIÓN ELECTORAL IZQUIERDA UNIDA + LOS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA .....	90
III.020. COALICIÓN ELECTORAL PSOE MÁS EIVISSA PEL CANVI .....	92
III.021. COALICIÓN EXTREMEÑA PREX CREX .....	94
III.022. COALICIÓN UNIÓN DEMÓCRATA CEUTÍ–IZQUIERDA UNIDA .....	95
III.023. COMPROMISO POR GRAN CANARIA .....	97
III.024. COMUNIDAD DE CIUDADANOS EUROPEOS.....	99
III.025. CONVERGENCIA ANDALUZA .....	101
III.026. CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA .....	103
III.027. CONVERGENCIA I UNIÓ .....	105
III.028. CONVOCATORIA POR CANTABRIA–IZQUIERDA UNIDA–BLOQUE REGENERACIÓN .....	107
III.029. CHUNTA ARAGONESISTA .....	109
III.030. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA–ACORD MUNICIPAL .....	111
III.031. ESQUERRA UNIDA–ELS VERDS–IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D’ESQUERRES I ECOLOGISTA .....	113
III.032. EUSKO ABERTZALE EKINTZA–ACCIÓN NACIONALISTA VASCA.....	115
III.033. EUSKO ALDERDI JETZALEA–PARTIDO NACIONALISTA VASCO .....	117
III.034. EUSKO ALKARTASUNA.....	119
III.035. EZKER BATUA–BERDEAK .....	121
III.036. EZKER BATUA-BERDEAK Y ARALAR .....	122
III.037. FEDERACIÓ D’INDEPENDENTS DE CATALUNYA .....	124
III.038. GRUPO INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA.....	125
III.039. GRUPO INDEPENDIENTE POR ALMERÍA .....	127
III.040. INDEPENDIENTES PORTUENSES .....	128
III.041. INICIATIVA INDEPENDIENTE.....	130
III.042. INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE SORIA.....	131

III.043. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS–ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA–ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL .....	133
III.044. INICIATIVA POR LA OROTAVA .....	135
III.045. IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN .....	137
III.046. IZQUIERDA UNIDA .....	139
III.047. IZQUIERDA UNIDA–SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA .....	142
III.048. IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID .....	144
III.049. IZQUIERDA UNIDA–LOS VERDES–COMPROMISO POR CASTILLA Y LEÓN .....	146
III.050. IZQUIERDA UNIDA–BLOQUE POR ASTURIAS–LOS VERDES DE ASTURIAS .....	148
III.051. MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL–UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS .....	150
III.052. MOVIMIENTO POR BENALMÁDENA .....	152
III.053. NAFARROA BAI .....	154
III.054. NUEVA CANARIAS .....	156
III.055. NUEVA JÁVEA .....	158
III.056. PARTIDO ANDALUCISTA .....	160
III.057. PARTIDO ARAGONÉS .....	162
III.058. PARTIDO AUTONOMISTA LEONÉS–UNIDAD LEONESISTA .....	165
III.059. PARTIDO DE ALMERÍA .....	167
III.060. PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE .....	169
III.061. PARTIDO INDEPENDIENTE DE LOS VECINOS DE VALDEMORO .....	171
III.062. PARTIDO POPULAR .....	173
III.063. PARTIDO POPULAR–EXTREMADURA UNIDA .....	175
III.064. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA .....	177
III.065. PARTIDO RIOJANO .....	179
III.066. PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA .....	181
III.067. PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA .....	183
III.068. PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA .....	185
III.069. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL .....	187
III.070. PARTIT NOU HORITZÓ .....	190
III.071. PLATAFORMA DE GANDÍA .....	192
III.072. PLATAFORMA PER CATALUNYA .....	194
III.073. PROGRÉS MUNICIPAL .....	196
III.074. PSM–ENTESA NACIONALISTA, ESQUERRA REPUBLICANA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA–ELS VERDS .....	198
III.075. SOLUCIÓN INDEPENDIENTE .....	200
III.076. TERRA GALEGA .....	202
III.077. TIERRA COMUNERA .....	204
III.078. TOTS PER ARGENTONA .....	206
III.079. TUDENSES UNIDOS INDEPENDIENTES .....	208
III.080. UNIDOS POR MORATA .....	210
III.081. UNIÓN MALLORQUINA .....	212
III.082. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS .....	214
III.083. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO .....	216
III.084. UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO .....	218
III.085. UNIÓN URAS–PAS .....	221
III.086. 100 X CENT PER PINEDA .....	223

**III.001. AGRUPACIÓ DEMOCRÁTICA MUNICIPAL**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	46.076,96
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>46.076,96</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>69.607,32</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	69.607,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>69.607,32</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	69.607,32
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	20.840,38
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	69.607,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>48.766,94</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	5.210,10
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.168,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	46.076,96
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	48.872,80
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	20.734,52
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Signo	18.560,00
Occiprint	12.882,90
Retols Terrassa	26.734,52
<b>Total</b>	<b>58.177,42</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 17 de julio de 2008, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007.

**Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 46.076,96 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros, a pesar de haber sido requerido para ello en el trámite de alegaciones.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 48.766,94 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 20.734,52 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 58.177,42 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 6.795 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.002. AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS-UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	24.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.733,50</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.152,80
- Gastos financieros liquidados	308,15
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.272,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>3.351,51</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.085,01</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>17.266,51</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	17.266,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>17.266,51</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>69.575</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>3.351,51</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	12.098,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.085,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.024,56
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.419,65
Gastos a considerar a efectos de límite	4.152,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.733,15</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la conformidad con los resultados comunicados.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al

haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

### **Límites de gastos del proceso**

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 1.733,15 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

## **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.003. ALTERNATIVA POR SANLÚCAR**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	38.025,80
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>38.025,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>38.025,80</b>
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	626,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	37.399,40
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>27.825,62</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	27.825,62
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.200,18</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.313,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.200,18
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.886,23</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	328,49
Gastos a considerar a efectos de límite	626,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>297,91</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	262,79
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	38.025,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	38.025,80
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
MEDIOS DE COMUNICACION Y PRENSA, S.L.U.	8.418,70
<b>Total</b>	<b>8.418,70</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

La formación política en el trámite de alegaciones ha informado que la financiación de los gastos electorales se efectuó mediante la formalización de una póliza de crédito por parte de los miembros de la candidatura, de la que se ha aportado el contrato de formalización, pero no el extracto de los movimientos realizados.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran diversas partidas, por importe total de 27.825,62 euros, que corresponde a gastos realizados fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG, sin que haya quedado acreditado su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se consideran gasto subvencionable. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.886,23 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 297,91 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a

efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

#### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, según manifestaciones de la formación todos los cobros y pagos se realizaron desde la cuenta de crédito, de la que no se han aportado los correspondientes extractos, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.418,70 euros durante la campaña electoral, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.004. BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-ELS VERDS ESQUERRA ECOLOGISTA DEL PAÍS VALENCIÀ**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	300.000,00
Anticipos de la Administración	109.469,77
Aportaciones del Partido	14.272,49
Ingresos financieros	39,88
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>423.782,14</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>211.460,17</b>
- Gastos de publicidad exterior	20.490,68
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.251,04
- Gastos financieros liquidados	7.706,94
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	149.011,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>6.328,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	6.328,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>46.677,53</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>251.809,70</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>283.145,13</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	283.145,13
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>283.145,13</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.182.338</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>46.677,53</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	276.589,50
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	258.137,70
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	69.147,38
Gastos a considerar a efectos de límite	20.490,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	55.317,90
Gastos a considerar a efectos de límite	27.923,04
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	72.717,39
Saldo tesorería electoral	1.894,23

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GARMA S IMPRESORES S.L.	135.797,72
<b>Total</b>	<b>135.797,72</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Bloc Nacionalista Valencià, Els Verds Esquerra Ecologista del País Valencià, Centristes de Xàbia y Ciudadanos de Benissa (Grup Independents), para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 6.328 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Límites de gastos del proceso**

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 72.717,39 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (1.894,23 euros), la mayor parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 135.797,72 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 632 euros con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.005. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.102.739,56
Anticipos de la Administración	207.869,00
Aportaciones del Partido	14.150,00
Ingresos financieros	100,25
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.324.858,81</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>839.992,88</b>
- Gastos de publicidad exterior	200.000,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	160.000,00
- Gastos financieros liquidados	11.530,75
- Estimación de gastos financieros	29.051,17
- Otros gastos ordinarios	439.410,96
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>3.046,94</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	3.046,94
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>15.934,19</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>852.880,13</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>513.876,79</b>
- Gastos financieros liquidados	513.876,79
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>513.876,79</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>2.489.713</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>15.934,19</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	867.936,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	852.880,13
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	216.984,15
Gastos a considerar a efectos de límite	200.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	173.587,32
Gastos a considerar a efectos de límite	160.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	29.051,17
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros declarados correspondientes a los créditos suscritos para financiar las elecciones, se observan diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, resultando un exceso neto en los gastos declarados de 3.046,94 euros. Dicho exceso se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral y no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.006. CANDIDATURA ASAMBLEA DE CIUDADANOS POR LA IZQUIERDA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	29.740,72
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>29.740,72</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.324,07</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.437,76
- Gastos financieros liquidados	29,98
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.856,33
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>29.324,07</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.406,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	29.324,07
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>1.917,35</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.851,68
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.481,34
Gastos a considerar a efectos de límite	9.437,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.956,42</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	416,65

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.917,35 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 3.956,42 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.007. CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	26.400,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>26.400,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.476,82</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.088,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	22.388,82
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>24.476,82</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	130.226,03
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.476,82
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.556,51
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.045,21
Gastos a considerar a efectos de límite	2.088,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	24.162,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	24.476,82
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dicha cuenta no fue utilizada, tal como manifiesta la formación política en el escrito de alegaciones, por lo que ni los ingresos ni los pagos se han efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

## PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.008. CANDIDATURA INDEPENDIENTE-EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.350,00
Operaciones de endeudamiento	67.500,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.375,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>72.225,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>71.332,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	522,00
-Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.169,85
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	67.640,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>678,60</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	678,60
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>70.653,92</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	74.393,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	71.332,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	18.598,47
Gastos a considerar a efectos de limite	522,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.878,78
Gastos a considerar a efectos de limite	3.169,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	456.045,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	158.516,42
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	91.209,05
Gastos a considerar a efectos de limite	7.044,10
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	94.473,14
Saldo tesorería electoral	95.911,52

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y elecciones a las Cortes de Castilla y León), si bien ha facilitado una imputación porcentual de los gastos a cada uno de los procesos, al justificar que la mayoría de las facturas de gastos son comunes a ambos

procesos. Esta misma distribución se ha aplicado a los recursos declarados por el partido para la financiación de ambos procesos. No obstante esta imputación, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores así como el incumplimiento de terceros de la normativa electoral se analizan de forma conjunta, reflejándose en este informe el importe completo.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha imputado importe alguno en concepto de estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

Figuran gastos deficientemente justificados correspondientes a una factura por un total de 1.508 euros, cuyo importe imputable a estas elecciones asciende a 678,60 euros.

### Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 94.473,14 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, además de realizarse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

## PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.009. CANDIDATURA PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE CÁRTAMA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	20.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>20.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>19.193,14</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.412,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.780,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>19.193,14</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.945,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.193,14
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>17.247,24</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	486,48
Gastos a considerar a efectos de límite	7.412,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>6.925,92</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	389,18
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	20.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	19.193,14
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ROT ARG	7.412,40
<b>Total</b>	<b>7.412,40</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por importe de 4.500 euros, que no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). En el escrito de alegaciones la formación política señala que dichas aportaciones provienen de simpatizantes, de fiestas y de varios vecinos, por 1.250 euros, 2.100 euros y 1.150 euros, respectivamente.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 17.247,24 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 6.925,92 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 7.412,40 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 648 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.010. CENTRO CANARIO NACIONALISTA**

**1. COMPROBACIONES FORMALS**

Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

**2. RECURSOS DECLARADOS**

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	4.946,43
Operaciones de endeudamiento	268.750,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	19.228,14
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>292.924,57</b>

**3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS**

<b>A) Gastos declarados</b>	<b>268.348,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.893,69
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	64.234,84
- Gastos financieros liquidados	1.560,94
- Estimación de gastos financieros	12.285,19
- Otros gastos ordinarios	186.373,96
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>268.348,62</b>

**4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

<b>A) Gastos declarados</b>	<b>31.117,38</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	31.117,38
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>31.117,38</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>447.740</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

**5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO**

Límite máximo de gastos	646.895,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	266.170,81
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	161.723,06
Gastos a considerar a efectos de límite	3.893,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	120.370,16
Gastos a considerar a efectos de límite	64.234,84
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA**

Límite máximo de gastos	1.448.886,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.073.794,44
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	280.777,38
Gastos a considerar a efectos de límite	256.939,24
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**7. TESORERÍA DE CAMPAÑA**

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.449,78

**8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu**

CANARIA DE AVISOS, S.A.	16.066,48
CANARIAS AHORA VIRTUAL PRESS S.L	15.608,26
GRUPO OCIO Y NEGOCIO TENERIFE	6.825,00
MSI ARCHPIELAGO	12.600,00
IMAGIA FREELANCE	23.100,00
CONRADO MENESES	9.000,00
<b>Total</b>	<b>83.199,74</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha concurrido a las elecciones municipales, a las elecciones a los Cabildos de La Gomera, El Hierro, La Palma, Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote, y a las elecciones al Parlamento de Canarias. En relación con dichos procesos, se ha presentado una contabilidad conjunta, si bien se ha facilitado una imputación, por porcentajes, a cada uno de los procesos citados, reflejándose los correspondiente importes en las cuentas de mayor, al justificar la formación que todas las facturas de gastos declarados son comunes a dichos procesos. Esta misma distribución se ha aplicado a los recursos declarados por la formación para la financiación de los mismos. No obstante esta imputación proporcional, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores así como el incumplimiento de terceros de la normativa electoral se analizan de forma conjunta.

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación en las elecciones municipales y en las elecciones a los Cabildos Insulares, en la circunscripción de La Gomera, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una parte, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe figuran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otra, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

Respecto a las elecciones al Parlamento de Canarias, en las que no ha obtenido representación, se han considerado lo gastos declarados a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite en concurrencia.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

De acuerdo con el resumen de ingresos aportado por la formación, la imputación de la financiación procedente del crédito electoral concertado asciende a 247.500 euros, si bien, tras el examen de la documentación contable presentada, se ha comprobado que dicha financiación asciende a un total de 268.750 euros.

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 19.228,14 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre el aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros declarados correspondientes al crédito suscrito para financiar las elecciones, se observa una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. Dicha diferencia corresponde a un exceso en los gastos declarados de 2.177,81 euros. En consecuencia, el exceso en la estimación se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral, sin que haya sido considerado a efectos del límite máximo de gastos.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

En el trámite de alegaciones, la formación política ha aportado la pertinente documentación justificativa de los envíos realizados y declarados, que en un primer momento no fueron justificados suficientemente.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado seis proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 83.199,74 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. La formación política, en el trámite de alegaciones, señala haber puesto en conocimiento de los proveedores su obligación de informar al Tribunal de Cuentas.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.922 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.011. CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	27.095,26
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>27.095,26</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.227,17</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.218,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.009,17
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>27.227,17</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	689.310,27
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.227,17
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	172.327,57
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	137.862,05
Gastos a considerar a efectos de límite	1.218,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	27.095,26
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	27.227,17
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	321,00
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.012. CENTRO UNIFICADO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	16.260,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	21.600,00
<b>Total recursos</b>	<b>37.860,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>39.446,97</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	39.446,97
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>39.446,97</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.575,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.446,97
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>34.871,96</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.143,75
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	915,00
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	39.447,97
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	37.861,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.586,97
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
AMIDA IMATGE I MARKETING, S.L.	39.446,97
<b>Total</b>	<b>39.446,97</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los recursos aplicados en la campaña ni para las aportaciones de personas físicas, por un total de 16.260 euros, que deben ser identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes), ni para el importe reflejado como "Otros ingresos", por un total de 21.600 euros, que proceden de las actividades organizadas por el partido y de cuotas de afiliados, según lo indicado en la documentación contable presentada. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 34.871,96 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.586,97 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 39.446,97 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 5.586 euros con el límite del importe de la subvención resultante.



**III.013. CIUDADANOS DE SANTA CRUZ**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	47.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>47.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>46.205,16</b>
- Gastos de publicidad exterior	6.733,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.206,59
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	37.265,57
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>10.183,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	10.183,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>36.022,16</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	24.546,28
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	46.205,16
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>21.658,88</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.136,57
Gastos a considerar a efectos de límite	6.733,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>596,43</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.909,26
Gastos a considerar a efectos de límite	2.206,59
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	794,07

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

En el trámite de alegaciones, la formación política señala que los únicos aportantes de las cantidades declaradas, por un total de 47.000 euros, son tres particulares cuyos fondos aportados proceden de un crédito suscrito, por una cuantía superior a la aplicada para las elecciones, a nombre de los mismos en lugar de a nombre de la propia formación política. Dado que ésta no ha acreditado documentalmente el reconocimiento de deuda del partido frente a los terceros a fin de que dichos fondos no se consideren aportaciones de personas físicas, se produce un incumplimiento del límite de 6.010,12 euros establecido para las aportaciones realizadas por personas físicas en el art. 129 de la LOREG. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos deficientemente justificados por un total de 10.183 euros.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 21.658,88 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 596,43 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 57.939 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.014. CIUDADANS–PARTIT DE LA CIUTADANIA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	30.995,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	67.646,14
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>98.641,14</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>353.814,56</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	59.994,05
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	293.820,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E)</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>353.814,56</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	600.333,03
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	353.814,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	150.083,26
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	120.066,61
Gastos a considerar a efectos de límite	59.994,05
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	98.641,14
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	255.173,42
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFICAS Y MEDIOS CORPORATIVOS, S.L.	83.177,85
UNIPREX, S.A.	13.226,55
IMPRESIONES DE CATALUNYA, S.A.	12.162,60
90 OCHENTA, S.L.	9.553,25
<b>Total</b>	<b>118.120,25</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación contable presentada, en la cuenta donaciones figura una anotación contable por importe de 25.000 euros. En relación con dicho importe, la formación política en el trámite de alegaciones ha informado que corresponde a la recaudación de una cena organizada por la misma, habiendo facilitado la identificación de aportaciones por un total de 23.430 euros. Del resto del importe, por 1.570 euros, señala que corresponden a pequeñas aportaciones no identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG, todos ellos de pequeña cuantía.

En cuanto a la identificación del resto de las aportaciones reflejadas en la cuenta donaciones, aportaciones por 3.630 euros no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes) y 2.365 euros están identificadas únicamente por el nombre, sin que conste los demás requisitos señalados anteriormente, si bien todas ellas están integradas por diversos importes de reducida cuantía.

**Gastos por operaciones ordinarias**

El importe de los gastos declarados se ha incrementado en el saldo correspondiente al IVA soportado que figuran en contabilidad en cuentas deudoras, por 38.810,89 euros, dado que no es deducible para la formación política.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha aportado copia de las comunicaciones a la Junta Electoral de las cuentas corrientes abiertas específicamente para la campaña electoral. En la contabilidad presentada figuran dos cuentas bancarias con saldos contables acreedores. Del análisis del extracto de una ellas, cuyo saldo acreedor contable es de 53.124,79 euros, se observa que en la misma figuran otras operaciones no electorales. De la otra cuenta, con un saldo acreedor de 3.894,87 euros, la formación no ha aportado el correspondiente extracto bancario. Por todo ello, dichas cuentas no pueden ser consideradas como cuentas corrientes específicas para las elecciones y, en consecuencia, la totalidad de los pagos efectuados se han considerado realizados fuera de la cuenta corriente electoral, contrariamente a lo contemplado en el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 255.173,42 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 118.120,25 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.015. COALICIÓN CANARIA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	33.550,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>33.550,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>31.499,02</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.000,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.499,02
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>31.499,02</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	31.094,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	31.499,02
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>405,02</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	7.773,50
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.218,80
Gastos a considerar a efectos de límite	6.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	31.949,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	37.484,02
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.534,98</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.389,81
Gastos a considerar a efectos de límite	6.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.050,98

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, en las circunscripciones de Lanzarote y El Hierro, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con

carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una parte, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe figuran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otra, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

### **Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 405,02 euros.

### **Límites de gastos en concurrencia**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 5.534,98 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

## **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.118 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.016. COALICIÓN CANARIA–PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	279.059,76
Anticipos de la Administración	160.154,52
Aportaciones del Partido	12.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>451.214,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>175.903,11</b>
- Gastos de publicidad exterior	31.885,00
-Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	27.424,25
- Gastos financieros liquidados	2.862,40
- Estimación de gastos financieros	4.147,42
- Otros gastos ordinarios	109.584,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>97.213,92</b>
	<b>273.117,03</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>261.291,32</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	261.291,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>261.291,32</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>820.387</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>97.213,92</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	644.526,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	276.398,14
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	161.131,57
Gastos a considerar a efectos de límite	31.885,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.905,26
Gastos a considerar a efectos de límite	27.424,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.421.113,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	963.590,42
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	284.222,61
Gastos a considerar a efectos de límite	94.300,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	18.167,27

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
LITOGRAFIA TRUJILLO SL	12.106,50
RADIO SINTONIA DOS FUER, SCP	6.000,00
SILKA COMUNICACION	11.635,00
<b>Total</b>	<b>29.741,50</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en

este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación en las elecciones municipales y en las elecciones a los Cabildos Insulares, en las circunscripciones de Tenerife, La Palma, La Gomera, Gran Canaria y Fuerteventura, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una parte, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe figuran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otra, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

#### **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

##### **Gastos por operaciones ordinarias**

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros declarados correspondientes al crédito suscrito para financiar las elecciones, se observa una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, que proviene de un defecto en los gastos declarados por la formación política de 3.281,11 euros, importe que ha sido considerado a efectos del límite máximo de gastos.

#### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

##### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 29.741,50 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.017. COALICIÓN CANDITATURES ALTERNATIVAS DEL VALLÉS**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	24.013,50
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.013,50</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>23.983,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.523,03
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.460,80
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.721,55</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.721,55
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>22.262,28</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	74.831,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.983,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	18.707,81
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.966,25
Gastos a considerar a efectos de límite	3.523,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	29,67

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 1.721,55 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

### III.018. COALICIÓN ELECTORAL CENTRO CANARIO-INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	12.700,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.760,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.460,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>15.506,84</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.000,00
- Gastos financieros liquidados	289,73
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.217,11
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>15.506,84</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	17.858,45
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.506,84
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.464,61
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.571,69
Gastos a considerar a efectos de límite	1.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	210,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.995,75
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	10.048,55

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación se ha presentado a las elecciones municipales y a las elecciones al Cabildo de Fuerteventura, habiendo presentado una contabilidad en la que figuran integrados los gastos correspondientes a dichos procesos, sin que en un primer momento se hiciese constar imputación alguna a cada uno de los procesos señalados. No obstante, en el trámite de alegaciones la formación política establece dicha imputación de gastos de acuerdo con lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007. La presentación a ambos procesos locales afecta al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran pagos no realizados a través de dicha cuenta, por importe de 8.995,75 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma. La formación política, en el trámite de alegaciones, señala que dichos

gastos se han abonado a través de la cuenta electoral mediante cheques de los que facilita los respectivos números. No obstante, dichos movimientos no se ven reflejados en el extracto bancario aportado por la formación en un primer momento con la documentación contable presentada.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

### III.019. COALICIÓN ELECTORAL IZQUIERDA UNIDA + LOS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	165.168,07
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>165.168,07</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>34.668,07</b>
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.622,70
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	16.660,50
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.384,87
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>34.668,07</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>130.500,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	130.500,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>130.500,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>653.753</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	291.610,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	34.668,07
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	72.902,73
Gastos a considerar a efectos de límite	10.622,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	58.322,18
Gastos a considerar a efectos de límite	16.660,50
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	644.043,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	116.589,93
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.808,76
Gastos a considerar a efectos de límite	34.017,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

El importe de las aportaciones del partido comprende los gastos pagados desde la cuenta electoral de las municipales de Izquierda Unida, por 130.500 euros, cuenta integrada en otra de las contabilidades presentadas por esta formación, y los gastos pagados de la cuenta de las elecciones autonómicas por cuenta de las elecciones municipales, por 34.668,06 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

### III.020. COALICIÓN ELECTORAL PSOE MÁS EIVISSA PEL CANVI

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	2.634,10
Aportaciones del Partido	3.860,09
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.494,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.489,99</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.800,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.689,99
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.489,99</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	12.529,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.489,99
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.132,47
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.505,98
Gastos a considerar a efectos de límite	1.800,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	86.170,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	85.985,61
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	17.234,05
Gastos a considerar a efectos de límite	16.651,88
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,20

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta coalición, formada por los partidos Partido Socialista de les Illes Balears (PSIB-PSOE), Izquierda Unida, Esquerra Republicana de Catalunya, Entessa Nacionalista i Ecologista d'Eivissa y Eivissa pel Canvi, ha presentado candidaturas en la circunscripción de Ibiza a las elecciones municipales, a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares y a las elecciones a los Consells Insulars.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.021. COALICIÓN EXTREMEÑA PREX CREX**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	24.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>21.185,41</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.759,48
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.425,93
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>21.185,41</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.333,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	21.185,41
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>16.851,74</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.083,42
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	866,73
Gastos a considerar a efectos de límite	4.759,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.892,75</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.967,99

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.851,74 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 3.892,75 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 846 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.



**III.022. COALICIÓN UNIÓN DEMÓCRATA CEUTÍ-IZQUIERDA UNIDA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	9.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.766,60</b>
- Gastos de publicidad exterior	
-Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.766,60
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-1.120,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>13.646,60</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>1.120,00</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.120,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>20.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	149.221,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.646,60
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	37.305,49
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	29.844,39
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.000,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	233,40

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
MOHAMED BENA SSAR MOHAMED	6.500,00
<b>Total</b>	<b>6.500,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

La formación política en trámite de alegaciones ha justificado la distribución, con medios propios, de 20.000 envíos de propaganda electoral. En cuanto a los gastos declarados, la formación no ha presentado una declaración expresa de las partidas que integran los gastos por envíos electorales, de conformidad con lo establecido en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, como ya se señaló en los resultados provisionales enviados a alegaciones. No obstante, del análisis de la factura enviada en alegaciones en justificación de una operación de gasto, se deducen gastos correspondientes a este concepto, por un total de 1.120 euros, que se consideran subvencionables.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 6.000 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.500 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.023. COMPROMISO POR GRAN CANARIA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	13.219,32
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>19.219,32</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>19.210,64</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.591,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.618,84
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E)</b>	
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>19.210,64</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	53.062,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.210,64
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	13.265,70
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.612,56
Gastos a considerar a efectos de límite	1.591,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	8,68

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
EMPLEA SELECCION ETT,S.L.	9.070,22
<b>Total</b>	<b>9.070,22</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 18 de julio de 2008, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

**Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 9.070,22 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.024. COMUNIDAD DE CIUDADANOS EUROPEOS**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	75.250,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>75.250,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>108.576,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	16.393,58
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	92.183,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>108.576,62</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.031,59
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	108.576,62
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>106.545,03</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	507,90
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	406,32
Gastos a considerar a efectos de límite	16.393,58
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>15.987,26</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	75.250,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	108.576,62
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.266,81
Deuda con proveedores	36.683,03
Saldo tesorería electoral	1.298,80

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
INTERMUNDO COMUNICACION	29.672,80
<b>Total</b>	<b>29.672,80</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación contable presentada, figuran registradas varias aportaciones imputadas a una misma persona jurídica, por un importe total de 70.000€ euros, lo que supera el límite individual de 6.010,12 euros establecido en el art. 129 de la LOREG. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 106.545,03 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 15.987,26 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

De conformidad con la contabilidad presentada por el partido, los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta bancaria de la que, sin embargo, no aportan el extracto correspondiente. Además, el partido no ha acreditado que

haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. Por todo ello, todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

#### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

##### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 29.672,80 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 130.139 euros con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.025. CONVERGENCIA ANDALUZA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	36.750,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	57.449,69
Ingresos financieros	
Otros ingresos	9.945,83
<b>Total recursos</b>	<b>104.145,52</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>104.145,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	104.145,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>104.145,52</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	108.296,65
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	104.145,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	27.074,16
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	21.659,33
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	77.843,52
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	77.843,52
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	5,64

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
NEGOZENTRIC SPA IN 2006, S.L.	16.240,00
AZAFRAN PRODUCCIONES, S.L.	57.436,58
A.MARTINEZ PUBLICIDAD, S.L.	30.445,18
<b>Total</b>	<b>104.121,76</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 30 de enero de 2008, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe de 77.843,52 euros, que figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 104.121,76 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.026. CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	5.419,16
Aportaciones del Partido	23.180,00
Ingresos financieros	0,35
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>31.599,51</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>23.382,70</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.820,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.561,90
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>23.382,70</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	38.866,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	23.382,70
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	9.716,58
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.773,26
Gastos a considerar a efectos de límite	6.820,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	363.956,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	275.140,05
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	72.791,28
Gastos a considerar a efectos de límite	72.823,47
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>32,19</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	8.216,81

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 3.000 euros, están identificadas con el nombre, si bien les falta el número del DNI y el domicilio del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos en concurrencia**

Se ha superado el límite en concurrencia de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 32,19 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.027. CONVERGENCIA I UNIÓN**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.800.000,00
Anticipos de la Administración	595.914,77
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.395.914,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.335.229,69</b>
- Gastos de publicidad exterior	337.915,95
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	262.475,55
- Gastos financieros liquidados	22.783,56
- Estimación de gastos financieros	33.743,86
- Otros gastos ordinarios	678.310,77
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>9.873,68</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.345.103,37</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.053.331,88</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.053.331,88
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.053.331,88</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>5.217.291</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.873,68</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.343.893,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.345.103,37
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>1.209,97</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	335.973,35
Gastos a considerar a efectos de límite	337.915,95
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>1.942,60</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	268.778,68
Gastos a considerar a efectos de límite	262.475,55
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	40.627,82

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
SUNDISA, S.A.	145.000,00
TOPBILLER, S.L.	136.679,18
<b>Total</b>	<b>281.679,18</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la no presentación de alegaciones al estar conforme con los resultados comunicados.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.209,97 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 1.942,60 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 281.679,18 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.028. CONVOCATORIA POR CANTABRIA-IZQUIERDA UNIDA-BLOQUE REGENERACIÓN**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	27.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,20
<b>Total recursos</b>	<b>27.500,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>5.025,32</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.025,32
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>10.903,24</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>15.928,56</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.013,04</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	24.013,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>24.013,04</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>65.549</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>10.903,24</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	36.031,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.928,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	9.007,79
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.206,23
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.538,16
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
IMPRESA PELLON, S.L.	16.031,20
<b>Total</b>	<b>16.031,20</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.538,16 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 16.031,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.029. CHUNTA ARAGONESISTA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.550,00
Operaciones de endeudamiento	283.944,52
Anticipos de la Administración	65.588,71
Aportaciones del Partido	25.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>376.083,23</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>213.579,60</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	70.257,01
- Gastos financieros liquidados	5.386,07
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	137.936,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>12.827,46</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>226.407,06</b>

<b>4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>162.330,26</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	162.330,26
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>162.330,26</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>747.514</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>12.827,46</b>

<b>5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	550.959,04
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	232.877,27
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	137.739,76
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	110.191,81
Gastos a considerar a efectos de límite	70.257,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	763.749,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	617.375,99
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	152.749,99
Gastos a considerar a efectos de límite	120.502,26
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERIA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado suma 6.470,21 euros, según el detalle comunicado a esa formación, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.030. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.143.869,59
Anticipos de la Administración	393.126,05
Aportaciones del Partido	350.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	33,10
<b>Total recursos</b>	<b>1.887.028,74</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>865.582,44</b>
- Gastos de publicidad exterior	206.422,64
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.856,83
- Gastos financieros liquidados	23.607,87
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	626.695,10
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>6.397,90</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	6.397,90
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>109.788,70</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>968.973,24</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.021.446,30</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	1.021.446,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.021.446,30</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>4.558.288</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>109.788,70</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.640.714,65
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	968.973,24
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	410.178,66
Gastos a considerar a efectos de límite	206.422,64
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	328.142,93
Gastos a considerar a efectos de límite	8.856,83
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	220.816,30
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
PC Mail SL	400.000,00
ULMARA SL	76.374,40
Derivados del buen gusto SL	14.985,20
Rosebad Produccions SA	50.544,92
Panelcat SA	10.208,00
Eix de Serveis SL	400.928,63
Tirabol Produccions SL	9.280,00
S.E. Correos y Telegrafos	31.536,49
Penguins Decoracio SL	16.472,00
Eurobanderas SL	29.719,88
Promedios PM	21.021,52
Carles Martinez Fargas	46.400,00
Grafiques de Yebra SA	12.740,00
Trasportes Pujol I Pujol	7.490,00
A.G. Union CB	10.726,52
Dilema Comunicacio SL	24.493,40
Radio Fuste SL	187.000,00
<b>Total</b>	<b>1.349.920,96</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Esquerra Republicana de Catalunya y Acord Municipal Catalá, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

El partido Esquerra Republicana de Catalunya ha suscrito un crédito ordinario con un límite de 1.700.000 euros, cuyas disposiciones no han sido ingresadas directamente en la cuenta corriente electoral, sino en cuentas de la actividad ordinaria, de manera que posteriormente se han traspasado a la cuenta corriente electoral en función de las necesidades de la campaña de la coalición, por un total de 1.143.869,59 euros, de acuerdo con la documentación contable y justificativa aportada.

**Gastos por operaciones ordinarias**

No se han considerado gasto electoral determinadas adquisiciones de bienes con una duración superior al periodo electoral, por un importe conjunto de 6.397,90 euros, los cuales no se han tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**Tesorería de Campaña**

Se han realizado pagos fuera del periodo de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por 220.816,30 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado diecisiete proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 1.349.920,96 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.031. ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS-IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	43.679,37
Operaciones de endeudamiento	150.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	40.670,39
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>234.349,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>104.541,76</b>
- Gastos de publicidad exterior	90.414,13
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.407,35
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.720,28
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>499,75</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>346.000,41</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>451.041,92</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>569.065,56</b>
- Gastos financieros liquidados	3.220,01
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	565.845,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-499,75</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.000,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.000,00
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>566.565,81</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.102.827</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>346.000,41</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	383.316,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	452.449,04
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>69.132,26</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	95.829,20
Gastos a considerar a efectos de límite	90.414,13
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	76.663,36
Gastos a considerar a efectos de límite	11.407,35
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	4.657,53
Deuda con proveedores	439.257,56
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
TIENDA ETICA, S.L.	11.881,20
GRAFITEC IMPRESORES, S.L.	8.955,20
<b>Total</b>	<b>20.836,40</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por 8.014,89 euros, identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política ha contabilizado la totalidad de los gastos financieros declarados provenientes del crédito suscrito para la financiación de las elecciones como gastos por envíos de publicidad y propaganda. A este respecto, se estima que la imputación a este tipo de gastos debe de observar, como máximo, la misma proporción que los gastos por envíos representan sobre la totalidad de los gastos electorales declarados. En consecuencia, resulta un exceso imputado a los gastos por envíos de propaganda electoral de 499,75 euros, que se ha reclasificado como gasto ordinario.

Por otra parte, la formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para estas elecciones, y que se corresponden con los aplicados reiteradamente en procesos electorales anteriores, el importe no contabilizado suma 1.407,12 euros, según el detalle comunicado a la formación política, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

Entre los gastos reflejados en la contabilidad presentada figura una transferencia de fondos a la cuenta electoral de la coalición con la que estas formaciones concurren a las elecciones a las Cortes Valencianas, por importe de 2.000 euros. Esta operación se ha considerado como gasto no electoral y no ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 69.132,26 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG, por 4.657,53 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 439.257,56 euros. Al no existir disponibilidades en tesorería electoral, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 20.836,40 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 13.416 euros con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.032. EUSKO ABERTZALE EKINTZA–ACCIÓN NACIONALISTA VASCA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	60.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>60.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>230.521,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	64.767,44
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	165.754,47
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>177.049,31</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>407.571,22</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>190.049,31</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	190.049,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>190.049,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>65.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>177.049,31</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	248.755,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	407.571,22
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>158.815,99</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	62.188,81
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	49.751,05
Gastos a considerar a efectos de límite	64.767,44
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>15.016,39</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	369.657,47
Saldo tesorería electoral	9.086,25

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ALBOKA, S. COOP.	23.176,80
ARTEDER, S.L.	178.702,09
ERABERRI, S.L.	6.188,60
BAIGORRI ARGITALETXEA, S.A.	55.071,00
<b>Total</b>	<b>263.138,49</b>

**ANTECEDENTES LEGALES**

En virtud de lo dispuesto en el auto dictado con fecha 8 de febrero de 2008 por la Sala Especial del Art. 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo en pieza separada para la adopción de medidas cautelares dimanantes de autos acumulados 5/2008 y 6/2008, sobre ilegalización del partido Acción Nacionalista Vasca/Eusko Abertzale Ekintza y del auto dictado con fecha 8 de febrero de 2008 por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº 4/2008, fueron acordadas medidas cautelares de suspensión del derecho a percibir recursos procedentes de la financiación pública cualquiera que fuera su tipo o naturaleza, así como de suspensión de actividades, en los términos que se contemplan en las partes Dispositivas de ambos autos, habiéndose procedido a su anotación preventiva en el Registro de Partidos Políticos. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre se dictó sentencia por la Sala Especial del Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo en la que se declara la ilegalidad del partido político EUSKO ABERTZALE EKINTZA / ACCION

NACIONALISTA VASCA (EAE/ANV) y su disolución, con los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos.

Dado que la formación política presentó la contabilidad electoral dentro del plazo legal establecido, en un primer momento se procedió a analizarla con la finalidad de efectuar el pronunciamiento sobre su regularidad y determinar, en su caso, las irregularidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, de acuerdo con lo establecido en la LOREG. Posteriormente, estando en curso las actuaciones fiscalizadoras se produjeron las actuaciones judiciales señaladas que han concluido con la declaración de ilegalidad del mencionado partido político y ocasionaron la suspensión de la actividad de la formación política, por lo que los resultados provisionales no se pusieron de manifiesto a los responsables de la formación política a efectos de que alegasen o presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. No obstante, se ha estimado oportuno presentar los resultados de las comprobaciones efectuadas con la única finalidad de informar sobre la actividad electoral declarada.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 158.815,99 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 15.016,39 euros. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, la superación de los límites señalados habría sido considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, si bien dada la declaración de ilegalidad del partido no procede percibir subvención electoral alguna.

### Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 369.657,47 euros, lo que representa el 88 por ciento del gasto declarado. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendría que haberse satisfecho con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o habría requerido la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se habrían efectuado fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG, extremos no aplicables en este caso al haber sido declarada la ilegalidad del partido.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

### Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 263.138,49 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## PROPUESTA

Dada la declaración de ilegalidad del partido político EUSKO ABERTZALE EKINTZA / ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, con los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos, como consecuencia de sentencia dictada, con fecha 22 de septiembre, por la Sala Especial art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo, no procede subvencionar los gastos electorales declarados por dicha formación.

## III.033. EUSKO ALDERDI JETZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	194.743,45
Aportaciones del Partido	813.000,00
Ingresos financieros	1,35
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.007.744,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>604.116,44</b>
- Gastos de publicidad exterior	142.207,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.495,17
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	333.414,17
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>59.381,10</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>663.497,54</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>402.405,30</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	402.405,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>402.405,30</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.715.121</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>59.381,10</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	653.948,30
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	663.497,54
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>9.549,24</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	163.487,08
Gastos a considerar a efectos de límite	142.207,10
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	130.789,66
Gastos a considerar a efectos de límite	128.495,17
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	482.131,59
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.223,06

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
GRAFILUR	36.200,12
<b>Total</b>	<b>36.200,12</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos del proceso en 9.549,24 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Se han realizado pagos fuera del periodo de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por 482.131,59 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 36.200,12 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 980 euros con el límite del importe de la subvención resultante.



**III.034. EUSKO ALKARTASUNA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	54.617,43
Aportaciones del Partido	470.400,00
Ingresos financieros	0,65
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>525.018,08</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>164.164,08</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	63.627,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	100.536,79
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>191.098,22</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>355.262,30</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>360.666,42</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	360.666,42
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>360.666,42</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>847.841</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>191.098,22</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	364.998,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	355.262,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	91.249,65
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	72.999,72
Gastos a considerar a efectos de límite	63.627,29
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	10.516,56
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	187,58

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Los gastos pagados fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG suman 10.516,56 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.035. EZKER BATUA-BERDEAK**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	30.862,01
Ingresos financieros	0,11
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.862,12</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.962,41</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.571,45
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	208,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.182,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>27.962,41</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	31.832,68
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.962,41
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	7.958,17
Gastos a considerar a efectos de límite	7.571,45
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.366,54
Gastos a considerar a efectos de límite	208,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	862,01
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	862,01
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.879,71

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Parte de los gastos electorales han sido pagados desde la cuenta de la actividad ordinaria de la formación, por un total de 862,01 euros, por lo que ni el cobro de estas aportaciones ni el pago de los gastos se ha realizado a través de la cuenta corriente electoral, contrariamente a lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.036. EZKER BATUA-BERDEAK Y ARALAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	580.000,00
Anticipos de la Administración	17.968,99
Aportaciones del Partido	477.664,51
Ingresos financieros	1,98
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.075.635,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>613.188,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	8.090,30
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	170.315,81
- Gastos financieros liquidados	6.873,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	427.909,19
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>6.264,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	6.264,00
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>253.274,57</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>860.198,87</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>510.965,37</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	510.965,37
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>510.965,37</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.288.454</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>253.274,57</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	331.888,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	878.795,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>546.907,00</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	82.972,21
Gastos a considerar a efectos de límite	8.090,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	66.377,77
Gastos a considerar a efectos de límite	170.315,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>103.938,04</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	17.664,51
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	116.114,50
Deuda con proveedores	180.309,90
Saldo tesorería electoral	131.791,71

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CANAL BILBAO, S.A.	8.561,84
<b>Total</b>	<b>8.561,84</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 6.264 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 546.907 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, concepto que no figura contabilizado, calculados conforme los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para estas elecciones, y que se corresponden con los aplicados reiteradamente en procesos electorales anteriores, por un importe de 12.332,96 euros, según el detalle comunicado a la formación.

También se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 103.938,04 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Parte de las aportaciones de la formación política, por un total de 17.664,51 euros, tienen su origen en la financiación de gastos electorales pagados con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG, por 116.114,50 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 180.309,90 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (131.791,71 euros), parte del pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.561,84 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 40.451 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.037. FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	27.738,42
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	12.961,88
Aportaciones del Partido	10.990,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	16,20
<b>Total recursos</b>	<b>51.706,50</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>44.671,63</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	44.671,63
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>44.671,63</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	244.171,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	44.671,63
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	61.042,91
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	48.834,32
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	7.034,87

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.038. GRUPO INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	36.458,76
Operaciones de endeudamiento	79.300,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	20.000,00
<b>Total recursos</b>	<b>135.758,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>145.556,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	13.235,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	10.097,54
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	122.223,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>52.315,30</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	8.634,23
- Gastos fuera de plazo	10.331,08
- Gastos de naturaleza no electoral	33.349,99
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>93.241,00</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	5.532,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	101.875,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>96.342,45</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.383,20
Gastos a considerar a efectos de límite	13.235,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>11.852,41</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.106,56
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	135.758,76
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	145.556,30
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
COPREMOSA	13.235,60
GAP PRODUCCIONES, S.L.	45.197,50
GRUPO TOMPLA SOBRE-EXPRES, S.L.U.	7.230,05
TODAS LAS PUBLICACIONES MALAGUENAS, S.L.	13.920,00
<b>Total</b>	<b>79.583,15</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La formación política no ha acreditado el nombramiento del Administrador electoral, a pesar de que figura entre la documentación a presentar ante el Tribunal de Cuentas, según se contempla en la Instrucción aprobada por el Pleno para estas elecciones y publicada en el BOE de 14 de abril. A este respecto, hay que señalar que, en el resumen de los datos relativos a esta formación remitidos por la Junta Electoral Provincial de Málaga, figura como "no designado/a" tanto el Administrador electoral como la cuenta electoral.

A pesar del volumen de gastos declarados, la información contable declarada por la formación, utilizando los distintos modelos que se recogen en la citada Instrucción, además de presentar pequeñas diferencias aritméticas entre los mismos, refleja exclusivamente la agrupación de los gastos por conceptos, sin que se haya facilitado el detalle de las partidas individuales que integran cada uno de ellos, lo que impide calificarla como una contabilidad detallada, como se contempla en el artículo 133 de la LOREG. Por otra parte, junto con los estados presentados, la formación ha remitido un conjunto de facturas de gastos, de cuyo análisis se han obtenido los resultados que se señalan más adelante.

**Recursos declarados**

Excepto por la operación de endeudamiento, cuya documentación justificativa se analiza más adelante, del resto de los recursos declarados, no se ha obtenido la documentación que acredita su procedencia. En este sentido, figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 25.000 euros, de las que no se ha facilitado el detalle de los aportantes

con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio); aportaciones en concepto de "Subvención mensual, Mancomunidad-Ayuntamiento", por 11.458,76 euros, de las que no se ha aportado documentación acreditativa alguna; y, por último, ingresos recaudados en eventos y actos, por 20.000 euros, de los que tampoco se ha aportado documentación alguna. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, que suman 56.458,76 euros, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

El préstamo electoral declarado, formalizado por una cuantía superior a la aplicada para las elecciones, está suscrito a nombre de un particular, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien es la formación la que está satisfaciendo los pagos para su amortización. Dado que la formación política, a pesar de haber sido requerida para ello en el trámite de alegaciones, no ha acreditado documentalmente el reconocimiento de deuda del partido frente al tercero, a fin de que dichos fondos no se consideren aportaciones de personas físicas, se produce un incumplimiento del límite establecido para las aportaciones en el art. 129 de la LOREG. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

Dado que no se ha facilitado un detalle de la cifra de los gastos declarados, se ha considerado como gasto no justificado la diferencia entre la cifra de los declarados (135.458,76 euros) y la suma de los gastos acreditados con las facturas correspondientes (126.824,53 euros), cuyo importe es de 8.634,23 euros. Con independencia de que se considere no justificado, este importe declarado se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Entre los justificantes de gastos aportados, se incluyen gastos anteriores a la convocatoria de las elecciones, por 10.331,08 euros, sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, así como diversos gastos de naturaleza no electoral motivados por el alquiler de la sede de la formación (16.768 euros), por la adquisición de bienes de inmovilizado (8.104,45 euros) y por los gastos financieros de la cancelación de un crédito derivado de las elecciones municipales de 2003 (8.477,54 euros), lo que hace un total de 33.349,99 euros. Tanto los gastos no electorales como los fuera de plazo no se consideran gastos electorales subvencionables y, por otra parte, no se han tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 96.342,45 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 11.852,41 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que de la documentación presentada se deduce la utilización de una cuenta específica para las elecciones, de acuerdo con la información remitida por la Junta Electoral Provincial de Málaga esta formación no ha comunicado cuenta electoral alguna, conforme con el art. 124.1 de la LOREG, por lo que no puede ser considerada como tal.

## **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 79.583,15 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 7.895 euros con el límite del importe de la subvención resultante.



**III.039. GRUPO INDEPENDIENTE POR ALMERÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	45.015,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>45.015,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>39.772,97</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.842,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.188,01
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	29.742,96
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>39.772,97</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	53.993,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.772,97
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	13.498,49
Gastos a considerar a efectos de límite	2.842,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.798,79
Gastos a considerar a efectos de límite	7.188,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	5.242,03

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la no presentación de alegaciones al estar conforme con los resultados comunicados.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.040. INDEPENDIENTES PORTUENSES**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	20.641,31
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>20.641,31</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>20.642,56</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.642,56
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>20.642,56</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.141,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.642,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.501,45</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.285,28
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.828,22
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	-1,25

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ANGUIS RECREATIVOS,SL	15.000,01
<b>Total</b>	<b>15.000,01</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 11.501,45 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 15.000,01 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el

---

epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.041. INICIATIVA INDEPENDIENTE**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	24.745,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,64
<b>Total recursos</b>	<b>24.745,64</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.745,64</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.784,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	21.961,64
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>24.745,64</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	14.682,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.745,64
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>10.063,39</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.670,56
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.936,45
Gastos a considerar a efectos de límite	2.784,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	24.745,64
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	24.745,64
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.063,39 euros.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.042. INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE SORIA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	10.000,00
Operaciones de endeudamiento	12.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	8.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.486,33</b>
- Gastos de publicidad exterior	640,39
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.235,20
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.610,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>8.020,36</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.506,69</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>18.828,55</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	18.828,55
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-3.631,19</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>15.197,36</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>35.885</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>8.020,36</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	6.720,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.506,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.786,68</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.680,00
Gastos a considerar a efectos de límite	640,39
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.344,00
Gastos a considerar a efectos de límite	6.235,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>4.891,20</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	40.418,42
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.137,88
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.083,68
Gastos a considerar a efectos de límite	6.235,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	640,39
Saldo tesorería electoral	1.325,51

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada comprende los gastos de las elecciones municipales y los de las autonómicas, si bien en estas últimas no obtuvo representación. Los gastos correspondientes a las elecciones autonómicas observados en el

examen de la documentación justificativa corresponden a gasto por envíos de propaganda electoral, como se señala más adelante, y han sido considerados como gastos reclasificados en los cuadros-resúmenes anteriores.

### **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

#### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

Entre los gastos contabilizados por el partido se incluyen dos facturas correspondientes a las elecciones autonómicas, por un total de 3.631,19 euros, que se consideran gastos no subvencionable en estas elecciones.

#### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.786,68 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 4.891,20 euros.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.043. INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA-ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	552.329,44
Anticipos de la Administración	287.711,00
Aportaciones del Partido	594.952,93
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.434.993,37</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>598.931,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	135.511,58
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.069,90
- Gastos financieros liquidados	13.920,24
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	431.429,86
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>16.658,48</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>615.590,06</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>836.061,48</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	836.061,48
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>836.061,48</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>4.097.015</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.658,48</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	697.163,28
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	615.590,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	174.290,82
Gastos a considerar a efectos de límite	135.511,58
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	139.432,66
Gastos a considerar a efectos de límite	18.069,90
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Industrias Graficas Ferré Olsina	18.287,40
<b>Total</b>	<b>18.287,40</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Iniciativa per Catalunya-Verds, Esquerra Unida i Alternativa y Entesa pel Progrés Municipal, para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 18.287,40 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.044. INICIATIVA POR LA OROTAVA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	22.655,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>28.655,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>28.626,26</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	889,14
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	27.737,12
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E)</b>	
<b>Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>28.626,26</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.470,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.626,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>24.155,42</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.117,71
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	894,17
Gastos a considerar a efectos de límite	889,14
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	26,27

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
El Gran Chaparral	6.300,00
<b>Total</b>	<b>6.300,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

En un primer momento la formación política declaró en concepto de "Aportaciones de personas físicas o jurídicas" un total de 28.655 euros, aportando únicamente documentación justificativa de tan sólo 6.000 euros. No obstante, en el trámite de alegaciones la formación señala que un total de 22.655 euros corresponden a fondos transferidos desde la cuenta ordinaria, por lo que deben de figurar como "Aportaciones del partido", si bien únicamente se ha podido conciliar entre la cuenta ordinaria y la electoral un total de 21.000 euros.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 24.155,42 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.300 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG La formación política, en el trámite de alegaciones, señala haber puesto en conocimiento del proveedor su obligación de informar al Tribunal de Cuentas.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.800 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.045. IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	22.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	720,00
Aportaciones del Partido	17.100,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>40.320,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>40.286,28</b>
- Gastos de publicidad exterior	12.771,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.264,40
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.250,28
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>40.286,28</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	7.408,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.286,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>32.877,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.852,15
Gastos a considerar a efectos de límite	12.771,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>10.919,45</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.481,72
Gastos a considerar a efectos de límite	1.264,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	33,72

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
CLINICACREATIVA SL	23.251,16
<b>Total</b>	<b>23.251,16</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 32.877,67 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 10.919,45 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 23.251,16 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.777 euros con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.046. IZQUIERDA UNIDA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	2.017.221,56
Anticipos de la Administración	1.189.643,49
Aportaciones del Partido	649,80
Ingresos financieros	6,09
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>3.207.520,94</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.237.363,49</b>
- Gastos de publicidad exterior	224.238,88
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	166.205,38
- Gastos financieros liquidados	5.688,35
- Estimación de gastos financieros	9.144,84
- Otros gastos ordinarios	832.086,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>17.782,90</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	13.583,70
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.199,20
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>471.251,77</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.690.832,36</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>2.533.183,17</b>
- Gastos financieros liquidados	13.272,81
- Estimación de gastos financieros	21.337,97
- Otros gastos de envío	2.498.572,40
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>2.533.183,17</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>10.309.657</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>471.251,77</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.015.457,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.708.615,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	753.864,49
Gastos a considerar a efectos de límite	224.238,88
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	603.091,59
Gastos a considerar a efectos de límite	166.205,38
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	6.425.365,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.783.767,95
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.285.073,00
Gastos a considerar a efectos de límite	268.479,89
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	546.513,04
Saldo tesorería electoral	83,91

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
JOSE LUIS TOURS	11.735,00
DA VIDEO- VIDEOPROCOM, S.L.	13.076,68
VIA JES ZAFIRO, S.L.	45.774,36
JUAN NUNEZ DISTRIBUCIONES, S.L.	9.800,85
ANTONIO DIAZ MARTINEZ	8.755,00
ALEJANDRO SANZ TORRES	70.967,65
XSTO INFO, S.COOP. MADRILENA	34.800,00
FUND. CONTAMINAME PARA MESTIZ. CULTURAL	9.136,26
ITER, S.L.	23.872,80
GRAFICAS OLIMAR, S.L.	16.643,62
TRENMEDIA, S.A.	33.073,92
IDEAS DE COMUNICACIÓN MADE IN SPAIN, S.A.	20.000,00
VIA JES VINCI, S.L.	7.270,30
ETIQUETAS ALHAMBRA, S.L.	70.473,48
ALEJANDRO MARTIN ROMERO	7.452,63
<b>Total</b>	<b>382.832,55</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada comprende los gastos electorales de las candidaturas presentadas por Izquierda Unida en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja y Navarra. Además, se incluye el gasto de envíos de propaganda electoral de la candidatura presentada por la formación política Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid dado que fue gestionado y pagado por Izquierda Unida Federal, sin perjuicio de que la formación Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid haya presentado de forma separada su contabilidad al haber nombrado representante y administrador electoral ante la Junta electoral de forma independiente al estar registrada como partido político.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Se han observado diferencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción total de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, si bien no afectan al cumplimiento del límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

Figuran gastos deficientemente justificados, por 13.583,70 euros.

Figuran gastos por un total de 4.199,20 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 546.513,04 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado quince proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 382.832,55 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 419 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.047. IZQUIERDA UNIDA–SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	117.540,54
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>117.540,54</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>30.189,63</b>
- Gastos de publicidad exterior	8.375,83
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.915,08
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.898,72
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>16.177,84</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>46.367,47</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>92.315,44</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	92.315,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>92.315,44</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>380.688</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.177,84</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	77.831,93
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	46.367,47
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	19.457,98
Gastos a considerar a efectos de límite	8.375,83
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.566,39
Gastos a considerar a efectos de límite	4.915,08
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	621.519,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	62.683,90
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	124.303,80
Gastos a considerar a efectos de límite	10.171,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.940,54
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.940,54
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.964,53
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
INDUSTRA GRAFICA IGRAEX, S.L.	7.515,63
<b>Total</b>	<b>7.515,63</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.



**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Figuran en la contabilidad presentada recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 1.940,54 euros, incumpléndose el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.964,53 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería electoral, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 7.515,63 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.048. IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	48.807,89
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>48.807,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>251.622,68</b>
- Gastos de publicidad exterior	77.673,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.662,20
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	171.286,88
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>251.622,68</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	794.554,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	251.622,68
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	198.638,75
Gastos a considerar a efectos de límite	77.673,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	158.911,00
Gastos a considerar a efectos de límite	2.662,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	3.239.166,18
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.083.787,54
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	809.791,55
Gastos a considerar a efectos de límite	466.035,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	647.833,24
Gastos a considerar a efectos de límite	43.914,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	202.814,79
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ATM - ASISTENCIA TECNICA AL MUNICIPIO, S.A.	6.726,78
TRAYCCO PUBLICITAT, S.L.	49.256,79
EV-PRINT, S.L.	183.504,00
<b>Total</b>	<b>239.487,57</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Si bien esta formación ha cumplido con los requisitos para percibir las subvenciones por envío directo de publicidad y propaganda, en la contabilidad presentada no figura gasto alguno por este concepto al haberse organizado y efectuado

dicha actividad por Izquierda Unida Federal y, en consecuencia, figurar su coste en la contabilidad general de dicha formación, por lo que se analiza en el epígrafe del Informe de esta última formación.

#### **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

##### **Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 202.814,79 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

#### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

##### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 239.487,57 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.049. IZQUIERDA UNIDA–LOS VERDES–COMPROMISO POR CASTILLA Y LEÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	2.330,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	226.276,15
Ingresos financieros	0,91
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>228.607,06</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>84.121,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	35.128,30
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	48.993,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.791,20</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.791,20
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>6.859,40</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>88.189,50</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>135.512,80</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	135.512,80
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>135.512,80</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>643.267</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>6.859,40</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	190.083,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	90.980,70
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	47.520,96
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	38.016,77
Gastos a considerar a efectos de límite	35.128,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.081,01
Saldo tesorería electoral	12.053,97

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
JOSE FELIX DE LA FUENTE JUSTE	16.392,03
GRÁFICAS ANDRES MARTIN, S.L.	10.530,02
<b>Total</b>	<b>26.922,05</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 2.330 euros, están identificadas con el nombre, si bien les falta el número del DNI y el domicilio del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 2.791,20 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Figuran en la contabilidad presentada recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 128.000 euros, incumpléndose el art. 125.1 de la LOREG. Dicho importe corresponde a la imputación de parte de una factura de gastos de mailing, pagada en la contabilidad de las elecciones municipales de Izquierda Unida Federal.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.081,01 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 26.922,05 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 279 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.050. IZQUIERDA UNIDA–BLOQUE POR ASTURIAS–LOS VERDES DE ASTURIAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	210.584,20
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>210.584,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>76.960,37</b>
- Gastos de publicidad exterior	21.294,07
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.705,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	36.961,01
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.631,83</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>86.592,20</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>133.623,83</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	133.623,83
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>133.623,83</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>619.960</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.631,83</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	259.335,80
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	86.592,20
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	64.833,95
Gastos a considerar a efectos de limite	21.294,07
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	51.867,16
Gastos a considerar a efectos de limite	18.705,29
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	687.649,92
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	232.776,07
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	137.529,98
Gastos a considerar a efectos de limite	21.016,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
RECORD RENT A CAR, S.A.	6.162,59
ISERTIA COMUNICACION CORPORATIVA, S.L.	69.542,13
RADIO ASTURIAS, E.A.J. 19, S.L.	7.835,80
GRAFICA.MENTE C.B.	15.312,00
<b>Total</b>	<b>98.852,52</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 98.852,52 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.051. MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL-UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	26.528,80
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>29.528,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.553,97</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.473,20
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.481,31
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	23.599,46
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>29.553,97</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.065,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	29.553,97
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.488,03</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.016,49
Gastos a considerar a efectos de límite	1.473,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.213,19
Gastos a considerar a efectos de límite	4.481,31
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.268,12</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	29.528,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	29.553,97
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.488,03 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 1.268,12 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

En el escrito de alegaciones la formación política declara que el gasto en concepto de publicidad exterior asciende a la cantidad de 5.243,20 euros, aportando cuatro facturas justificativas del mismo. No obstante, una de dichas facturas, por importe de 3.770 euros, corresponde a un gasto no declarado en un primer momento por la formación, que no puede considerarse como gasto electoral al no figurar como beneficiaria de los servicios prestados la formación política.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.



**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.052. MOVIMIENTO POR BENALMÁDENA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	19.462,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.430,76
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.892,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.847,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	24.847,67
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>24.847,67</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	5.532,78
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	24.847,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>19.314,89</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.383,20
Gastos a considerar a efectos de límite	24.847,67
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>23.464,47</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.106,56
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.000,00
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	45,09

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Grupo Servimpro S.L. (Grupo Fox)	24.847,67
<b>Total</b>	<b>24.847,67</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

De acuerdo con la documentación contable presentada, entre los recursos declarados para la financiación de los gastos electorales, figura un préstamo formalizado con una entidad de crédito por una persona física para la financiación de la campaña, por importe de 19.462 euros. La formación en el trámite de alegaciones ha aportado el acta de la reunión de la junta directiva del partido en la que figura la autorización al presidente para solicitar un préstamo bancario y que el mismo sería pagado por los concejales que resultaran elegidos. Dado que esta formación ha obtenido cuatro concejales, el importe de la deuda a asumir por cada uno de los mismos no supera el límite de las aportaciones individuales establecido en la LOREG.

## Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 19.314,89 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 23.464,47 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran pagos por un total de 6.000 euros realizados directamente a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 24.847,67 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.530 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.053. NAFARROA BAI

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	100.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	69.713,88
Ingresos financieros	0,19
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>169.714,07</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>114.419,51</b>
- Gastos de publicidad exterior	30.792,78
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.625,26
- Gastos financieros liquidados	1.050,20
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	45.951,27
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>114.419,51</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>55.013,74</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	55.013,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>55.013,74</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>302.844</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	44.184,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	115.560,61
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>71.376,36</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	11.046,06
Gastos a considerar a efectos de límite	30.792,78
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>19.746,72</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.836,85
Gastos a considerar a efectos de límite	36.625,26
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>27.788,41</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	367.824,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	316.878,68
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	73.564,80
Gastos a considerar a efectos de límite	75.883,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.318,96</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	12.113,88
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.113,88
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	32.785,66
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	280,82

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe de los gastos no imputados asciende a 1.141,10 euros, según el detalle comunicado a esa formación, importe que ha sido considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos para este proceso electoral y para el caso de concurrencia de elecciones.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 71.376,36 euros y los límites de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) y de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 19.746,72 y 27.788,41 euros, respectivamente. En relación con lo manifestado en el escrito de alegaciones, hay que señalar que la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, publicada mediante Resolución de 30 de marzo, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en el BOE de 14 de abril, dispone que el Tribunal de Cuentas verificará tanto el cumplimiento de los límites de gastos específico para cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada cada uno de ellos, como el de los límites conjuntos para el caso de que la formación política concorra a varios procesos electorales. No obstante, de acuerdo con los criterios que se señalan en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, únicamente se efectuará propuesta de reducción cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia, como se señala más adelante.

**Límites de gastos en concurrencia**

Se ha superado el límite de gastos en concurrencia de publicidad en prensa y radio en 2.318,96 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Parte de los gastos electorales han sido pagados desde la cuenta de la actividad ordinaria de la formación, por un total de 12.113,88 euros, por lo que ni el cobro de estas aportaciones ni el pago de los gastos se ha realizado a través de la cuenta corriente electoral, contrariamente a lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

Se han efectuado pagos después del plazo establecido en el art. 125.3 de la LOREG, por 32.785,66 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 367 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.054. NUEVA CANARIAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	150.000,00
Operaciones de endeudamiento	336.291,10
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>486.291,10</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>333.121,28</b>
- Gastos de publicidad exterior	78.187,56
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	64.663,72
- Gastos financieros liquidados	3.858,44
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	186.411,56
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.439,59</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.439,59
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>95.204,22</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>426.885,91</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>153.169,82</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	153.169,82
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>153.169,82</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>289.828</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>95.204,22</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	431.947,94
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	439.744,66
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.796,72</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	107.986,99
Gastos a considerar a efectos de limite	78.187,56
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	86.389,59
Gastos a considerar a efectos de limite	64.663,72
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.378.342,89
Gastos a considerar a efectos de limite máximo de gastos	612.553,34
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	275.668,58
Gastos a considerar a efectos de limite	75.418,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	1.133,31
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ENTORNO Y COMUNICACION S.L.	195.422,00
<b>Total</b>	<b>195.422,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones locales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

Por otra parte, esta formación se ha presentado también a las elecciones al Parlamento de Canarias, si bien no ha obtenido representación, circunstancia que la exime de presentar la contabilidad electoral ante la audiencia de Cuentas de Canarias. No obstante, a efectos del límite en concurrencia derivado de las elecciones locales y el proceso electoral autonómico, la formación ha presentado ante el Tribunal de Cuentas un certificado con el detalle por conceptos de los ingresos y gastos incurridos en el proceso autonómico, por lo que dichos los gastos certificados han sido considerados a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite en concurrencia.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una partida de gastos, por 1.439,59 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

**Límites de gastos del proceso**

De las comprobaciones efectuadas han resultado diferencias con el gasto declarado a efectos de su cuantificación para su comparación con los límites legales de gasto aplicables a este proceso. Dichas diferencias afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130 g) de la LOREG, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares. El defecto en la estimación se ha cuantificado en un total de 11.419,16 euros.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.796,72 euros, si bien la formación ha cumplido con el límite máximo de gasto en concurrencia.

**Tesorería de Campaña**

Se ha realizado un pago fuera del periodo de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por 1.131,83 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 195.422 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.055. NUEVA JÁVEA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	26.725,97
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	20.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>46.725,97</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>49.600,82</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.314,95
- Gastos financieros liquidados	289,79
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	42.996,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>49.600,82</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	49.600,82
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.220,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.600,82
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>46.380,13</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	805,17
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	644,14
Gastos a considerar a efectos de límite	6.314,95
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>5.670,81</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	46.725,97
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	49.600,82
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 1 de octubre de 2007, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007; la presentación de dicha contabilidad no ha sido realizada por el administrador electoral, incumplándose lo establecido en el art. 133.2 de la LOREG, requisito que se recoge también en la Instrucción aprobada por el Tribunal de Cuentas relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones de 27 de mayo de 2007 (BOE de 14 de abril de 2007); y los documentos contables remitidos reflejan un descuadre entre los ingresos y los gastos declarados, como más adelante se detalla.

**Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas como donativos de personas físicas, por un total de 26.725,97 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes), por lo que no se considera justificada su procedencia. No obstante el importe declarado, de las comprobaciones realizadas a partir del extracto de la cuenta corriente facilitada, se deduce la existencia de aportaciones en periodo electoral por un total de 35.163,92 euros, lo que resulta un exceso sobre lo declarado de 8.437,95 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.



La formación política ha declarado un crédito de 20.000 euros, si bien figura formalizado con posterioridad a la celebración de las elecciones, según se desprende de la documentación facilitada, lo que implica la anticipación de fondos de la contabilidad ordinaria para el pago de los gastos electorales y su reposición a través del crédito formalizado.

Existe un descuadre entre los recursos declarados y los gastos electorales contraídos de 2.874,85 euros, cuya causa está determinada por la utilización de la cuenta ordinaria del partido, abierta con anterioridad a la convocatoria de las elecciones, como luego se indica, por lo que dicho importe se correspondería con aportaciones del partido.

#### **Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política no ha aportado documentación justificativa alguna de los gastos declarados, por lo que el gasto declarado justificado por el Tribunal de Cuentas es de cero euros.

#### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 46.380,13 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG), en 5.670,81 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

#### **Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 5.676 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.056. PARTIDO ANDALUCISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	176.792,83
Aportaciones del Partido	240.329,13
Ingresos financieros	
Otros ingresos	20,04
<b>Total recursos</b>	<b>417.142,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>466.719,81</b>
- Gastos de publicidad exterior	31.001,69
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	62.370,41
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	373.347,71
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>21.134,34</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.679,65
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	13.454,69
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>105.083,91</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>550.669,38</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>392.011,71</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	392.011,71
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>392.011,71</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>1.434.639</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>105.083,91</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.308.110,73
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	571.803,72
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	327.027,68
Gastos a considerar a efectos de límite	31.001,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	261.622,15
Gastos a considerar a efectos de límite	62.370,41
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	50.547,44
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	441.122,44
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Cadena Ser	27.710,98
<b>Total</b>	<b>27.710,98</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones del partido declaradas en la contabilidad electoral, que suman 240.329,13 euros, provienen tanto de la entrega de fondos en cuentas electorales, por 189.781,69 euros, como de la asunción del pago, por parte de la estructura territorial del partido, de gastos electorales previamente contraídos y reflejados en la contabilidad, por el importe restante de 50.547,44 euros, como luego se señala en el apartado de tesorería.

**Gastos por operaciones ordinarias**

No se ha facilitado la factura correspondiente respecto de gastos que suman un total de 7.679,65 euros. Por otro lado, figuran gastos contabilizados por un total de 13.454,69 euros que corresponden a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Como ya se ha señalado, la formación política ha contraído gastos por un total de 50.547,44 euros a través de su organización territorial si bien no se han transferido los fondos de la cuenta electoral para atender su pago o el importe transferido ha sido insuficiente, lo que incumple el art. 125.1 de la LOREG, el cual establece que todos los gastos deben pagarse con cargo a las disponibilidades de la cuenta corriente electoral.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 441.122,44 euros, a los que habría que añadir la deuda frente a la Hacienda por las retenciones practicadas y pendientes de ingreso por 467,08 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 27.710,98 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.345 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.057. PARTIDO ARAGONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	4.770,25
Operaciones de endeudamiento	413.839,14
Anticipos de la Administración	109.803,30
Aportaciones del Partido	31.721,34
Ingresos financieros	36,62
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>560.170,65</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>526.677,02</b>
- Gastos de publicidad exterior	120.416,62
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	61.794,30
- Gastos financieros liquidados	5.802,10
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	338.664,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>526.677,02</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>156.239,41</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	156.239,41
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>156.239,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>882.621</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	559.933,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	526.677,02
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	139.983,35
Gastos a considerar a efectos de límite	120.416,62
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	111.986,68
Gastos a considerar a efectos de límite	61.794,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	770.276,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.071.648,54
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>301.371,78</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	154.055,35
Gastos a considerar a efectos de límite	128.351,94
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	89.194,92
Deuda con proveedores	229.586,45
Saldo tesorería electoral	460,79

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
HERALDO DE ARAGON	8.120,00
CUBO DISEÑO	14.000,01
START ESPAÑA	33.359,08
GRAFICA DEL CARMEN	8.332,28
<b>Total</b>	<b>63.811,37</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los dos procesos electorales en los que ha concurrido (elecciones municipales y elecciones a las Cortes de Aragón), si bien ha facilitado una imputación de los gastos proporcional a cada uno de los procesos citados, reflejándose los importes distribuidos en las cuentas de mayor de las respectivas contabilidades, al justificar que la mayoría de las facturas de gastos son comunes a ambos procesos. Esta misma distribución se ha aplicado a los recursos declarados por el partido para la financiación de ambos procesos. No obstante esta imputación proporcional, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores así como el incumplimiento de terceros de la normativa electoral se analizan de forma conjunta en cada uno de los informes, reflejándose en ambos procesos el importe completo.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 4.770,25 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes), indicando el partido que corresponden a bonos de campaña.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La formación política efectuó una primera declaración de gastos electorales facturados por el proveedor DELFIN TIME, S.L., por un importe conjunto para las elecciones locales y autonómicas de 447.912,92 euros. No obstante, en la fase de alegaciones el partido ha motivado la anulación de la facturación emitida por dicho proveedor, extremo confirmado en la respuesta recibida por el citado proveedor ante el Tribunal de Cuentas, y el reconocimiento de una nueva facturación a favor del proveedor DELRÍO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, S.L., por un importe facturado para ambos procesos de 385.562,27 euros, facturación que ha sido confirmada por el proveedor. De este nuevo importe declarado, 113.950,24 euros ya figuran contabilizados y abonados en la contabilidad presentada y, por otra parte, fuera de la contabilidad presentada, el partido ha manifestado y acreditado el abono de 47.038 euros con cargo a la cuenta electoral. Con independencia de la motivación alegada para la rectificación del gasto declarado y su consideración a efectos del presente Informe, el partido antes de proceder a la presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas deberá observar la máxima diligencia en el reconocimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos o actos en los que haya intervenido y de la titularidad de los respectivos acreedores de forma que quede garantizada fidedignamente la fiabilidad de las operaciones registradas y la formalización documental de las mismas.

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

**Límites de gastos en concurrencia**

A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, concepto que no figura contabilizado ni en las elecciones locales, como se ha señalado, ni en las elecciones a las Cortes de Aragón. El importe resultante para ambos procesos electorales asciende a 18.827,01 euros.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 301.371,78 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por un total de 89.194,92 euros, que, como se ha señalado anteriormente, afectan a gastos de los dos procesos electorales en que ha concurrido la formación política.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 229.586,45 euros para ambos procesos electorales en los que ha concurrido la formación política, según lo señalado anteriormente. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán

fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

#### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

##### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 63.811,37 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 46.216 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.058. PARTIDO AUTONOMISTA LEONÉS-UNIDAD LEONESISTA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.999,38</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.268,96
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	27.730,42
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>29.999,38</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	26.823,28
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	29.999,38
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.176,10</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.705,82
Gastos a considerar a efectos de límite	2.268,96
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.364,66
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.176,10 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.059. PARTIDO DE ALMERÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	81.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>81.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>57.443,46</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	57.443,46
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-3.901,15</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>12.402,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	12.402,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>3.901,15</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>45.041,46</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>3.901,15</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>3.901,15</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>3.901,15</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	55.795,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	57.443,46
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>1.648,05</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	13.948,85
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.159,08
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	23.556,54

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En el trámite de alegaciones la formación política señala que la contabilidad presentada ante este Tribunal engloba tanto la relativa a elecciones municipales como a la contabilidad general del partido. En consecuencia, se ha procedido a depurar los datos facilitados a fin de identificar las correspondientes a la actividad electoral en función de las anotaciones registradas en la cuenta bancaria electoral comunicada a la Junta Electoral, de la documentación justificativa aportada por la formación y de lo señalado por la formación en el trámite de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Figuran dos aportaciones procedentes de personas jurídicas por importes de 20.000 euros y 30.000 euros, que superan el límite individual de 6.010,12 euros establecido en el art. 129 de la LOREG. A pesar de que la formación política en el trámite de alegaciones señala que dichos ingresos no son electorales sino que corresponden a aportaciones del partido, se ha comprobado que dichas aportaciones figuran en la "RELACIÓN DE APORTACIONES PRIVADAS A LA CUENTA DE ELECCIONES CON NOMBRES, APELLIDOS, DNI Y DIRECCIÓN", presentada por la formación política junto con la contabilidad, y que dichos ingresos figuran realizados entre las operaciones registradas en la cuenta bancaria electoral. A este respecto en el escrito de alegaciones se señala que dichos ingresos se realizaron "*para poder afrontar anticipadamente gastos electorales*". Por todo ello, se estima que dichos ingresos tienen la consideración de electorales. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura una operación de gasto electoral, por 12.402 euros, no justificada en un principio y que fue comunicada a la formación política en el trámite de alegaciones. A pesar de que la formación política en el escrito de alegaciones señala que corresponde a gastos de la actividad ordinaria, esta partida figura reflejada en la cuenta bancaria electoral formando parte del importe que la formación política declara como gastos electorales. En cuanto a su justificación, la copia de la factura remitida por el partido carece de los datos identificativos del proveedor de los servicios, por lo que no reúne los requisitos necesarios para considerarla debidamente justificada.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

A pesar de cumplir con los requisitos para percibir la subvención por envíos electorales, esta coalición no ha acreditado la realización de envíos, por lo que no le corresponde percibir subvención alguna por este concepto. Por otra parte, tampoco ha presentado declaración expresa de los gastos de dicha actividad, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones reflejadas en la cuenta bancaria electoral, se han obtenido gastos por 3.901,15 euros. No obstante, dado que la formación política no ha declarado el número de envíos de publicidad y propaganda efectuado según se contempla en la citada Instrucción, los gastos de esta actividad no resultan subvencionables.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.648,05 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 75.959 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.060. PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	22.700,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	63,56
<b>Total recursos</b>	<b>22.763,56</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>22.740,80</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.728,05
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.012,75
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>22.740,80</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	25.491,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.740,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.372,85
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.098,28
Gastos a considerar a efectos de límite	2.728,05
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	22,76

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, en la Memoria presentada por la formación se hace referencia a la presentación de una contabilidad conjunta y única, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se incluyen los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el

---

epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.061. PARTIDO INDEPENDIENTE DE LOS VECINOS DE VALDEMORO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	26.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.362,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>33.862,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>51.014,64</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.740,00
- Gastos financieros liquidados	68,88
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	49.205,76
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-1.329,32</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>17.866,71</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.300,00
- Gastos fuera de plazo	11.290,41
- Gastos de naturaleza no electoral	5.276,30
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E)</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>31.818,61</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	5.336,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	33.118,61
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>27.781,74</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.334,22
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.067,37
Gastos a considerar a efectos de límite	1.740,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>672,63</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	33.862,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	51.014,64
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	15.483,10
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

Existen diversos descuadros entre varios conceptos del resumen general de los gastos declarados y del desglose de los mismos. El resultado neto (1.329,32 euros) se ha incluido como menor gasto declarado en el apartado correspondiente a los gastos reclasificados del cuadro anterior.

**Recursos declarados**

De las aportaciones declaradas no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes) un total de 1.200 euros.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran varias partidas, por un total de 11.290,41 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditada su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Por otra parte, figuran diversos gastos, por un total de 5.276,30 euros, cuya descripción del gasto realizado no justifica su carácter electoral, de acuerdo con lo contemplado en el art. 130 de la LOREG. Tampoco este caso han sido tendidos en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

#### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 27.781,74 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 672,63 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

#### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, todos los ingresos y gastos declarados figuran efectuados a través de otra cuenta bancaria distinta, lo que contraviene lo contemplado en el artículo 125 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.800 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.062. PARTIDO POPULAR**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	11.330.252,68
Anticipos de la Administración	4.394.027,56
Aportaciones del Partido	63.272,63
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.787.552,87</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.745.123,53</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.295.235,76
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	875.303,85
- Gastos financieros liquidados	69.761,18
- Estimación de gastos financieros	208.027,51
- Otros gastos ordinarios	5.296.795,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>828.386,22</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.573.509,75</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.246.732,82</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	7.246.732,82
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>7.246.732,82</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>32.091.733</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>828.386,22</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	11.765.734,22
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.573.509,75
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.941.433,56
Gastos a considerar a efectos de límite	2.295.235,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.353.146,84
Gastos a considerar a efectos de límite	875.303,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	17.684.341,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.456.217,93
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.421.085,32
Gastos a considerar a efectos de límite	2.903.254,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.536.868,25
Gastos a considerar a efectos de límite	2.573.885,67
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	17,32

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ATLAS ESPAÑA, S.A.	35.519,20
ARTES GRÁFICAS DE LAS ISLAS, S.L.	21.950,95
ALCOYCONTRACT, S.L.	7.284,80
DIVINUS CATERING	6.099,00
DISPAR, S.L.	10.122,19
<b>Total</b>	<b>80.976,14</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la no presentación de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 80.976,14 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.063. PARTIDO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	342.642,78
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>342.642,78</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>156.181,05</b>
- Gastos de publicidad exterior	11.163,33
-Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	15.853,68
- Gastos financieros liquidados	1.844,42
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	127.319,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>13.667,56</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>169.848,61</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>186.368,25</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	186.368,25
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>3.706,71</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>190.074,96</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>882.037</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>13.667,56</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	400.786,03
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	176.652,54
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	100.196,51
Gastos a considerar a efectos de límite	11.163,33
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	80.157,21
Gastos a considerar a efectos de límite	15.853,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	651.482,36
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	663.543,09
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>12.060,73</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	130.296,47
Gastos a considerar a efectos de límite	109.553,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	93,48

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu</b>	
CANAL CULTURAL DE BADAJOZ, S.A.	11.649,69
C.M. EXTREMENA PUBLICIDAD MULTIMEDIA, S.L.U	14.556,03
EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.	7.108,48
SERIGRAFÍAS SERIMAR, S.A.	8.560,51
RIVAS PROMEDIA, S.L.	50.000,00
GRAN HOTEL HUSA ZURBARAN	6.579,40
EXPRESO ENVÍOS	7.778,36
<b>Total</b>	<b>106.232,47</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos en concurrencia**

A efectos del cumplimiento de este límite de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 6.803,93 euros.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos en concurrencia de 12.060,73 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado siete proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 106.232,47 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 977 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.064. PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.288,32
Operaciones de endeudamiento	100.000,00
Anticipos de la Administración	51.189,15
Aportaciones del Partido	63.995,70
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>216.473,17</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>193.005,11</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.407,66
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	27.230,14
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	3.412,50
- Otros gastos ordinarios	160.954,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>3.190,24</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>196.195,35</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>81.833,64</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	81.833,64
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>81.833,64</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>393.217</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>3.190,24</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	203.367,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	196.195,35
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	50.841,81
Gastos a considerar a efectos de límite	1.407,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	40.673,45
Gastos a considerar a efectos de límite	27.230,14
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	335.173,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	386.581,79
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>51.408,10</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	67.034,74
Gastos a considerar a efectos de límite	72.663,34
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>5.628,60</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	63.799,43
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.050,78

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos en concurrencia**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 51.408,10 euros y en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio de 5.628,60 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 13.071 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.065. PARTIDO RIOJANO**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	30.561,31
Anticipos de la Administración	14.540,55
Aportaciones del Partido	4.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,50
<b>Total recursos</b>	<b>49.102,36</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>20.249,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.615,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.633,84
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>20.249,00</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>28.853,36</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	28.853,36
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>28.853,36</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>145.227</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	172.287,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.249,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	43.071,96
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.457,57
Gastos a considerar a efectos de límite	3.615,16
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	195.131,93
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	56.448,47
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	39.026,39
Gastos a considerar a efectos de límite	12.751,32
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.066. PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	48.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>48.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>47.914,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.299,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	46.615,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>47.914,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	26.449,00
- Gastos fuera de plazo	21.465,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.719,87
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	26.449,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>22.729,13</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	929,97
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	743,97
Gastos a considerar a efectos de límite	1.299,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>555,03</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	48.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	47.914,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Mendoza Comunicación, S.L.	46.615,00
<b>Total</b>	<b>46.615,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 18 de julio de 2008, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007.

**Recursos declarados**

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de dos miembros de la formación política, en lugar de a nombre de la formación, sin que, por otra parte, ésta haya acreditado la asunción del pago de dicha deuda. Dado que la formación política no ha acreditado que dichos fondos corresponden a una deuda de la formación política, a pesar de haber sido requerido en la fase de alegaciones, los mismos se han considerado como aportaciones personales, lo que supera el límite establecido en el art. 129 de la LOREG en 35.979,76 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Gastos por operaciones ordinarias**

La totalidad de los gastos declarados están deficientemente justificados, al no haberse aportado las correspondientes facturas debidamente formalizadas, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros. A este respecto, el

partido en el escrito de remisión motiva la falta de envío de la mayor parte de dichas facturas, cuyo importe declarado asciende a 46.615 euros, como consecuencia de la negativa de la empresa a facilitarles las facturas con IVA, habiéndose aportado como justificante un recibo suscrito por el representante de la empresa. Por otro lado, parte del total de estos gastos declarados, por 21.465 euros, corresponden a pagos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones, por lo que se consideran fuera de plazo. Este último importe no ha sido considerado a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

#### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 22.729,13 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

#### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe de 48.000 y 47.914 euros, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

#### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 46.615 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 73.039 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.



**III.067. PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	25.850,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>25.850,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>25.115,28</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.383,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	22.731,48
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>25.115,28</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	336.096,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.115,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	84.024,24
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	67.219,39
Gastos a considerar a efectos de límite	2.383,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	25.850,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	25.115,28
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Aragón y a las Cortes Valencianas, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.068. PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	7.181,82
Aportaciones del Partido	33.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>40.181,82</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>38.981,72</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	38.981,72
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>29.620,67</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	29.620,67
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.361,05</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	624.741,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	38.981,72
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	156.185,27
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	124.948,21
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	40.181,82
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	38.981,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 17 de julio de 2008, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 29 de septiembre de 2007.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos, por un total de 29.620,67 euros, de los que, si bien de acuerdo con la factura facilitada su emisión figura dentro del periodo electoral, no se ha facilitado documentación complementaria que acredite fidedignamente que se han destinado a las elecciones al corresponder a conceptos de gastos de la actividad ordinaria. De ellos, 18.297,24 euros se refieren a remuneraciones del personal y 11.323,43 euros, a arrendamientos, suministros de electricidad y servicios de comunicaciones, sin que en ningún caso se haya acreditado documentalmente su contratación específica o motivado su aplicación a la campaña electoral. Estas cifras han resultado modificadas durante la fase de alegaciones al haber acreditado el partido la aplicación a las elecciones de nóminas por un importe total de 7.056,50 euros, que se ha incluido como gasto electoral justificado a efectos de la subvención electoral.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

A pesar de cumplir con los requisitos para percibir la subvención por envíos electorales, esta coalición no ha acreditado la realización de envíos, por lo que no le corresponde percibir subvención alguna por este concepto. Por otra parte, tampoco ha presentado declaración expresa de los gastos de dicha actividad y, del examen de la documentación justificativa de los gastos, no se observan gastos correspondientes a esta actividad.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.069. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	11.964.804,67
Anticipos de la Administración	3.787.990,52
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.752.795,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.997.046,46</b>
- Gastos de publicidad exterior	2.178.617,93
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.596.525,85
- Gastos financieros liquidados	64.696,54
- Estimación de gastos financieros	131.145,05
- Otros gastos ordinarios	6.026.061,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>2.047,40</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	2.047,40
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>111.593,42</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>10.106.592,48</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>5.959.625,82</b>
- Gastos financieros liquidados	42.452,24
- Estimación de gastos financieros	72.732,04
- Otros gastos de envío	5.844.441,54
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>5.959.625,82</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>29.240.162</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>111.593,42</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.611.715,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.136.435,15
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.652.928,92
Gastos a considerar a efectos de límite	2.178.617,93
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.122.343,13
Gastos a considerar a efectos de límite	1.596.525,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	17.046.326,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.822.734,17
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.261.581,52
Gastos a considerar a efectos de límite	2.566.384,88
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.409.265,21
Gastos a considerar a efectos de límite	2.631.521,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Limpiezas América, SL	11.290,12
Clan de Medios, Comunicación y Marketing S.L	10.000,00
Grupo Ochoa Soria, S.L.	9.947,37
Ravel Espectáculos Musicales	8.282,40
Automóviles Alonso, S.L.	7.560,00
Servyrest, S.L.	6.291,60
La Mar de Grabaciones, SL	6.268,48
Copgal Santiago, S.L.	14.128,80
Gráficas Anduriña	20.938,00
Perea Estructuras, SL	7.609,75
<b>Total</b>	<b>102.316,52</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en

este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### **ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a los Cabildos Insulares canarios, por lo que está obligada a presentar la contabilidad electoral de ambos procesos electorales. A este respecto, el escrito de presentación de la contabilidad ante el Tribunal de Cuentas, suscrito por el Administrador General, hace referencia con carácter genérico a las elecciones locales, sin que figure imputación alguna a cada uno de los procesos señalados, a pesar de lo señalado en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007.

La presentación conjunta de la contabilidad de las elecciones locales afecta, por una lado, a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los correspondientes tanto a las elecciones municipales como a los Cabildos Insulares; y, por otro, al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han considerado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

#### **DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

##### **Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 2.047,40 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

##### **Gastos por envíos de propaganda electoral**

En relación con la diferencia señalada por la formación en su escrito de alegaciones respecto del número de envíos subvencionables de Baleares, cabe señalar que en los cálculos de la formación política se incluyen cuatro municipios de la isla de Ibiza en los que esta formación concurrió formando parte de la "Coalición electoral PSOE más Eivissa pel Canvi", formación que ha sido fiscalizada de forma diferenciada en el presente Informe, por lo que no procede considerar el censo de dichos municipios a efectos del cálculo del número de envíos justificados con derecho a subvención. En consecuencia, se mantiene el número de envíos justificados con derecho a subvención señalado en el cuadro-resumen.

##### **Límites de gastos del proceso**

De las comprobaciones efectuadas han resultado diferencias con el gasto declarado a efectos de su cuantificación para su comparación con los límites legales de gasto aplicables a este proceso. Por una parte, afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130 g) de la LOREG, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares, obteniéndose un defecto en la estimación que se calcula en 15.419,24 euros. Respecto de las posibles causas de dicha diferencia que se señalan en el escrito de alegaciones, dado que no se aporta documentación acreditativa alguna sobre la realización efectiva de la aportación de la deuda que tenía previsto efectuar la formación política con fecha 31 de diciembre, se mantiene el importe calculado por el Tribunal de Cuentas a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales.

Por otra parte, de la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se ha observado la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 15.209,33 euros. La formación política en el trámite de alegaciones señala que dichos gastos corresponden a campañas informativas que nada tienen que ver con las elecciones municipales, si bien no aporta documentación acreditativa alguna. No obstante, dado que varias de las facturas figuran emitidas antes del periodo electoral, por un total de 2.833,30 euros, este importe no se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, incrementándose, por tanto, los gastos declarados en un total de 12.376,03 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado diez proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 102.316,52 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 204 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.070. PARTIT NOU HORIZÓ

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	27.225,36
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>27.225,36</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.177,86</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	782,61
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.395,25
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>27.177,86</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.820,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.427,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>25.606,64</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	705,16
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	564,12
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	56,35

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Imprenta Serra	6.999,00
Club de Mar	6.876,00
M.Martí Publicitat S.L.	6.012,18
<b>Total</b>	<b>19.887,18</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre del representante general del partido y de otras dos personas físicas, en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que el partido haya acreditado la asunción del pago de dicha deuda. Dado que la formación política no ha acreditado documentalmente el reconocimiento de deuda del partido frente al tercero, a fin de que dichos fondos no se consideren aportaciones de personas físicas, a pesar de ser requerido para ello en el trámite de alegaciones, por lo que se produce un incumplimiento del límite establecido para las aportaciones en el art. 129 de la LOREG. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

## Gastos por operaciones ordinarias

Si bien la formación ha declarado como gastos electorales las cuotas amortizativas abonadas a través de la cuenta electoral, éstas no se consideran gasto electoral sino un menor importe de los recursos utilizados, por lo que se ha reducido del importe de los gastos declarados.



**Límites de gastos del proceso**

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130 g) de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aplicados por el Tribunal de Cuentas para ésta y anteriores elecciones, el importe no contabilizado suma 1.249,40 euros, importe que ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 25.606,64 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 19.887,18 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 4.522 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.071. PLATAFORMA DE GANDÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	60.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	14.230,00
<b>Total recursos</b>	<b>74.230,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>74.230,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	1.068,44
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	73.161,56
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>74.230,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	74.230,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	8.230,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	74.230,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>65.999,03</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.057,74
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.646,19
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	74.230,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	74.230,00
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Comprobaciones formales**

A pesar del volumen de gastos declarados, la información contable declarada por la formación refleja exclusivamente la agrupación de los gastos por conceptos, sin que se haya facilitado el detalle de las partidas individuales que integran cada uno de ellos, circunstancia que impide calificarla como una contabilidad detallada, según se contempla en el artículo 133 de la LOREG.

**Recursos declarados**

La formación política no ha aportado copia de la póliza de endeudamiento ni de las liquidaciones de capital e intereses, por lo que no ha quedado justificado el origen de los recursos aplicados a la campaña. Además, la entidad de crédito identificada en la contabilidad no ha confirmado dicha operación al Tribunal de Cuentas, como se señala más adelante. A pesar de haber sido requerido en el trámite de alegaciones, la formación política no ha aportado la documentación pertinente que acredite la procedencia de dichos fondos, por lo que se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Por otra parte, los recursos clasificados en "Otros ingresos", por 14.230 euros, provienen de la venta de bonos para ayuda a la campaña electoral. Esta modalidad de financiación, al no dejar constancia de la identificación de los aportantes en el procedimiento de recaudación, no cumple con los requisitos exigidos por la LOREG en su art. 126.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

#### **Gastos por operaciones ordinarias**

Además de no haberse facilitado el detalle de las operaciones de gasto, como se ha señalado, la formación política no ha aportado documentación justificativa alguna de los gastos declarados, por lo que el gasto declarado justificado por el Tribunal de Cuentas es de cero euros.

#### **Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 65.999,03 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

#### **Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 8.469 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.072. PLATAFORMA PER CATALUNYA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	38.823,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>41.823,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.086,92</b>
- Gastos de publicidad exterior	12.454,92
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.632,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>27.736,43</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>41.823,35</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.736,43</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	27.736,43
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>27.736,43</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>27.736,43</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	248.308,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	41.823,35
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	62.077,10
Gastos a considerar a efectos de límite	12.454,92
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	49.661,68
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	41.823,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	41.823,00
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
BOOMERAG SERVICIOS DE MARKETING, SL	26.291,98
PUBLICIUTAT, SL	12.454,92
<b>Total</b>	<b>38.746,90</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 38.823 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 3.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

Dado que la formación política no ha presentado un detalle a nivel provincial del número de envíos de publicidad y propaganda efectuado conforme según se contempla en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, a pesar de que cumple los requisitos para percibir subvenciones por este concepto en la provincia de Lérida, los gastos de esta actividad no resultan subvencionables.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 38.746,90 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 3.882 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

## III.073. PROGRÉS MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	1.397.869,38
Anticipos de la Administración	572.600,60
Aportaciones del Partido	370.913,63
Ingresos financieros	13,65
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.341.397,26</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.284.851,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	255.012,03
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	233.976,68
- Gastos financieros liquidados	12.469,28
- Estimación de gastos financieros	5.828,88
- Otros gastos ordinarios	777.564,96
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>51.835,70</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>1.336.687,53</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.070.263,10</b>
- Gastos financieros liquidados	13.474,93
- Estimación de gastos financieros	7.888,79
- Otros gastos de envío	1.048.899,38
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.070.263,10</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>5.092.137</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>51.835,70</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.334.136,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.341.528,13
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.391,51</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	333.534,16
Gastos a considerar a efectos de límite	255.012,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	266.827,32
Gastos a considerar a efectos de límite	233.976,68
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	176.813,63
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	311.076,57
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ILERFLOR, S.L.	13.265,84
JESSICA MARTA MIERETE	6.246,00
<b>Total</b>	<b>19.511,84</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por el Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) y la federación de partidos Progrés Municipal de Catalunya para concurrir conjuntamente a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

De las comprobaciones efectuadas han resultado diferencias con el gasto declarado a efectos de su cuantificación para su comparación con los límites legales de gasto aplicables a este proceso, y que afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130 g) de la LOREG, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por Pleno del Tribunal de Cuentas, y aplicados en procesos similares. El defecto en la estimación contabilizada por el partido viene motivada por errores en su cálculo y diferencias de criterio, y asciende a un total de 4.840,60 euros.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.391,51 euros.

**Tesorería de Campaña**

La formación política ha asumido el pago de gastos electorales previamente contraídos en la contabilidad electoral, por 176.813,63 euros, traspasando la deuda pendiente de la contabilidad electoral a la contabilidad ordinaria, lo que incumple el art. 125.1 de la LOREG, el cual establece que todos los gastos deben pagarse con cargo a las disponibilidades de la cuenta corriente electoral. Esta operación se ha reflejado, en el cuadro de recursos del presente Informe, dentro del importe de "Aportaciones del Partido".

Por otro lado, se han realizado pagos fuera del periodo de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por 311.076,57 euros.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 19.511,84 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

### III.074. PSM-ENTESA NACIONALISTA, ESQUERRA REPUBLICANA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	44.050,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>44.050,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>44.050,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	44.050,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>44.050,00</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	43.652,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	44.050,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>397,16</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.913,21
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.730,57
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	80.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	80.000,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.460,30
Saldo tesorería electoral	5.295,84

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Izquierda Unida ha presentado una contabilidad conjunta de los ingresos y gastos correspondientes a las distintas candidaturas en las que ha concurrido en las Illes Balears, tanto para las circunscripciones en las que ha concurrido de forma independiente como para las que ha formando parte de coaliciones electorales. A este respecto, de conformidad con la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, se solicitó de la formación política la presentación segregada de las distintas contabilidades o la imputación de las operaciones a las distintas candidaturas. En respuesta a dicha solicitud, el Administrador electoral ha imputado los gastos a cada una de las candidaturas, importes que han sido los que se han tenido en cuenta para la elaboración de cada uno de los informes individuales. Por el contrario, los recursos declarados, que suman 102.000 euros para el total de las candidaturas, no han sido distribuidos por la formación política, por lo que se ha optado por reflejar como recurso de esta candidatura el importe correspondiente a los gastos declarados. En cuanto a la tesorería y las deudas pendientes con proveedores, dado que presentan carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que les afectan se analizan de forma conjunta en este Informe.



**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos del proceso en 397,16 euros.

**Tesorería de Campaña**

En la contabilidad presentada del conjunto de las candidaturas, como se ha señalado, figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 80.000 euros, incumpléndose el art. 125.1 de la LOREG. Dicho importe corresponde a la imputación de parte de una factura de gastos, pagada en la contabilidad de las elecciones municipales de Izquierda Unida Federal.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad del conjunto de las candidaturas, como se ha señalado, suman 1.460,30 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.075. SOLUCIÓN INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	16.200,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.200,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>12.500,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.500,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>12.500,00</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>2.995,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	2.995,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>2.995,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>137.500</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	25.787,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.500,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.446,85
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.157,48
Gastos a considerar a efectos de límite	12.500,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>7.342,52</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	705,11

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 7.342,52 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.076. TERRA GALEGA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	3.220,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	14.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>17.720,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>33.814,48</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.814,48
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>33.814,48</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	85.441,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.881,18
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	21.360,46
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	17.088,37
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	22.281,18
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	---
Deuda con proveedores	22.281,18
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Para la elaboración de este informe se han agregado los recursos y los gastos electorales de las contabilidades correspondientes a las provincias de A Coruña, Lugo y Ourense, presentadas por sus respectivos administradores provinciales de forma separada. Dichas contabilidades rendidas han sido avaladas, en el trámite de alegaciones, por el administrador general electoral de Terra Galega para las elecciones municipales.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Tesorería de Campaña**

Respecto a los gastos declarados correspondientes a la provincia de Lugo, figura una deuda pendiente de pago de 22.281,18 euros, proveniente de una operación de gasto declarada, por 16.214,48 euros, y de una operación comunicada por un proveedor y no incluida en la contabilidad, por 6.066,70 euros, como se detalla más adelante. Teniendo en cuenta que no existen disponibilidades de tesorería suficientes de acuerdo a los extractos aportados, el pago de dicha deuda tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral

fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

#### **Límites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se ha observado la existencia de una factura imputada por el proveedor a las elecciones municipales y que no ha podido ser localizada en los registros de contabilidad presentados, por un total de 6.066,70 euros, además de que se encuentra pendiente de pago. La formación política, en el trámite de alegaciones, declara que dicha factura está contabilizada y no abonada, si bien no señala en modo alguno su localización en los registros de contabilidad presentados. Por tanto, este mayor gasto comunicado por los proveedores se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales y de la deuda pendiente con proveedores.

<b>PROPUESTA</b>
------------------

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.077. TIERRA COMUNERA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	8.495,46
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	7.380,80
Aportaciones del Partido	71.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>86.876,26</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>55.982,13</b>
- Gastos de publicidad exterior	9.744,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.243,59
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	42.994,54
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-1.705,20</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>21.429,94</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>75.706,87</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>30.301,94</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	30.301,94
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>30.301,94</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>44.360</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>21.429,94</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	477.491,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	75.706,87
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	119.372,77
Gastos a considerar a efectos de límite	9.744,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	95.498,22
Gastos a considerar a efectos de límite	3.243,59
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	127,86

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Samper Impresores	14.900,44
<b>Total</b>	<b>14.900,44</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Castilla La Mancha y de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las

elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Recursos declarados

En un primer momento, la formación política declaró como "Aportaciones del Partido" un importe de 79.495,46 euros. No obstante, en el escrito de alegaciones la formación declara que un total de 8.495,46 euros de dichas aportaciones proceden de personas físicas, de las que se facilitan sus respectivos nombres y números de DNI, si bien les falta el domicilio, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

### Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos declarados por operaciones ordinarias, se han observado diversas facturas cuyo concepto hace referencia a las elecciones autonómicas, bien por el importe total o bien por un importe parcial, habiéndose reflejado esta incidencia en el cuadro-resumen como gastos reclasificados. Los gastos de esta naturaleza declarados suman 1.705,20 euros. La formación política en el escrito de alegaciones confirma que corresponden a las elecciones autonómicas y señala que fueron incluidas por error.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

### Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 14.900,44 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. La formación política alega haber puesto en conocimiento del proveedor su obligación de informar al Tribunal de Cuentas.

## PROPUESTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.078. TOTS PER ARGENTONA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	9.200,15
Operaciones de endeudamiento	15.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	0,02
Otros ingresos	839,00
<b>Total recursos</b>	<b>25.039,17</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>25.634,75</b>
- Gastos de publicidad exterior	4.905,63
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	743,75
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	19.985,37
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>25.634,75</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.227,71
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.634,75
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>24.407,04</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	306,93
Gastos a considerar a efectos de límite	4.905,63
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>4.598,70</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	245,54
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	25.039,17
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	25.634,75
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

Las aportaciones declaradas, por un total de 9.200,15 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes), si bien están integradas por numerosos importes de reducida cuantía.

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre del administrador de campaña y de otras cinco personas, sin que la formación haya acreditado documentalmente la asunción del pago de dicha deuda. No obstante, la formación ha facilitado copia de la póliza de préstamo en la que consta el nombre, el número de identificación fiscal y el domicilio de cada uno de los prestatarios, requisitos exigidos en la Ley para el caso de que se considerasen aportaciones privadas.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 24.407,04 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 4.598,70 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.



**Tesorería de Campaña**

Si bien, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos a pesar de haber sido solicitado. Dado que, según la documentación contable presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja y otras cuentas bancarias distintas a la electoral, se concluye que los mismos no se han efectuado a través de la cuenta bancaria electoral comunicada, incumpléndose lo previsto en el artículo 125 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.170 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.079. TUDENSES UNIDOS INDEPENDIENTES**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	61.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>61.500,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>56.120,08</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	56.120,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>56.120,08</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.861,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	56.120,08
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>54.258,33</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	465,44
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	372,35
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	12.500,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.120,08
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.788,15
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación contable presentada, la aportación declarada por importe de 61.500 euros figura imputada en su totalidad a una persona física, lo que supera el límite individual establecido en el art. 129 de la LOREG en 55.489,88 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 54.258,33 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe de 12.500 y 7.120,08 euros, respectivamente, que no han sido realizados a través de la cuenta corriente electoral.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 2.788,15 euros.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 112.779 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**III.080. UNIDOS POR MORATA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	18.124,29
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>18.124,29</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>18.086,36</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.086,36
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.086,36</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	720,28
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.086,36
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>17.366,08</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	180,07
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	144,06
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	974,29
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	974,29
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	37,93

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 17.366,08 euros.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 974,29 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades

---

electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el apartado I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.081. UNIÓN MALLORQUINA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	75.000,00
Anticipos de la Administración	18.328,48
Aportaciones del Partido	57.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>150.328,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>78.309,06</b>
- Gastos de publicidad exterior	23.467,57
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	17.263,58
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	37.577,91
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>78.309,06</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>69.252,90</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	69.252,90
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>69.252,90</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>441.755</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	252.322,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	78.309,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	63.080,74
Gastos a considerar a efectos de límite	23.467,57
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	50.464,59
Gastos a considerar a efectos de límite	17.263,58
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	534.943,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	212.499,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	106.988,65
Gastos a considerar a efectos de límite	49.440,50
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	2.766,56

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
Mª Soledad Amengual Coll	6.650,00
Non Stop Projects, SL	9.437,00
<b>Total</b>	<b>16.087,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por envíos de propaganda electoral**

Los gastos incurridos por la formación política en la realización del envío de la propaganda electoral, gastos objeto de subvención diferenciada, figuran imputados en los procesos electorales autonómico y Consejos Insulares, sin que se haya realizado una imputación a la contabilidad de las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en la Instrucción aprobada por el Tribunal de Cuentas relativa a fiscalización de las contabilidades electorales, publicada en el BOE de 14 de abril de 2007. No obstante, esta falta de imputación no afecta al cumplimiento de los límites legales aplicables.

**Límites de gastos**

No figura contabilizado importe alguno en concepto de gastos financieros por la parte de financiación ajena imputada a este proceso, ni tampoco la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos específico de este proceso ni el aplicable en caso de concurrencia.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 16.087,00 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.082. UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	560,09
Operaciones de endeudamiento	50.000,00
Anticipos de la Administración	2.502,00
Aportaciones del Partido	33.160,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>86.222,09</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>33.185,44</b>
- Gastos de publicidad exterior	11.890,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.697,15
- Gastos financieros liquidados	3.125,67
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	16.472,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.744,63</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.744,63
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>6.011,92</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>37.452,73</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>53.033,72</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	53.033,72
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>53.033,72</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>235.109</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>6.011,92</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	33.667,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	37.452,73
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.785,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	8.416,79
Gastos a considerar a efectos de límite	11.890,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>3.473,21</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.733,43
Gastos a considerar a efectos de límite	1.697,15
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	213.809,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	74.831,82
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.761,99
Gastos a considerar a efectos de límite	16.249,35
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.133,40
Saldo tesorería electoral	---

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.



**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES****Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran contabilizados como gasto electoral el importe de las tres primeras cuotas del préstamo suscrito, donde se incluyen tanto los intereses como la amortización del principal. Este último concepto, del que figura contabilizado un importe de 1.744,63 euros, no se considera gasto de naturaleza electoral por lo que se ha deducido de los gastos subvencionables, y, en consecuencia, no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Gastos por envíos de propaganda electoral**

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, a pesar de cumplir los requisitos para percibir la subvención por este tipo de gastos, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007. De la comprobación de la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 53.033,72 euros y 235.109 envíos justificados, con derecho a subvención.

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.785,58 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 3.473,21 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.133,40 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.083. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	27.655,30
Aportaciones del Partido	89.240,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>116.895,30</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>44.484,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	13.200,80
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.437,84
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	22.845,66
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>44.484,30</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>72.410,77</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	72.410,77
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>72.410,77</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>376.901</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	55.017,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	44.484,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	13.754,29
Gastos a considerar a efectos de límite	13.200,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	11.003,43
Gastos a considerar a efectos de límite	8.437,84
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	375.702,48
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	364.701,25
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	75.140,50
Gastos a considerar a efectos de límite	75.095,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	0,23

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada contiene un único diario de operaciones correspondiente a los dos procesos electorales en los que ha concurrido la formación (elecciones municipales y al Parlamento de Navarra), si bien la formación política ha imputado los recursos y los gastos electorales a cada una de las campañas electorales, reflejando los importes distribuidos en cuentas de mayor diferenciadas.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

## III.084. UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	54.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>60.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>29.166,41</b>
- Gastos de publicidad exterior	4.176,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.138,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.851,61
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-2.084,14</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>7.035,40</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.035,40
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	<b>20.086,87</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>40.133,74</b>

4. GASTOS POR ENVIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>30.093,26</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	30.093,26
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-10.006,39</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>20.086,87</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>20.086,87</b>

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	30.814,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	47.169,14
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>16.354,95</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	7.703,55
Gastos a considerar a efectos de límite	4.176,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.162,84
Gastos a considerar a efectos de límite	7.138,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>975,96</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	937,94

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
PROCESDATA CENTRONET M. SL	12.406,20
<b>Total</b>	<b>12.406,20</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al

haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos. La formación política no ha aportado certificación alguna de los gastos incurridos en el proceso autonómico para que dicha concurrencia sea estimada, a pesar de haber sido requerido en el trámite de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

### Comprobaciones formales

En los documentos contables presentados, se han observado errores aritméticos en las sumas de las partidas de gastos por operaciones ordinarias y gastos por envíos de propaganda electoral, siendo la diferencia en este último concepto la más significativa, con una importe inferior en 900 euros al declarado. Las cifras de gastos declarados reflejadas en los cuadros-resúmenes anteriores corresponden a los importes ya corregidos por el Tribunal de Cuentas.

### Recursos declarados

Las operaciones de endeudamiento declaradas provienen de nueve créditos formalizados por terceros con la misma entidad de crédito, por un importe de 6.000 euros cada uno, si bien el partido no ha facilitado documento alguno en el que conste el reconocimiento de la deuda por parte de la formación política. No obstante, la formación ha facilitado copia de las certificaciones expedidas por el apoderado de la entidad en las que se constata la solicitud de la operación de crédito por el importe señalado y la transferencia de los fondos a la campaña electoral, indicándose el nombre y el número de identificación fiscal de cada uno de los prestatarios, requisitos necesarios junto con el domicilio en el caso de que se considerasen aportaciones privadas.

### Gastos electorales correspondientes a otros procesos.

Dentro de los gastos por operaciones ordinarias, se ha observado la existencia de una factura, por un importe total de 7.035,40 euros, cuyo concepto hace referencia tanto a las elecciones locales como a las autonómicas, sin que el partido haya procedido a distribuirla entre cada uno de los procesos citados, contrariamente a lo establecido en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales aprobada por el Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007. En consecuencia, se ha considerado como un gasto justificado insuficientemente y se ha tenido en cuenta a efectos del límite de gastos. Para que el tratamiento dado a estos gastos sea modificado, la formación política, en el trámite de alegaciones, deberá efectuar la imputación que estime oportuno motivando el criterio adoptado.

Por otra parte, se han observado diversas facturas cuyo concepto hace referencia a las elecciones autonómicas, bien por el importe total o bien por un importe parcial, habiéndose reflejado esta incidencia en los cuadros-resúmenes anteriores como gastos reclasificados. Los gastos de esta naturaleza declarados como operaciones ordinarias suman 2.084,14 euros y los declarados como envíos de propaganda electoral, 10.006,39 euros.

### Gastos por envíos de propaganda electoral

A pesar de que la formación cumple los requisitos para percibir subvenciones por este concepto en la provincia de Salamanca, la formación política no ha presentado un detalle del número de envíos de publicidad y propaganda efectuado, según se contempla en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, no quedando, por tanto, suficientemente acreditado el número de envíos realizados en dicha provincia. En consecuencia, los gastos de esta actividad no resultan subvencionables.

### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.354,95 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 975,96 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL****Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 12.406,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

**III.085. UNIÓN URAS– PAS**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	15.400,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.900,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>16.865,10</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.890,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.974,94
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>16.865,10</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	105.194,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.865,10
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	26.298,53
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	21.038,82
Gastos a considerar a efectos de límite	9.890,16
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	34,99

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad rendida corresponde a la coalición electoral constituida por los partidos Unión Renovadora Asturiana–URAS y Partíu Asturianista–PAS. Esta coalición ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados.

En consecuencia con lo señalado, la formación únicamente ha presentado la contabilidad correspondiente a las elecciones municipales. Esta circunstancia ha ocasionado que, a efectos de la comprobación del límite máximo de gastos, únicamente se haya calculado el límite específico de dichas elecciones sin que se haya podido comprobar el límite en concurrencia derivado de la presentación a varios procesos.

**PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el

---

epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.



**III.086. 100 X CENT PER PINEDA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	25.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	4.788,06
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>29.788,06</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>31.711,08</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	31.711,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>9.407,51</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	9.407,51
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>22.303,57</b>

<b>4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	2.805,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	22.303,57
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>19.498,13</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	701,36
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	561,09
Gastos a considerar a efectos de límite	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERIA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	29.788,06
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	31.711,07
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	---

<b>6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu</b>	
WALDO PRODUCCIONS FLOWFILMS SCP	12.168,40
<b>Total</b>	<b>12.168,40</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran varias partidas, por un total de 9.407,51 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditada su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos aplicable a las elecciones locales.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 19.498,13 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de los límites establecidos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, el extracto bancario aportado por la formación corresponde a otra cuenta bancaria distinta a la comunicada, a través de la que se han efectuado tanto los

ingresos como los pagos electorales declarados. En consecuencia, dichos movimientos figuran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose lo previsto en el artículo 125 de la LOREG.

#### **INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

##### **Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 12.168,40 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### **PROPUESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, según la valoración que se señala en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.080 euros, con el límite del importe de la subvención resultante.

**IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES  
POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL ENTRE 6.000 Y 18.000 EUROS**



## ÍNDICE DEL APARTADO

	<u>Página</u>
IV. INTRODUCCIÓN .....	231
IV.001. ACCIÓ PER SITGES .....	232
IV.002. ACCIÓN CIUDADANA–AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE .....	232
IV.003. ACCIÓN REPUBLICANA DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA.....	233
IV.004. AGRUPA SURESTE .....	233
IV.005. AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS TOSSA UNIDA .....	234
IV.006. AGRUPACIÓN AMIGOS DEMÓCRATAS .....	234
IV.007. AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ .....	235
IV.008. AGRUPACIÓN DE ELECTORES BEGUES ACTIU–UNITS PER BEGUES.....	235
IV.009. AGRUPACIÓN DE ELECTORES CAMBIO Y PROGRESO POR PEÑISCOLA.....	236
IV.010. AGRUPACIÓN DE ELECTORES VIVE COLMENAREJO .....	237
IV.011. AGRUPACIÓN DE MARACENA.....	237
IV.012. AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE POR NOBLEJAS .....	238
IV.013. AGRUPACIÓN GENT D'ALELLA.....	238
IV.014. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AOIZ .....	239
IV.015. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BAILÉN.....	239
IV.016. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARACUELLOS DEL JARAMA .....	240
IV.017. AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS.....	240
IV.018. AGRUPACIÓN UNITS PER ALTAFULLA–AUPATALFULLA.....	241
IV.019. ALTERNATIVA CAMARGUESA PROGRESISTA.....	241
IV.020. ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA–ELS VERDS.....	242
IV.021. ALTERNATIVA LIBERAL PER A MANACOR–UNIÓ MALLORQUINA .....	242
IV.022. ALTERNATIVA X GÜIMAR.....	243
IV.023. ALTERNATIVA SOCIALISTA VALLEHERMOSO .....	243
IV.024. AMICS PER SANT VICENÇ .....	244
IV.025. ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BENICÁSSIM .....	244
IV.026. ASSOCIACIÓ VEINES I VEINS.....	245
IV.027. AUTÈNTICS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA .....	245
IV.028. CAMARENA PARTIDO INDEPENDIENTE .....	246
IV.029. CANDIDATURA POPULAR VALLE DE ARANGUREN.....	246
IV.030. CENTRISTAS DE VALDOVIÑO .....	247
IV.031. CENTRISTAS MAJADAHONDA.....	247
IV.032. CIUDADÁNS DE GALICIA .....	248
IV.033. CIUDADANOS DE MONACHIL .....	248
IV.034. CIUDADANOS DE RIVAS .....	249
IV.035. CIUDADANOS DE VILLAQUILAMBRE UNIDOS–CIVIQUS .....	249
IV.036. CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE SANLÚCAR.....	250
IV.037. CIUDADANOS INDEPENDIENTES SIERRA NORTE .....	250
IV.038. CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS.....	251
IV.039. CIUDADÁNS POR BETANZOS .....	251
IV.040. CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI .....	252
IV.041. ENTESA PER CELRÁ .....	252
IV.042. ESQUERRA UNIDA–IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA .....	253
IV.043. FORO CIUDADANO DE CACERES.....	253
IV.044. GENT D'ESPARREGUERA.....	254

IV.045. GENT PER LA VALL DEL TERRI.....	254
IV.046. GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ.....	255
IV.047. GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L' AMETLLA .....	255
IV.048. GRUPO INDEPENDIENTE DE NERVA (GINER) .....	256
IV.049. GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO TORRE DEL MAR .....	256
IV.050. GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE OJÉN (G.S.I.O.) .....	257
IV.051. INDEPENDENT PER ES CASTELL .....	257
IV.052. INDEPENDENTS D'ALTAFULLA .....	258
IV.053. INDEPENDENTS PER OLIVELLA .....	258
IV.054. INDEPENDENTS PER SA POBLA.....	259
IV.055. INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA.....	259
IV.056. INDEPENDIENTES POR LAGUNA.....	260
IV.057. INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA.....	260
IV.058. INDEPENDIENTES POR GERENA .....	261
IV.059. INDEPENDIENTES POR LA CAROLINA.....	261
IV.060. INICIATIVA CIUDADANA DE TURRE.....	262
IV.061. INICIATIVA POR EL ROSARIO (IR-VERDES).....	262
IV.062. IZQUIERDA UNIDA (ESQUERRA DE MENORCA–ESQUERRA UNIDA).....	263
IV.063. JUNTS PER SANT POL .....	263
IV.064. LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA.....	264
IV.065. LOS VERDES .....	264
IV.066. LOS VERDES 2007 .....	265
IV.067. MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA .....	265
IV.068. MUXIKA GARBI AUZOTARREN ELKARTEA .....	265
IV.069. NOVA OPCIO PER PARETS.....	266
IV.070. PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL.....	266
IV.071. PARTIDO INDEPENDIENTE DE HABITANTES DE OGIJARES.....	267
IV.072. PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DE LA CALZADA.....	267
IV.073. PARTIDO INDEPENDIENTE VALLE DEL GUADAIRO .....	268
IV.074. PARTIDO SOCIAL BENACAZÓN.....	268
IV.075. PARTIT OLESA INDEPENDENT.....	269
IV.076. PLATAFORMA CÍVICA DE URBANIZACIONES DEL TERMINO DE CHIVA.....	269
IV.077. PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA .....	269
IV.078. PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA.....	270
IV.079. PSM–ENTESA NACIONALISTA.....	270
IV.080. PSM–ENTESA NACIONALISTA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA–ELS VERDS.....	271
IV.081. SEGREGACIÓN PORTEÑA.....	271
IV.082. SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA .....	272
IV.083. SOS LLAVANERES .....	272
IV.084. SUR UNIFICAT .....	273
IV.085. TERRAS DE XALLAS .....	273
IV.086. TOTS PER TEIA .....	274
IV.087. UNIDAD POPULAR ANDALUZA.....	274
IV.088. UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE .....	275
IV.089. UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN .....	275
IV.090. UNIO DES POBLE DE CIUTADELLA DE MENORCA.....	276
IV.091. UNIO I PROGRÉS INDEPENDENT DE BÉTERA.....	276
IV.092. UNIO MUNICIPAL DE CATALUNYA.....	277
IV.093. UNIÓN CENTRISTA LIBERAL .....	277

IV.094. UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO .....	278
IV.095. UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO .....	278
IV.096. UNIÓN DEL PUEBLO RIBADENSE .....	279
IV.097. UNIÓN DEMOCRÁTICA DE MENGÍBAR .....	279
IV.098. UNIÓN POR LEGANÉS .....	280
IV.099. UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE .....	280
IV.100. UNIÓN VALLENSE .....	281
IV.101. URNIETA DENON ARTEAN .....	281
IV.102. UTIEL SIGLO XXI .....	282
IV.103. VECINOS INDEPENDIENTES POR SANXENXO .....	282
IV.104. VECINOS POR EL CAMBIO .....	283
IV.105. VECINOS POR SESTAO .....	283
IV.106. VECINOS POR TORRELODONES .....	284
IV.107. VERDS PER MÈS .....	284





#### **IV. INTRODUCCIÓN**

En este apartado se recogen las formaciones políticas que, habiéndose presentado únicamente a las elecciones locales, en un solo municipio o en varios, indicándose en este último caso aquél en el que ha obtenido mejores resultados, presentan un gasto electoral comprendido entre 6.000 y 18.000 euros y que, además, no han alcanzado los requisitos para percibir la subvención por gastos de envíos de propaganda electoral. Teniendo en cuenta estas circunstancias, se ha estimado conveniente ajustar la información sobre los resultados de fiscalización a la importancia de la actividad económica declarada, según los datos que se recogen en el cuadro-resumen correspondiente a cada formación política, indicándose en todo caso los gastos regulares justificados y las irregularidades que han ocasionado propuestas de reducción de la subvención electoral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 134.3 de la LOREG, el resultado de la fiscalización comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados de cada una de las formaciones políticas, importe que, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la citada Ley, en ningún caso podrá ser sobrepasado por la subvención electoral que le corresponda a la formación política por los resultados obtenidos.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios técnicos señalados en la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales, aprobada por el Pleno y publicada en el BOE de 14 de abril de 2007, y según la valoración que se señala en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas ha formulado diecinueve propuestas de reducción de la subvención electoral, con el importe que se recoge en el cuadro-resumen correspondiente a cada formación política. Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de la subvención electoral que le corresponda a la formación política.

<b>IV.001. ACCIÓ PER SITGES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Sitges (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			11.637,13		11.637,13	11.637,13		11.637,13	2.820,62	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.816,51 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.002. ACCIÓN CIUDADANA-AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI						12.596,67		12.596,67	1.332,87	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Del análisis de la documentación contable presentada, se deduce que los gastos electorales se han financiado a través de deuda frente a terceros. Dicha deuda se mantiene, por una parte, con proveedores, por un importe total de 8.109,60 euros, cuyo pago requerirá la incorporación de recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada. Dada su cuantía, en la fase de alegaciones se solicitó a la formación política que acreditase el origen de los fondos utilizados para sufragar dichos gastos. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.										
Por otra parte, el resto de la deuda se mantiene con varias personas físicas identificadas con el nombre y el número del DNI, por 5.485,65 euros, al haber asumido el pago de parte de los gastos electorales facturados a la formación, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales (Art. 125.1 de la LOREG).										
En ambos casos, se incumple el plazo fijado para pagar los gastos electorales en los noventa días siguientes al de la votación (Art. 125.3 de la LOREG).										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.263,80 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> SI						<b>Importe reducción:</b> 810 euros				

<b>IV.003. ACCIÓN REPUBLICANA DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Segorbe (Castellón)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.836,71				6.836,71	6.836,71		6.836,71	1.035,54	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran aportaciones por 1.920 euros que, según se informa en el escrito de alegaciones, proceden de afiliados, si bien no figuran identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.801,17 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.004. AGRUPA SURESTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Ingenio (Las Palmas)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	15.000,00				15.000,00	14.997,31		14.997,31	3.072,74	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.924,57 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.005. AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS TOSSA UNIDA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Tossa de Mar (Girona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	2.600,00	9.870,00		1,36	12.471,36	12.013,24		12.013,24	595,54	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>La formación política ha declarado como aportaciones de personas físicas un total de 330 euros, si bien del examen de la documentación bancaria aportada se deducen además otras aportaciones por un total de 2.270 euros. Dichas aportaciones están identificadas con el nombre, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.417,70 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de una cuenta bancaria en los que figuran registrados los ingresos y gastos electorales señalados.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.006. AGRUPACIÓN AMIGOS DEMÓCRATAS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Santa Brígida (Las Palmas-Gran Canaria)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.637,27				7.637,27	7.333,27		7.333,27	2.063,60	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 7.637,27 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.269,67 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> SI						<b>Importe reducción:</b> 763 euros				

<b>IV.007. AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Aranjuez (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
NO			9.594,06		9.594,06	9.594,06		9.594,06	5.091,13	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.502,93 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.008. AGRUPACIÓN DE ELECTORES BEGUES ACTIU-UNITS PER BEGUES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Begues (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.800,00				7.800,00	7.725,81		7.725,81	626,89	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.098,92 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.009. AGRUPACIÓN DE ELECTORES CAMBIO Y PROGRESO POR PEÑISCOLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Peñíscola (Castellón)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI		12.000,00			12.000,00	9.710,82	5.336,00	4.374,82	707,52	NO
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
FEEDBACK COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L.					7.153,29					
<b>Alegaciones de la formación: SI</b>										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Figuran gastos por un total de 5.336 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. A pesar de lo manifestado por la formación política en la fase de alegaciones, manifestaciones que, por otra parte, no han sido acreditadas documentalmente, la descripción del concepto indicado en la factura hace referencia a "publicidad concertada" en el medio. Por lo tanto, por una parte dicho gasto se ha considerado no subvencionable; y por otra, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la citada irregularidad se ha tenido en cuenta a efectos de la cuantificación de la propuesta de reducción de la subvención electoral.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.003,30 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención: SI</b>						<b>Importe reducción: 533 euros</b>				

<b>IV.010. AGRUPACIÓN DE ELECTORES VIVE COLMENAREJO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Colmenarejo (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	10.189,59				10.189,59	9.490,03		9.490,03	803,88	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran aportaciones de personas jurídicas por un total de 4.656,59 euros que están identificadas con el nombre, si bien les falta el CIF y domicilio del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.686,15 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.011. AGRUPACIÓN DE MARACENA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Maracena (Granada)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	532,00	13.500,00		1,00	14.033,00	12.250,33	12.250,33		2.132,68	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>En los recursos declarados figura la recepción de fondos correspondientes a un préstamo concertado por el partido, pero sin aportar ninguna documentación justificativa salvo la simple denominación de la entidad prestataria. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Los gastos irregulares se deben a que la formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, a pesar de haber sido requerida en el trámite de alegaciones, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.117,65 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> SI						<b>Importe Reducción:</b> 1.350 euros				

<b>IV.012. AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE POR NOBLEJAS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Noblejas (Toledo)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	3.999,98				3.999,98	3.957,15		3.957,15	588,72	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.368,43 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.013. AGRUPACIÓN GENT D'ALELLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Alella (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	17.505,00				17.505,00	17.409,63		17.409,63	991,43	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.418,20 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										



<b>IV.014. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AOIZ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Aoiz (Gipúzcoa)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI						6.957,78		6.957,78	239,25	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>La contabilidad presentada incluye un resumen y detalle de los gastos, pero no de los ingresos, a pesar de haber sido requerido. La formación política deberá proceder a identificar y a acreditar documentalmente el origen de los recursos empleados para la financiación de la totalidad de los gastos. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.718,53 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 695 euros				

<b>IV.015. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BAILÉN</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Bailén (Jaén)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.946,65				6.946,65	6.945,30		6.945,30	2.019,82	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.925,48 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.016. AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARACUELLOS DEL JARAMA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Paracuellos del Jarama (Madrid)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.059,27				6.059,27	6.059,27		6.059,27	834,46	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 6.059,27 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). La formación política en la fase de alegaciones señala de forma genérica la procedencia de las aportaciones pero sin aportar una relación específica de los importes y de los datos identificativos de los aportantes, por lo que no se considera acreditada su procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.224,81 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 605 euros				

<b>IV.017. AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Avilés (Asturias)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	3.755,16		7.263,68		11.018,84	11.018,84		11.018,84	9.189,18	Sí
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.829,66 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.018. AGRUPACIÓN UNITS PER ALTAFULLA–AUPATALFULLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Altafulla (Tarragona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	12.000,00				12.000,00	15.073,58	15.073,58		470,14	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 12.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Por otra parte, los gastos declarados son superiores a los recursos en 3.073,58 euros, sin que la formación política haya acreditado la procedencia de los recursos adicionales aplicados para el pago de la totalidad de los gastos electorales.</p> <p>Los gastos irregulares se deben a que la formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, a pesar de haber sido requerido para ello en el trámite de alegaciones, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 14.603,44 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.200 euros				

<b>IV.019. ALTERNATIVA CAMARGUESA PROGRESISTA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Camargo (Cantabria)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			6.000,00		6.000,00	6.236,62		6.236,62	3.302,64	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.933,98 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.020. ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Capdepera (Illes Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			9.250,00		9.250,00	9.250,00		9.250,00	9.177,08	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Alcance de la contabilidad rendida</b>										
<p>La formación política Izquierda Unida ha presentado una contabilidad conjunta de las distintas candidaturas en las que ha concurrido en Illes Balears, tanto para las circunscripciones en los que concurrió de forma independiente como para las que lo hizo formando parte de coaliciones electorales, por lo que se solicitó que segregara las distintas contabilidades o realizara una imputación de los gastos a las distintas candidaturas. En la respuesta recibida del Administrador electoral, se imputa los gastos a cada una de las candidaturas, importes que han sido los tenidos en cuenta en la elaboración de cada uno de los informes individuales. Por el contrario, los recursos declarados, que suman 102.000 euros para el total de las candidaturas, no han sido distribuidos por la formación política, por lo que se ha optado por reflejar como recursos de esta candidatura el importe correspondiente a los gastos declarados.</p>										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 72,92 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.021. ALTERNATIVA LIBERAL PER A MANACOR-UNIÓ MALLORQUINA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Manacor (Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	10.500,00				10.500,00	10.322,35	10.322,35		4.088,15	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre el aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Los gastos irregulares se deben a que la formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, a pesar de haber sido requerida en el trámite de alegaciones, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros.</p>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.234,20 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.022. ALTERNATIVA X GÜIMAR</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Güimar (Santa Cruz de Tenerife)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	5.984,64			5.880,25	11.864,89	11.764,89		11.764,89	1.826,33	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>De conformidad con la clasificación señalada en el escrito de alegaciones, 3.200 euros corresponden a aportaciones de personas físicas identificadas con todos los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG; 2.784,64 euros a aportaciones de socios, afiliados y simpatizantes, identificadas con el nombre del aportante, según se deduce de la anotaciones registradas en la contabilidad presentada, sin que conste el número de DNI ni el domicilio; y 5.880,25 euros a beneficios generados por actividades organizadas por la formación, sin que la formación haya acreditado documentalmente su origen.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.938,56 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 5.554,89 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.023. ALTERNATIVA SOCIALISTA VALLEHERMOSO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Vallehermoso (La Gomera - Santa Cruz de Tenerife)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	15.500,00			2.700,00	18.200,00	17.926,23	15.111,23	2.815,00	340,34	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Previa solicitud para que la formación política remitiera en el trámite de alegaciones copia de todas las facturas de gastos, únicamente han quedado debidamente acreditados gastos por 2.815 euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 17.585,89 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG. En el trámite de alegaciones la formación ha enviado notificación de la cuenta, sin acreditar que haya informado de la misma a la Junta Electoral.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.024. AMICS PER SANT VICENÇ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> SANT VICENÇ DE MONTALT ( BARCELONA )										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.500,00				7.500,00	6.731,04		6.731,04	563,97	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.167,07 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.025. ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BENICÁSSIM</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Benicàssim (Castellón)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	9.500,00				9.500,00	9.100,20		9.100,20	1.824,24	SI
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
BENIGRAPHIC, S.A.L.					8.455,31					
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.275,96 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.026. ASSOCIACIÓ VEINES I VEINS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Castelldefels (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.340,00				7.340,00	7.268,94		7.268,94	6.452,93	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 816,01 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.027. AUTÈNTICS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Ametlla del Vallés (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	11.000,00		4.701,29		15.701,29	15.628,68	12.356,13	3.272,55	826,87	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 11.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).</p> <p>La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 4.701,29 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia.</p> <p>De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 14.801,81 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.100 euros				

<b>IV.028. CAMARENA PARTIDO INDEPENDIENTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Camarena (Toledo)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.000,00				6.000,00	5.182,84		5.182,84	312,18	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.870,66 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.029. CANDIDATURA POPULAR VALLE DE ARANGUREN</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Aranguren (Navarra)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	4.000,00				4.000,00	6.290,68		6.290,68	674,63	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Por otra parte, existe un descuadre entre los recursos declarados y los gastos electorales contraídos de 2.290,68 euros. No obstante, del análisis de la documentación bancaria facilitada, se observa que los gastos declarados figuran abonados con cargo a los fondos existentes en una cuenta bancaria a nombre de la agrupación abierta en ejercicios anteriores.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.616,05 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										



<b>IV.030. CENTRISTAS DE VALDOVIÑO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Valdoviño (A Coruña)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	8.950,00				8.950,00	9.097,22		9.097,22	758,56	SI
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
ARTES GRAFICAS DE NARON, S.L.					9.054,26					
<b>Alegaciones de la formación:</b> Si										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>En la fase de alegaciones, la formación política ha informado de diversas aportaciones no incluidas por error en la documentación contable presentada inicialmente, por un total de 8.900 euros, las cuales figuran identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.338,66 euros.</p> <p>Todos los ingresos y gastos declarados figuran realizados por caja, incumpléndose lo establecido en el artículo 125.1 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.031. CENTRISTAS MAJADAHONDA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Majadahonda (Madrid)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.410,00				7.410,00	7.250,00		7.250,00	6.849,70	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 400,30 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.032. CIUDADÁNS DE GALICIA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> A Estrada (Galicia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.351,93				7.351,93	7.283,68		7.283,68	5.618,25	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 1.665,43 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.033. CIUDADANOS DE MONACHIL</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Monachil (Granada)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	3.394,58	10.163,69			13.558,27	13.558,27		13.558,27	691,79	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 12.866,48 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.034. CIUDADANOS DE RIVAS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Rivas-Vaciamadrid (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.952,00			3.300,00	10.252,00	15.511,40		15.511,40	5.880,49	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Los recursos declarados por importe de 3.300 euros corresponden al beneficio de actividades de la formación durante la campaña, si bien la formación no ha aportado documentación acreditativa alguna.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.630,91 euros.</p> <p>Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 5.317 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.035. CIUDADANOS DE VILLAQUILAMBRE UNIDOS-CIVIQUS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Villaquilambre (León)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	8.400,00				8.400,00	8.394,89		8.394,89	1.528,01	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.866,88 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.036. CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE SANLÚCAR</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		San Lúcar de Barrameda (Cádiz)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.200,09				7.200,09	7.200,09	1.440,00	5.760,09	6.985,99	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran gastos por un total de 1.440 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 214,10 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 144 euros				

<b>IV.037. CIUDADANOS INDEPENDIENTES SIERRA NORTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Torremocha de Jarama (Madrid)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.432,28				1.432,28	7.267,08		7.267,08	1.327,81	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.939,27 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 1.432,26 euros, figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.</p> <p>Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 5.834,82 euros. Dado que los recursos declarados son insuficientes, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de dicha deuda, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.038. CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Ciempozuelos (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	10.223,00				10.223,00	10.061,34		10.061,34	2.064,04	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.997,30 euros.										
A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 10.223 euros y 1.837,34 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.039. CIUDADÁNS POR BETANZOS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Betanzos (A Coruña)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			8.000,00	0,04	8.000,04	7.785,05		7.785,05	1.448,15	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.336,90 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.040. CIUDADANS PER CALONGE I SANT ANTONI</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Calonge (Girona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI		15.000,00	2.138,97		17.138,97	17.467,55		17.467,55	1.040,38	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Respecto a los recursos, con independencia de los conceptos declarados, únicamente figura acreditado como recurso el saldo de tesorería de una cuenta corriente de la formación, que a la fecha de convocatoria de las elecciones era de 3.473,97 euros. En consecuencia, contrastando el saldo de tesorería acreditado y los gastos abonados, resulta un saldo de 13.993,58 euros. En la fase de alegaciones se solicitó a la formación política que acreditase documentalmente los recursos aplicados para la financiación de dicho saldo. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.427,17 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.399 euros				

<b>IV.041. ENTESA PER CELRÀ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Celrà (Girona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.458,80				6.458,80	6.381,38		6.381,38	416,13	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.965,25 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.042. ESQUERRA UNIDA-IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Montserrat (Valencia)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	3.949,39		8.508,64		12.458,03	12.458,03		12.458,03	43.140,68	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 3.949,39 euros, están identificadas con el nombre, si bien les falta el número del DNI y el domicilio del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.043. FORO CIUDADANO DE CACERES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Cáceres								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	12.000,00				12.000,00	10.603,33	4.608,40	5.994,93	9.923,98	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
A pesar de lo señalado en el escrito de alegaciones, del total de los gastos declarados por la formación, 4.608,40 euros se consideran gastos irregulares en la medida en que son gastos anteriores a la campaña electoral y, por tanto, no tienen la consideración de gastos electorales subvencionables.										
Según información facilitada por la propia formación política, no se abrió una cuenta bancaria específica para las elecciones locales, lo que incumple lo previsto en el art. 124 y 125 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.044. GENT D'ESPARREGUERA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Esparreguera (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	12.000,00				12.000,00	10.645,90		10.645,90	2.325,95	SI
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
Esparreguera Informa (Pau Ramell Gutierrez)					10.092,00					
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.319,95 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.045. GENT PER LA VALL DEL TERRI</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Cornellá del Terri (Girona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI						10.560,00	10.560,00		228,69	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>No existe en la documentación entregada ninguna mención a la identificación del origen de los fondos que han financiado la actividad electoral desarrollada. En la fase de alegaciones se solicitó a la formación política que acreditase la procedencia de los fondos utilizados de acuerdo con lo contemplado en el artículo 126 de la LOREG a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites legales. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Los gastos irregulares se deben a que la formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, a pesar de haberle sido requerido para ello en trámite de alegaciones, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.331,31 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.056 euros				



<b>IV.046. GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> San Llorenç des Cadassar (Illes Balears)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	5.200,75		3.300,00		8.500,75	8.500,75		8.500,75	851,18	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.649,57 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.047. GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L' AMETLLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> La Ametlla del Vallés (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.039,94				6.039,94	6.039,94		6.039,94	826,87	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.213,07 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.048. GRUPO INDEPENDIENTE DE NERVA (GINER)</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Nerva (Huelva)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	3.750,00		7.846,70		11.596,70	8.483,40		8.483,40	654,17	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SÍ										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.829,23 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.049. GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO TORRE DEL MAR</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Vélez- Málaga (Málaga)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.444,80				7.444,80	7.444,80		7.444,80	7.446,67	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SÍ										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG. En el trámite de alegaciones la formación política señala que todos los movimientos electorales se han llevado a cabo en una cuenta bancaria distinta de la comunicada a la Junta Electoral, si bien no ha sido posible identificar los ingresos y gastos electorales declarados con los movimientos reflejados en el respectivo extracto facilitado por la formación.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.050. GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE OJÉN (G.S.I.O.)</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Ojén (Málaga)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.406,50				7.406,50	7.406,50		7.406,50	274,01	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.132,49 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.051. INDEPENDENT PER ES CASTELL</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Es Castell (Islas Baleares)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.020,50				7.020,50	8.996,32		8.996,32	822,25	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>El importe de las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.020,50 euros, se corresponde con el saldo, al 12 de marzo de 2007, resultante de los movimientos reflejados en una cuenta bancaria a nombre de la agrupación abierta antes de las elecciones, cuyos abonos proceden, según información facilitada por la formación política y comprobada en el extracto bancario facilitado, de recibos periódicos de los promotores de la agrupación, del grupo político en el Ayuntamiento y de aportaciones físicas, quedando pendiente por acreditar el origen de los fondos aplicados en la financiación del resto del saldo de gastos (1.975,82 euros).</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.174,07 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.052. INDEPENDENTS D'ALTAFULLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Altafulla (Tarragona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI				18.010,00	18.010,00	15.893,45		15.893,45	470,14	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos destinados al pago de gastos electorales, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 15.423,31 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.801 euros				

<b>IV.053. INDEPENDENTS PER OLIVELLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Olivella (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	2.000,00	24.871,00			26.871,00	16.421,38	4.063,80	12.357,58	276,65	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.144,73 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.054. INDEPENDENTS PER SA POBLA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Sa Pobla (Illes Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	8.700,00				8.700,00	10.521,64		10.521,64	1.333,42	NO
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
BERGAS I ALORDA, S.L.					7.931,79					
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran gastos pagados por caja por un total de 10.521,64 euros frente a unos recursos declarados justificados de 8.700 euros, quedando pendiente de acreditar los recursos empleados para la financiación del exceso de gastos sobre los recursos, por 1.821,64 euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.188,22 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.055. INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Son Servera (Illes Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	417,45	10.000,00	130,67		10.548,12	7.973,34		7.973,34	1.204,61	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de tres miembros de la formación, en lugar de a nombre de la propia formación política.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.768,73 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.056. INDEPENDIENTES POR LAGUNA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Laguna de Duero (Valladolid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	2.880,00	3.000,00	1.500,00		7.380,00	7.343,97		7.343,97	2.311,98	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.031,99 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.057. INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Badajoz (Extremadura)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	4.843,00			2.000,00	6.843,00	16.378,98	3.702,20	12.676,78	21.059,50	SÍ
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 4.843 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).</p> <p>Los recursos declarados ascienden a 6.843 euros frente a unos gastos de 16.378,98 euros, sin que la formación política haya acreditado documentalmente, en la fase de alegaciones, el origen de los fondos destinados a sufragar el exceso de gastos electorales declarados. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, por 9.535,98 euros, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Dado que los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 11.960,76 euros, con posterioridad al cierre de la contabilidad presentada, la formación política tendrá que efectuar parte de su pago con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas bancarias electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas bancarias electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.</p> <p>La formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta corriente cuya fecha de apertura es anterior a la de la convocatoria de elecciones y, por tanto, a la de nombramiento del administrador electoral, lo que contraviene lo contemplado en el art. 124.2 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 953 euros				

<b>IV.058. INDEPENDIENTES POR GERENA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Gerena (Sevilla)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			6.200,00		6.200,00	6.165,09		6.165,09	647,57	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.517,52 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.059. INDEPENDIENTES POR LA CAROLINA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		La Carolina (Jaén)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.045,80				6.045,80	6.045,80		6.045,80	1.713,36	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.332,44 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.060. INICIATIVA CIUDADANA DE TURRE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Turre (Almería)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI		22.245,88			22.245,88	17.917,02		17.917,02	334,95	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de tres de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien en el trámite de alegaciones se ha acreditado la sunción del pago de dicha deuda por parte de la formación política.										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 17.582,07 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.061. INICIATIVA POR EL ROSARIO (IR-VERDES)</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> El Rosario (Santa Cruz de Tenerife)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.143,49		5.500,00		12.643,49	12.643,49		12.643,49	1.172,21	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.471,28 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										



<b>IV.062. IZQUIERDA UNIDA (ESQUERRA DE MENORCA-ESQUERRA UNIDA)</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Mahón (Illes Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			12.750,00		12.750,00	12.750,00		12.750,00	12.625,25	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Alcance la contabilidad rendida</b>										
<p>La formación política Izquierda Unida ha presentado una contabilidad conjunta de las distintas candidaturas en las que ha concurrido en Illes Balears, tanto para las circunscripciones en los que concurrió de forma independiente como para las que lo hizo formando parte de coaliciones electorales, por lo que se solicitó que segregara las distintas contabilidades o realizara una imputación de los gastos a las distintas candidaturas. En la respuesta recibida del Administrador electoral, se imputa los gastos a cada una de las candidaturas, importes que han sido los tenidos en cuenta en la elaboración de cada uno de los informes individuales. Por el contrario, los recursos declarados, que suman 102.000 euros para el total de las candidaturas, no han sido distribuidos por la formación política, por lo que se ha optado por reflejar como recursos de esta candidatura el importe correspondiente a los gastos declarados.</p>										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 124,75 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.063. JUNTS PER SANT POL</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Sant Pol de Mar (Barcelona)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.000,00	9.418,14			10.418,14	10.000,78		10.000,78	525,03	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>La totalidad de las aportaciones de personas físicas no se han ingresado en la cuenta electoral, tal como dispone el art. 125 de la LOREG.</p> <p>Se superado el límite máximo de gastos en 9.475,75 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.064. LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			16.515,19		16.515,19	15.580,85		15.580,85	6.293,21	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.287,64 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.065. LOS VERDES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Navafría (Segovia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	15.000,00				15.000,00	8.820,88	2.610,00	6.210,88	8.631,92	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran gastos por un total de 2.610 euros correspondientes a la emisión de publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 188,96 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 261 euros				

<b>IV.066. LOS VERDES 2007</b>										
Municipio y provincia: Órgiva (Granada)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
Rendición en plazo	Recursos declarados					Gastos operaciones ordinarias			Límite máximo de gastos	Cuenta bancaria electoral
	Aportac. personas físicas o jurídicas	Deudas con entid. financieras	Aportac. partido	Otros ingresos	Suma recursos	Gastos declarados	Gastos irregulares	Total gastos justificados		
SI	6.480,00		600,00	0,80	7.080,80	7.080,80		7.080,80	361.285,54	SI
Alegaciones de la formación: NO										
Propuesta de reducción de la subvención: NO										

<b>IV.067. MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA</b>										
Municipio y provincia: Cartagena (Murcia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
Rendición en plazo	Recursos declarados					Gastos operaciones ordinarias			Límite máximo de gastos	Cuenta bancaria electoral
	Aportac. personas físicas o jurídicas	Deudas con entid. financieras	Aportac. partido	Otros ingresos	Suma recursos	Gastos declarados	Gastos irregulares	Total gastos justificados		
SI	16.200,00				16.200,00	16.200,00		16.200,00	22.946,99	SI
Alegaciones de la formación: SI										
Propuesta de reducción de la subvención: NO										

<b>IV.068. MUXIKA GARBI AUZOTARREN ELKARTEA</b>										
Municipio y provincia: Muxica (Vizcaya)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
Rendición en plazo	Recursos declarados					Gastos operaciones ordinarias			Límite máximo de gastos	Cuenta bancaria electoral
	Aportac. personas físicas o jurídicas	Deudas con entid. financieras	Aportac. partido	Otros ingresos	Suma recursos	Gastos declarados	Gastos irregulares	Total gastos justificados		
SI	7.322,00				7.322,00	7.270,94		7.270,94	146,41	NO
Alegaciones de la formación: NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 2.530 euros, identificadas con el nombres, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG. Del resto de las aportaciones declaradas, por un total de 4.792 euros, no se ha acreditado documentalmente su origen, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.124,53 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.</p>										
Propuesta de reducción de la subvención: NO										

<b>IV.069. NOVA OPCIÓ PER PARETS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Parets del Valles (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			8.000,00		8.000,00	7.927,95		7.927,95	1.805,43	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.122,52 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.070. PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Aldea del Fresno (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
NO	7.900,00			4.821,50	12.721,50	11.626,98		11.626,98	93.125,01	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> Sí										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.071. PARTIDO INDEPENDIENTE DE HABITANTES DE OGIJARES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Ogijares (Granada)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.134,35				6.134,35	6.134,35		6.134,35	1.324,40	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>De acuerdo con la documentación contable presentada, la aportación declarada por importe de 6.134,35 euros figura imputada en su totalidad a una persona física, lo que supera el límite individual de 6.010,12 euros establecido en el art. 129 de la LOREG. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.809,95 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 248 euros				

<b>IV.072. PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DE LA CALZADA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Torrejón de la Calzada (Madrid)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	15.327,79				15.327,79	15.125,84		15.125,84	645,26	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Según consta en declaración suscrita por el presidente del partido, las aportaciones declaradas han sido realizadas por él mismo, lo que supera el límite individual de 6.010,12 euros establecido en el art. 129 de la LOREG para las aportaciones realizadas por personas físicas. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe que incumple la restricción legal establecida para las aportaciones de personas físicas o jurídicas se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 14.480,58 euros.</p> <p>Si bien en el trámite de alegaciones la formación aporta documentación justificativa de la apertura de una cuenta bancaria dentro del periodo electoral, no consta su comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 18.635 euros				

<b>IV.073. PARTIDO INDEPENDIENTE VALLE DEL GUAIRÓ</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		San Roque (Cádiz)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			7.584,00		7.584,00	6.068,66		6.068,66	2.922,59	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.146,07 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.074. PARTIDO SOCIAL BENACAZÓN</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Benacazón (Sevilla)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI		18.761,26			18.761,26	17.317,51		17.317,51	651,31	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de uno de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien en la fase de alegaciones la formación política ha acreditado la asunción del pago de la deuda por parte de la misma.										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 16.666,20 euros.										
A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, los movimientos electorales se han efectuado desde un cuenta distinta a la comunicada, de la que se ha aportado el correspondiente extracto electoral, incumplándose el artículo 125 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.075. PARTIT OLESA INDEPENDENT</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Olesa (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			6.675,40		6.675,40	6.675,40		6.675,40	2.388,54	SÍ
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.286,86 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.076. PLATAFORMA CÍVICA DE URBANIZACIONES DEL TERMINO DE CHIVA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Chiva (Valencia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.045,00		6.000,00		7.045,00	6.218,24		6.218,24	1.683,99	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.534,25 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.077. PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Coslada (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.260,00				6.260,00	6.193,24		6.193,24	9.155,63	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.078. PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			8.000,00		8.000,00	6.625,94		6.625,94	520,74	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.105,20 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.079. PSM-ENTESA NACIONALISTA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Petra (Mallorca)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			9.914,18		9.914,18	14.798,37		14.798,37	15.501,20	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Parte de las aportaciones de la formación política, por un total de 5.314,18 euros, se corresponden con el pago de gastos electorales con cargo a cuentas no electorales, procedimiento que incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.</p> <p>Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.991,65 euros, mientras que la tesorería electoral asciende a 107,46 euros. La formación política en el escrito de alegaciones informa que el pago de dicha deuda se ha realizado tras el cobro del siguiente anticipo de las subvenciones electorales con cargo a la cuenta electoral, si bien no aporta documentación acreditativa alguna.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										



<b>IV.080. PSM-ENTESA NACIONALISTA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA-ELS VERDS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Lluçmajor (Illes Balears)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			12.150,00		12.150,00	12.150,00		12.150,00	12.049,40	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Alcance de la contabilidad rendida</b>										
<p>La formación política Izquierda Unida ha presentado una contabilidad conjunta de las distintas candidaturas en las que ha concurrido en Illes Balears, tanto para las circunscripciones en los que concurrió de forma independiente como para las que lo hizo formando parte de coaliciones electorales, por lo que se solicitó que segregara las distintas contabilidades o realizara una imputación de los gastos a las distintas candidaturas. En la respuesta recibida del Administrador electoral, se imputa los gastos a cada una de las candidaturas, importes que han sido los tenidos en cuenta en la elaboración de cada uno de los informes individuales. Por el contrario, los recursos declarados, que suman 102.000 euros para el total de las candidaturas, no han sido distribuidos por la formación política, por lo que se ha optado por reflejar como recursos de esta candidatura el importe correspondiente a los gastos declarados.</p>										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 100,60 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.081. SEGREGACIÓN PORTEÑA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Sagunto (Valencia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.000,00				7.000,00	6.625,36		6.625,36	6.897,22	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.082. SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Monesterio (Cáceres)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI		6.000,00	102,79		6.102,79	6.102,79		6.102,79	9.911,33	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 6.102,79 euros, figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.083. SOS LLAVANERES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.609,00	6.000,00		102,00	7.711,00	7.659,50		7.659,50	1.040,93	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.618,57 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. No obstante, se ha remitido los extractos de una cuenta bancaria en la que únicamente figuran registrados los ingresos y gastos electorales declarados.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.084. SUR UNIFICAT</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Ses Salines (Illes Balears)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI			6.930,71		6.930,71	6.930,71		6.930,71	495,22	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.435,49 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.085. TERRAS DE XALLAS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Santa Comba (A Coruña)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	9.079,73				9.079,73	9.006,32		9.006,32	1.171,17	SI
<b>Proveedores que no han informado al Tcu</b>										
3C3 Deseño					8.380,74					
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.835,15 euros.										
Se han realizado pagos fuera del periodo de los noventa días establecido en el art 125.3 de la LOREG por un importe de 8.400 euros, correspondiente a una factura de 8.380,74 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.086. TOTS PER TEIA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Teia (Barcelona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.082,20	6.000,00			7.082,20	9.173,01		9.173,01	645,37	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 1.082,20 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG). Por otra parte, los gastos declarados son superiores a los recursos en 2.090,81 euros, sin que la formación política haya acreditado la procedencia de los recursos adicionales aplicados para el pago de la totalidad de los gastos electorales.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.527,64 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.087. UNIDAD POPULAR ANDALUZA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Brenes (Sevilla)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	2.162,00		8.000,00		10.162,00	10.162,00	8.343,60	1.818,40	6.031,41	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 2.162 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.130,59 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.088. UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Valmojado (Toledo)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	10.386,69				10.386,69	10.386,69		10.386,69	5.263,17	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Si bien la formación política presentó inicialmente la contabilidad de la candidatura en el municipio de Alcaudete de la Jara (Toledo), dentro del plazo fijado, posteriormente presentó una nueva contabilidad, fuera de plazo, que incluye la anterior y los gastos de las candidaturas en ocho municipios.</p> <p>Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 10.386,69 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.123,52 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.089. UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Cabezón de Pisuegra (Valladolid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.250,00			5.223,71	6.473,71	6.049,15		6.049,15	241.948,73	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.090. UNIÓN DES POBLE DE CIUTADELLA DE MENORCA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Menorca (Islas Baleares)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
NO	9.868,20			0,05	9.868,25	8.969,11	8.969,11		3.021,48	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas están identificadas con el nombre el aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>La formación política no ha presentado documentación acreditativa alguna de los gastos electorales declarados, por lo que el importe de los gastos justificados es de cero euros. Además, figuran diversas operaciones de gasto imputadas fuera del período electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG, que para esta elecciones finaliza el 7 de julio de 2007, que suman un total de 2.649,87 euros, según el extracto de la cuenta de tesorería, sin que haya quedado acreditada su aplicación específica a la campaña electoral, por lo que no se considera gasto subvencionable.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.297,76 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.091. UNIÓN I PROGRÉS INDEPENDENT DE BÉTERA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Bétera (Valencia)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	11.200,00				11.200,00	11.147,60		11.147,60	2.081,97	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 11.200 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.065,63 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.092. UNIÓN MUNICIPAL DE CATALUNYA</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Sant Carles de Rápita y otros (Cataluña)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	17.623,39				17.623,39	17.623,39		17.623,39	3.267,00	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 14.356,39 euros.										
A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 17.623,39 euros, figuran realizados a través de caja, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.093. UNIÓN CENTRISTA LIBERAL</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Argujillo (Zamora)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.157,22				7.157,22	7.157,22		7.157,22	381.359,00	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Alcance de la contabilidad rendida</b>										
Si bien esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones autonómicas, sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos sólo en el primero de los procesos citados. En consecuencia, la formación política ha remitido los ingresos y gastos electorales correspondientes a las elecciones municipales, cuyos datos económicos y resultados son los que se analizan en este apartado.										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 2.015,97 euros, no identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).										
A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.094. UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Illescas (Toledo)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	10.123,30			840,00	10.963,30	10.815,90	1.015,00	9.800,90	13.583,35	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>En la contabilidad presentada figuran sin identificar aportaciones por un total de 5.590 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG.</p> <p>Se han realizado gastos por un total de 1.015 euros, de los que no se han facilitado las facturas correspondientes.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG. Junto con el escrito de alegaciones, la formación ha remitido un certificado bancario relativo a una cuenta electoral a nombre de la formación política, si bien no ha presentado justificación sobre la comunicación de dicha cuenta ante la Junta electoral.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.095. UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Plasencia (Cáceres)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	11.000,28				11.000,28	11.000,28		11.000,28	5.569,96	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.430,32 euros.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										



<b>IV.096. UNIÓN DEL PUEBLO RIBADENSE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Ribadeo (Lugo)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	11.754,66				11.754,66	11.754,56		11.754,56	1.058,09	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 10.696,47 euros.										
La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.097. UNIÓN DEMOCRÁTICA DE MENGÍBAR</b>										
<i>Municipio y provincia:</i>		Mengíbar (Jaén)								
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.000,00	7.850,00			8.850,00	9.250,12		9.250,12	1.001,22	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
La formación política ha formalizado un préstamo por importe de 9.000 euros, de los que únicamente declara como recursos de la campaña la cantidad de 7.850 euros. Posteriormente al cierre de la contabilidad presentada, la formación política deberá incorporar fondos adicionales para el pago de la deuda pendiente, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.248,90 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.098. UNIÓN POR LEGANÉS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Leganés (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	9.705,00				9.705,00	9.686,33		9.686,33	364.217,81	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.099. UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.337,69				7.337,69	7.337,69	4.316,20	3.021,49	212,85	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 7.337,69 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Figuran gastos no justificados por 4.316,20 euros.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.124,84 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124. de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> SI						<b>Importe reducción:</b> 733 euros				

<b>IV.100. UNIÓN VALLENSE</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> San José del Valle (Cádiz)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.850,00				6.850,00	6.820,43		6.820,43	466,84	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.353,59 euros.										
La formación política no ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se han realizado fuera de la cuenta electoral, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.101. URNIETA DENON ARTEAN</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Urnieta (Gipúzcoa)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	14.890,00			0,05	14.890,05	13.626,24	1.200,00	12.426,24	648,56	SÍ
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
La formación política ha declarado como aportaciones de personas físicas un total de 9.382,05 euros, si bien de la documentación bancaria facilitada se desprende que dicho importe asciende a 14.890,05 euros. Todas las aportaciones están identificadas con el nombre del aportante, si bien les falta el número del DNI y el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 12.977,68 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.102. UTIEL SIGLO XXI</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Utiel (Valencia)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	6.304,00				6.304,00	6.270,38		6.270,38	1.321,32	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.949,06 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.103. VECINOS INDEPENDIENTES POR SANXENXO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Sanxenxo (Pontevedra)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	12.000,00				12.000,00	8.621,31		8.621,31	1.860,54	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.760,77 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.104. VECINOS POR EL CAMBIO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Cártama (Málaga)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	12.000,00				12.000,00	9.692,97	4.884,44	4.808,53	1.945,90	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>Las aportaciones declaradas, por un total de 12.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.747,07 euros.</p> <p>A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.200 euros				

<b>IV.105. VECINOS POR SESTAO</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Sestao (Vizcaya)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI				15.190,69	15.190,69	15.190,69	7.355,17	7.835,52	3.303,96	NO
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e irregularidades</b>										
<p>La formación política declara la utilización de recursos por un total de 15.190,69 euros en concepto de "Otros fondos propios" si bien no ha acreditado documentalmente su origen, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los recursos cuya procedencia no ha quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido requerida su justificación en el trámite de alegaciones, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral a percibir.</p> <p>Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.886,73 euros.</p> <p>La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales mediante la comunicación a la Junta Electoral, según lo contemplado en el art. 124 de la LOREG.</p>										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> Sí						<b>Importe reducción:</b> 1.519 euros				

<b>IV.106. VECINOS POR TORRELODONES</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Torrelodones (Madrid)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	7.987,80				7.987,80	7.987,80		7.987,80	2.182,73	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> SI										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.805,07 euros.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

<b>IV.107. VERDS PER MÈS</b>										
<i>Municipio y provincia:</i> Mont-Roig del Camp (Tarragona)										
<b>Comprobaciones formales y datos económicos</b>										
<i>Rendición en plazo</i>	<i>Recursos declarados</i>					<i>Gastos operaciones ordinarias</i>			<i>Límite máximo de gastos</i>	<i>Cuenta bancaria electoral</i>
	<i>Aportac. personas físicas o jurídicas</i>	<i>Deudas con entid. financieras</i>	<i>Aportac. partido</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>Suma recursos</i>	<i>Gastos declarados</i>	<i>Gastos irregulares</i>	<i>Total gastos justificados</i>		
SI	1.000,00		5.213,51		6.213,51	6.248,19		6.248,19	1.040,16	SI
<b>Alegaciones de la formación:</b> NO										
<b>Deficiencias e Irregularidades</b>										
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.208,03 euros.										
A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe de 5.213,51 y 5.755,19 euros, respectivamente, realizados en una cuenta no electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la misma.										
<b>Propuesta de reducción de la subvención:</b> NO										

**V.- REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS  
FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL  
INFERIOR A 6.000 EUROS**





# ÍNDICE DEL APARTADO

## Página

V.1. INTRODUCCIÓN .....	289
V.2. FORMULACIÓN DE PROPUESTA .....	290
V.3. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 6.000 EUROS .....	290
V.4. FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS.....	315



## V.1.- INTRODUCCIÓN

La reducida cuantía del gasto declarado, como consecuencia de su participación, generalmente, en un solo término municipal, la limitada documentación contable aportada por cada formación política, generalmente un resumen de ingresos y gastos electorales, y su elevado número motivan que la presentación de los resultados de la fiscalización se realice de forma agrupada. De esta forma, en los apartados siguientes se recoge, de forma conjunta, la propuesta prevista en el art. 134.2 de la LOREG para todas las formaciones incluidas en este epígrafe, y se detalla lo más relevante de la información económica y de los resultados de fiscalización de cada formación política.

De acuerdo con el criterio señalado en el epígrafe I.5 de este Informe, las formaciones a las que se les ha remitido la relación de las operaciones de gastos electorales con deficiencias han ascendido a un total de cuarenta y tres, deficiencias que en la mayor parte de ellas consisten en gastos que no han sido justificados o en que la documentación justificativa presentada no se ha estimado adecuada. De dicho total, veinticinco formaciones han presentado alegaciones consistentes en la remisión de la documentación justificativa, que ha sido analizada y valorada. En los casos en que se ha considerado que el gasto electoral no ha sido debidamente justificado, se ha mantenido el importe de los gastos con deficiencias. Dado que la documentación remitida por las formaciones políticas ha consistido fundamentalmente en la remisión de las facturas justificativas del gasto electoral, se ha estimado oportuno no incluirlas como alegaciones en el Informe definitivo aprobado por el Tribunal de Cuentas al contener datos de carácter privado, permaneciendo dicha documentación en el expediente de fiscalización.

Como resumen de las deficiencias e irregularidades observadas, cabe señalar que, aunque en la mayor parte de los casos figura indicada la procedencia de los recursos y la identificación de los aportantes, no se aporta documentación acreditativa del origen de los fondos ni constan todos los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG para la identificación de los aportantes. En cuanto a la justificación de las operaciones de gasto declaradas, las deficiencias observadas corresponden, fundamentalmente, a gastos no electorales, por estar fuera del periodo o por no corresponder su naturaleza a los conceptos contemplados en el art. 130 de la LOREG, y a gastos de los que no se ha aportado su documentación justificativa o ésta es deficiente, por no reunir los requisitos completos exigidos por la normativa mercantil y fiscal. Por otra parte, en muchos casos no se ha acreditado la apertura de cuentas bancarias electorales conforme al artículo 124 de la LOREG, por lo que ni los recursos ni los gastos han sido ingresados o pagados, respectivamente, a través de las mismas.

Dado que todas estas formaciones políticas se han presentado únicamente a la elecciones locales y que ninguna se ha presentado en, al menos, el 50 por ciento de los municipios de una provincia, el límite máximo de gastos resulta de multiplicar por 0,11 euros la población de derecho correspondiente a cada uno de los municipios donde ha presentado candidatura, según las cifras resultantes de la última revisión del Padrón Municipal al 1 de enero de 2006. Como consecuencia de que la cuantía resultante del límite es muy reducida en la mayoría de los casos al tener una escasa implantación territorial y, por tanto, no reunir los requisitos para poder agregar el complemento provincial, los gastos electorales declarados superan en la mayoría de los casos el límite máximo de gastos aplicable a cada formación política. No obstante, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para estas formaciones, se ha estimado oportuno no formular ninguna de las propuestas legales previstas. En cuanto a los límites previstos para los gastos de publicidad exterior y en prensa y radio, artículos 55 y 58 de la LOREG, hay que señalar que su cumplimiento de acuerdo con el alcance de la documentación presentada no siempre ha podido ser verificado, si bien su cuantía resulta irrelevante.

## V.2.- FORMULACIÓN DE PROPUESTA

No obstante la superación, en su caso, del límite máximo de gastos electorales correspondiente a cada formación política, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG.

Por otra parte, en consonancia con el artículo 127.1 de la citada Ley, se señala que la subvención a percibir por cada una de las formaciones políticas no deberá superar la cuantía de los gastos justificados que se indican expresamente de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores.

## V.3.- RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO ELECTORAL INFERIOR A 6.000 EUROS

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>A CORUÑA</b>							
CABANAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CABANAS	Sí	1.098,00	1.098,00		1.098,00	367,73
MIÑO	AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE MIÑO	Sí	1.726,72	1.726,72		1.726,72	567,82
MALPICA DE BERGANTIÑOS	AGRUPACIÓN VECIÑAL DE ELECTORES DAS PARROQUIAS DE MALPICA	No	2.099,19	2.668,62		2.668,62	722,37
OLEIROS	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS	Sí	2.900,00	2.980,49		2.980,49	3.439,04
PORTO DO SON	ALTERNATIVA VECIÑAL DE PORTO DO SON	Sí	1.670,00	1.589,36		1.589,36	1.102,75
PADRÓN	CONVERXENCIA DE INDEPENDIENTES DE PADRÓN	Sí	12.939,38	5.763,88		5.763,88	991,76
MONFERO	INDEPENDIENTES DO CONCELLO DE MONFERO	Sí	2.076,40	2.076,40		2.076,40	265,54
LAXE	INDEPENDIENTES POR LAXE	Sí	200,00	5.670,00		5.670,00	383,79
BOIRO	INICIATIVA CIDADÁ DE BOIRO	Sí	1.856,00	1.856,00		1.856,00	2.040,94
RIVEIRA	INICIATIVA PROGRESISTA DE RIVEIRA	Sí	3.000,00	2.901,95		2.901,95	2.975,83
ORDES	NOVA ALTERNATIVA	Sí	5.193,57	5.173,57		5.173,57	1.352,34
SADA	PARTIDO DEMOCRÁTA SADA POPULAR	Sí	3.083,42	3.069,93		3.069,93	1.444,74
NEGREIRA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NEGREIRA	Sí	857,36	857,36		857,36	712,91
VALDOVIÑO	UNIÓN DE INDEPENDIENTES DE VALDOVIÑO	Sí	0,00	3.355,00		3.355,00	758,56
BERGONDO	VECÍÑOS DE BERGONDO	Sí	1.400,00	1.400,00		1.400,00	719,29
<b>ALAVA</b>							
ZIGOITIA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SARRAGOA	Sí	2.876,15	1.335,50		1.335,50	154,77

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
ELCIEGO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ZIEKO BAI	Sí	350,00	350,00		350,00	102,52
ARMIÑON	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ARMIÑON	Sí	0,00	344,88		344,88	19,69
IRUÑA OKA / IRUÑA DE OCA	AGRUPACIÓN ELECTORAL VELEIA OCA AEVO	Sí	1.550,93	1.550,93		1.550,93	268,07
LAGRÁN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN	Sí	1.163,75	1.163,75		1.163,75	21,01
ALEGRÍA-DULANTZI	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALEGRIA-DULANTZIKO TALDE INDEPENDIENTE	Sí	1.389,84	1.389,84		1.389,84	240,79
ZAMBRANA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZAMBRANA	Sí	0,00	282,60		282,60	39,82
VALDEGOVÍA	AGRUPACIÓN VALDEGOVÍA	No	3.407,46	3.905,60		3.905,60	118,36
SALVATIERRA-AGURAIN	AGURAIN GUZTION ARTEAN / ENTRE TODOS Y TODAS	Sí	463,87	463,87		463,87	463,87
LABASTIDA	ASOCIACIÓN VECINAL BASTIDA	Sí	0,00	1.093,40		1.093,40	157,74
LANTARÓN	CANDIDATURA DE LOS PUEBLOS DE LANTARÓN	Sí	0,00	1.840,48		1.840,48	105,27
ASPARRENA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ASPARRENA	Sí	907,75	907,75		907,75	174,13
IRUÑA OKA / IRUÑA DE OCA	IRUÑAKO EZKERRAK-IZQUIERDAS DE IRUÑA	Sí	311,59	311,59		311,59	268,07
ARRAIA-MAEZTU	MAEZTUKO AUKERA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	654,60		654,60	80,08
ZUIA	ZUIAK BATZEN GAITU-ZUIA NOS UNE (ZBG-ZNU)	Sí	0,00	906,76		906,76	256,19
<b>ALBACETE</b>							
LA GINETA	AGRUPACIÓN ELECTORAL "CIUDADANOS DE LA GINETA"	Sí	0,00	2.913,92		2.913,92	240,79
POZO CAÑADA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZO CAÑADA	Sí	1.700,00	1.627,30		1.627,30	299,86
POZOHONDO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZOHONDO	Sí	1.676,20	1.676,20		1.676,20	201,63
ELCHE DE LA SIERRA	INICIATIVA CIUDADANA POR ELCHE Y ALDEAS	Sí	1.200,00	868,75		868,75	428,45
BOGARRA	PARTIDO INDEPENDIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DEL SEGURA (BOGARRA)	No	0,00	416,57		416,57	118,80
LA GINETA	PARTIDO INDEPENDIENTE POR ALBACETE	Sí	5.392,89	2.582,87		2.582,87	240,79

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>ALICANTE</b>							
BENEIXAMA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "JUNTS PER BENEIXAMA"	Sí	896,00	853,16		853,16	198,22
AGOST	AGRUPACIÓ D'INDEPENDENT D'AGOST	Sí	6.000,00	2.696,30		2.696,30	519,53
CATRAL	AGRUPACIÓ ELECTORAL SOCIALISTAS DE CATRAL	Sí	1.228,15	1.228,15		1.228,15	828,30
MONTESINOS (LOS)	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE MONTESINOS	Sí	4.235,00	4.185,69		4.185,69	401,94
ALGORFA	ALGORFA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	1.390,84		1.390,84	320,54
ALFÀS DEL PI (L')	ASOCIACIÓ INDEPENDIENTE DEMOCRÀTICA DE L'ALFÀS	Sí	5.058,13	4.913,69		4.913,69	2.031,59
BIHAR	BIARUTS PER BIHAR	Sí	1.860,00	1.860,00		1.860,00	401,17
BENITACHELL /POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR BENITACHELL	Sí	1.386,07	1.144,50		1.144,50	470,36
ALTEA	CIUDADANOS POR ALTEA	Sí	4.600,00	5.272,19		5.272,19	2.408,78
PARCENT	COALICIÓ DEMOCRÀTICA DE PARCENT	Sí	1.372,55	944,84		944,84	112,09
DÉNIA	COALICIÓ INDEPENDENTS-GENT DE DENIA, LA XARA I JESUS POBRE	Sí	2.960,00	2.921,99		2.921,99	4.575,01
PEDREGUER	COL-LECTIU AIXA	Sí	2.100,00	2.012,00		2.012,00	754,27
POLOP	GENT DE POLOP	Sí	8.965,30	5.838,75		5.838,75	399,96
ROJALES	GRUPO INDEPENDIENTE DE ROJALES	Sí	3.000,00	2.405,25		2.405,25	1.758,57
SALINAS	JUNTOS POR SALINAS	Sí	2.100,00	2.012,60		2.012,60	164,78
BENIJÓFAR	PARTIDO URBANIZACIONES BENIJÓFAR	Sí	850,00	835,08		835,08	389,51
<b>ALMERÍA</b>							
ANTAS	AGRUPACIÓ DE ELECTORES UNIÓN POR ANTAS	Sí	3.871,84	3.871,84		3.871,84	347,27
RIOJA	ASAMBLEA DE IZQUIERDAS-INICIATIVA POR ANDALUCÍA	Sí	3.556,54	3.556,54		3.556,54	2.267,54
ROQUETAS DE MAR	INDEPENDIENTES DE AGUADULCE-EL PARADOR	Sí	5.000,00	4.465,64		4.465,64	7.891,40
GALLARDOS (LOS)	INDEPENDIENTES POR LOS GALLARDOS	Sí	1.500,00	1.181,46		1.181,46	343,86
HUÉRCAL DE ALMERÍA	VECINOS DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (2)	Sí	900,00	900,00		900,00	1.299,76
<b>ASTURIAS</b>							
TAPIA DE CASARIEGO	AGRUPACIÓ DE ELECTORES "ALTERNATIVA POR TAPIA"	Sí	1.440,00	1.405,65		1.405,65	469,48

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
SIERO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA"	Sí	2.050,00	1.936,99		1.936,99	5.431,36
IBIAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA SOCIALISTA DE IBIAS	Sí	0,00	558,60		558,60	203,17
MUROS DE NALÓN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CAMBIO SIGLO XXI	Sí	1.826,97	1.192,52		1.192,52	218,79
PRAVIA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIDAD PRAVIANA	Sí	2.320,00	2.311,38		2.311,38	1.009,80
CARREÑO	CANDIDATURA DE UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO (UICA)	Sí	1.692,00	4.752,39		4.752,39	1.192,62
BIMENES	CANDIDATURA DEL BLOQUE INDEPENDIENTE DE BIMENES	Sí	1.074,45	1.074,45		1.074,45	209,99
SIERO	CANDIDATURA DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DE SIERO	Sí	4.250,00	4.333,78		4.333,78	5.431,36
ALLANDE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LAS TIERRAS ALLANDESAS	Sí	800,00	655,06		655,06	239,91
SARIEGO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SARIEGO DEMOCRACIA S.D.	Sí	350,00	344,52		344,52	147,95
TINEO	COALICIÓN UNIÓN URAS - PAS - UNIDAD CAMPESINA	Sí	700,00	662,72		662,72	1.298,11
TEVERGA	INDEPENDIENTES POR TEVERGA	Sí	2.300,00	1.795,64		1.795,64	217,03
CORVERA	UNIÓN SOCIAL PROGRESISTA DE CORVERA	Sí	1.436,30	1.436,30		1.436,30	1.736,57
<b>ÁVILA</b>							
HOYOS DEL ESPINO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE HOYOS DEL ESPINO	Sí	500,00	496,24		496,24	50,93
MUÑICO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MUÑICO	Sí	0,00	69,33		69,33	13,97
CRESPOS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VECINOS UNIDOS DE CRESPOS CHAHERRERO Y PASCUALGRANDE	Sí	0,00	195,67		195,67	67,32
LA ADRADA	AGRUPACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ADRADA	Sí	0,00	144,44		144,44	262,35
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MADRIGAL	Sí	0,00	614,82		614,82	196,24
FONTIVEROS	CANDIDATURA INDEPENDIENTE FONTIVEROS	Sí	900,00	900,00		900,00	100,98
NAVA DE ARÉVALO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE NAVA DE ARÉVALO	Sí	0,00	232,00		232,00	102,08
HERRADÓN DE PINARES	DEMOCRACIA NACIONAL	Sí	250,00	220,00		220,00	63,58

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
NAVARREDONDILLA	GRUPO INDEPENDIENTE DE NAVARREDONDILLA	Sí	0,00	373,22		373,22	30,03
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	PARTIDO INDEPENDIENTE DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	No	840,10	840,10		840,10	11,11
<b>BADAJOS</b>							
LA PARRA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES "UNIÓN PARREÑA"	Sí	1.000,00	925,00		925,00	156,09
ALCONCHEL	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS POR ALCONCHEL	Sí	1.900,00	1.700,97		1.700,97	217,69
ALMENDRAL	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SOCIALISTAS POR ALMENDRAL	No	1.368,80	1.368,80		1.368,80	144,76
MEDELLÍN	AGRUPACIÓN DE VECINOS	Sí	480,00	402,62		402,62	258,06
MONTEMOLÍN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MONTEMOLÍN	Sí	0,00	614,84		614,84	172,15
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	Sí	473,28	473,28		473,28	318,23
MENGABRIL	AGRUPACIÓN JOVEN DE MENGABRIL	Sí	1.520,00	1.520,00		1.520,00	49,17
LA GARROVILLA	ALTERNATIVA POR LA GARROVILLA (AGRUPACIÓN DE ELECTORES)	Sí	1.860,00	1.129,39		1.129,39	262,57
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CIUDADANOS DE VILLAFRANCA. AGRUPACIÓN DE ELECTORES (C.V.)	Sí	4.932,00	4.338,17		4.338,17	1.436,16
LOS SANTOS DE MAIMONA	CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE LOS SANTOS	Sí	2.800,00	1.840,80		1.840,80	883,96
OLIVA DE LA FRONTERA	COLECTIVO INDEPENDIENTE OLIVERO	Sí	1.000,00	998,46		998,46	622,27
MONTEARRUBIO DE LA SERENA	COLECTIVO SIEMPRE VIVO-COMPROMISO POR MONTEARRUBIO	Sí	600,00	680,40		680,40	312,51
SAN PEDRO DE MÉRIDA	EXTREMADURA UNIDA	Sí	1.816,64	1.816,64		1.816,64	183,92
VALVERDE DE MÉRIDA	GRUPO INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE MÉRIDA	Sí	1.160,38	1.160,38		1.160,38	129,03
BIENVENIDA	INDEPENDIENTES POR BIENVENIDA	Sí	846,80	846,80		846,80	256,96
FUENTE DE CANTOS	INDEPENDIENTES POR FUENTE DE CANTOS	Sí	2.184,31	2.017,89		2.017,89	555,50
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Sí	400,61	379,45		379,45	122,43
ALANGE	PARTIDO LOCAL INDEPENDIENTE ALANGENO	Sí	1.242,23	1.098,63		1.098,63	223,85
GRANJA DE TORREHERMOSA	PLATAFORMA GRANJEÑA	Sí	1.311,16	1.311,16		1.311,16	266,20



Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
LA NAVA DE SANTIAGO	UNIÓN ELECTORAL POR EL PROGRESO DE LA NAVA	Sí	0,00	367,00		367,00	124,19
<b>BARCELONA</b>							
TORRELLES DE LLOBREGAT	AGRUPACIÓ INDEPENDENT POBLE	Sí	2.240,00	3.692,34	2.180,00	1.512,34	534,71
SÚRIA	ALTERNATIVA INDEPENDENT PER A SÚRIA	Sí	2.099,50	2.099,50		2.099,50	691,90
CASTELLBISBAL	ALTERNATIVA PER CASTELLBISBAL	Sí	4.300,00	4.257,20		4.257,20	1.239,92
ALELLA	AMOR PER ALELLA	Sí	5.742,93	5.542,11		5.542,11	991,43
SANT FOST DE CAMPSENTELLES	GENT PER SANT FOST	Sí	3.222,48	3.222,48		3.222,48	814,99
SÚRIA	GRUP DE PROGRES SURIA	Sí	1.487,20	1.474,96		1.474,96	691,90
SÚRIA	GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA	Sí	8.366,91	4.347,21		4.347,21	691,90
LLINARS DEL VALLÉS	GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS	Sí	0,00	2.387,99		2.387,99	926,75
GARRIGA (LA)	GRUP INDEPENDENT LA GARRIGA	Sí	4.177,65	2.347,91		2.347,91	1.533,62
CASTELLBELL I EL VILAR	GRUP INDEPENDENT PER CASTELLBELL I EL VILAR	Sí	1.610,72	1.282,41		1.282,41	370,59
RELLINARS	GRUP INDEPENDENT PER RELLINARS	Sí	1.788,07	1.788,07		1.788,07	71,83
CABRILS	GRUP PEL PROGRES DE CABRILS	Sí	6.000,00	2.935,67		2.935,67	718,96
SANT PERE DE VILAMAJOR	INDEPENDENTS DE SANT PERE D'ESQUERRES I DE PROGRES	Sí	3.450,00	3.157,04		3.157,04	393,58
PALLEJÀ	JA PALLEJÀ	Sí	1.394,66	1.394,66		1.394,66	1.158,85
CASTELLAR DEL VALLÉS	L'ALTRAVEU PER CASTELLAR	Sí	2.589,97	2.589,97		2.589,97	2.346,85
LLINARS DEL VALLÉS	MOVIMENT ALTERNATIU DE LLINARS	Sí	4.400,00	3.999,42		3.999,42	926,75
TORDERA	MOVIMENT ALTERNATIU PER TORDERA	Sí	3.550,01	3.365,85		3.365,85	1.476,20
VILASSAR DE DALT	OPCIÓ PER VILASSAR	Sí	4.200,00	4.037,09		4.037,09	916,74
PALLEJÀ	PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA	Sí	1.350,00	1.298,00		1.298,00	1.158,85
BARBERÀ DEL VALLÉS	PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ	Sí	2.200,00	1.999,73		1.999,73	3.149,63
SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	PLATAFORMA CIVICA CIUTADANS A L'AJUNTAMENT	Sí	4.000,00	3.416,20		3.416,20	2.380,84
CALLDETENES	POBLE EN MARXA, INDEPEDENTS PER CALLDETENES	Sí	1.779,14	1.729,14		1.729,14	243,54
TORRELLES DE LLOBREGAT	POBLE I PROGRÉS	Sí	2.146,93	2.146,93		2.146,93	534,71
SANT CLIMENT DE LLOBREGAT	UNITAT LOCAL INDEPENDENT	No	0,00	3.436,56		3.436,56	386,76
SANT PERE DE RIBES	UNITAT MUNICIPAL 9 VEINS	Sí	2.972,08	2.950,00		2.950,00	2.954,49
ARENYS DE MAR	INDEPENDENTS D'ARENYS DE MAR	Sí	3.008,37	3.088,37		3.088,37	1.541,76

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
CABRILS	VEINS INDEPENDENTS DE CABRILS	Sí	1.233,74	3.658,79		3.658,79	718,96
<b>BURGOS</b>							
LA PUEBLA DE ARGANZÓN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN	Sí	541,00	541,00		541,00	50,16
VALLE DE VALDELUCIO	AGRUPACIÓN DEL VALLE DE VALDELUCIO	Sí	337,60	337,60		337,60	39,82
VILVIESTRE DEL PINAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL CARMONA	Sí	0,00	383,57		383,57	78,98
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE VILLAMAYOR DE LOS MONTES	Sí	0,00	1.223,80		1.223,80	24,31
VALLE DE MENA	AGRUPACIÓN ELECTORES VALLE DE MENA	Sí	0,00	2.623,28		2.623,28	397,21
VILLALBILLA DE BURGOS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	Sí	685,14	685,14		685,14	93,06
LA PUEBLA DE ARGANZÓN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NUEVA PUEBLA	Sí	580,00	580,00		580,00	50,16
VILLALBA DE DUERO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLALBA DE DUERO	Sí	0,00	179,53		179,53	71,72
IBEAS DE JUARROS	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE POR IBEAS	Sí	435,60	435,50		435,50	140,36
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	INDEPENDIENTES ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Sí	1.260,00	1.260,80		1.260,80	166,65
PRADOLUENGO	INDEPENDIENTES POR PRADOLUENGO	Sí	20,00	1.320,58		1.320,58	170,39
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	INICIATIVA MERINDADES DE CASTILLA	Sí	700,00	695,09		695,09	481,47
VALLE DE TOBALINA	JEREA CON EL VALLE	Sí	514,66	514,66		514,66	112,31
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	JÓVENES POR ESPINOSA	Sí	0,00	1.269,19		1.269,19	214,61
MERINDAD DE VALDIVIELSO	JUNTOS POR VALDIVIELSO	Sí	779,68	712,77		712,77	51,59
<b>CÁCERES</b>							
HOLGUERA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE HOLGUERA	Sí	0,00	704,12		704,12	82,28
MESAS DE IBOR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE POR MESAS DE IBOR	Sí	83,00	83,00		83,00	22,11
CECLAVÍN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CECLAVÍN	Sí	810,00	1.169,51		1.169,51	232,54
VALENCIA DE ALCÁNTARA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VALENCIA DE ALCÁNTARA	Sí	0,00	1.647,96		1.647,96	671,22
SIERRA DE FUENTES	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SIERRA DE FUENTES	Sí	0,00	667,00		667,00	198,88

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
ALCUÉSCAR	COLECTIVO INDEPENDIENTE POR ALCUÉSCAR	Sí	511,00	831,30		831,30	327,80
ALBALÁ DEL CAUDILLO	GRUPO INDEPENDIENTE DE ALBALÁ	Sí	0,00	675,80		675,80	93,50
NAVALMORAL DE LA MATA	GRUPO INDEPENDIENTE DE NAVALMORAL	Sí	5.129,25	3.891,57		3.891,57	1.880,89
TORREJONCILLO	GRUPO INDEPENDIENTE TORREJONCILLANO	Sí	300,00	287,68		287,68	368,50
TALAYUELA	INICIATIVA HABITABLE	Sí	1.913,00	1.906,17		1.906,17	1.147,52
JARAÍZ DE LA VERA	PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA EXTREMEÑA	Sí	1.738,77	1.032,01		1.032,01	985,16
SERREJÓN	UNIÓN CIUDADANA DE SERREJÓN	Sí	1.800,00	1.795,78		1.795,78	53,90
<b>CÁDIZ</b>							
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ALTERNATIVA SANLUQUEÑA	Sí	6.000,00	5.987,27		5.987,27	6.985,99
PUERTO REAL	LOS VERDES	No	1.080,00	1.119,41		1.119,41	49.671,60
ROTA	ROTEÑOS UNIDOS	Sí	2.378,21	2.378,21		2.378,21	2.999,70
<b>CANTABRIA</b>							
CASTRO URDIALES	ACUERDO POR CASTRO	Sí	5.100,00	2.597,28		2.597,28	3.139,62
SANTA CRUZ DE BEZANA	AGRUPACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Sí	0,00	1.639,00		1.639,00	1.134,54
VEGA DEL PAS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PAS	Sí	810,00	810,00		810,00	99,99
ENTRAMBASAGUAS	AGRUPACIÓN VECINAL DE CANTABRIA	No	1.300,00	1.270,62		1.270,62	319,11
PIÉLAGOS	AGRUPACIÓN VECINOS INDEPENDIENTES DE PIÉLAGOS	Sí	1.200,00	1.200,00		1.200,00	1.823,58
POLANCO	ALTERNATIVA ECOLÓGICO-SOCIALISTA	Sí	470,00	470,00		470,00	439,23
SELAYA	ALTERNATIVA POR SELAYA	Sí	1.644,00	1.644,00		1.644,00	217,91
SANTOÑA	MOVIMIENTO FALANGISTA DE ESPAÑA	Sí	0,00	3.466,08		3.466,08	1.268,74
CABEZÓN DE LA SAL	PROGRESISTAS CABEZÓN DE LA SAL Y CANTABRIA	Sí	1.510,00	1.409,70		1.409,70	1.215,61
REOCÍN	REGIONALISTAS CÁNTABROS INDEPENDIENTES	Sí	515,59	515,59		515,59	1.128,82
VOTO	SOLUCIONES PARA LOS VECINOS DE VOTO	Sí	0,00	800,00		800,00	260,37
REINOSA	UNIDAD CÁNTABRA	Sí	0,00	721,61		721,61	1.140,70
CORRALES DE BUELNA (LOS)	UNIÓN VECINAL INDEPENDIENTE DE BUELNA	Sí	610,00	522,28		522,28	1.220,01
<b>CASTELLÓN</b>							
SAN RAFAEL DEL RÍO	AGRUPACION D'ELECTORS SANT RAFEL	Sí	0,00	1.983,42		1.983,42	56,21

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
SANT MATEU	AGRUPACIÓ PROGRESSISTA PER SANT MATEU	Sí	772,87	580,20		580,20	224,73
SALZADELLA (LA)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "JUNTS PER SALZADELLA"	Sí	800,00	652,51		652,51	89,76
ALCORA (L')	ALTERNATIVA INDEPENDIENT PER L'ALCORA	Sí	900,00	900,00		900,00	1.158,85
ONDA	ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE ONDA	Sí	4.721,92	4.162,19		4.162,19	2.477,86
SUERAS / SUERA	CENTRISTAS DE SUERAS	No	1.877,40	1.763,50		1.763,50	65,12
OROPESA DEL MAR / ORPESA	GRUPO INDEPENDIENTE OROPESINO / GRUP INDEPENDENT ORPESI	Sí	3.754,25	3.754,25		3.754,25	937,97
COVES DE VINROMÀ (LES)	JUNTS PEL NOSTRE POBLE	Sí	2.700,00	2.654,22	1.102,00	1.552,22	206,36
ALCALÀ DE XIVERT	PARTIDO LIBERAL ALCALÀ-ALCOSSEBRE	Sí	0,00	5.946,64		5.946,64	778,14
VINARÒS	PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT	Sí	2.100,00	2.070,00		2.070,00	2.887,61
TORRE ENDOMENECH	TREBALLEM PER LA TORRE	Sí	500,00	382,00		382,00	27,28
BORRIOL	VEÍNS DE BORRIOL	Sí	1.300,00	1.729,71		1.729,71	492,58
<b>CIUDAD REAL</b>							
CORRAL DE CALATRAVA	AGRUPACIÓN CORRALEÑA INDEPENDIENTE	Sí	1.820,00	1.820,00		1.820,00	140,58
ALCUBILLAS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES: FORMACIÓN INDEPENDIENTE DE ALCUBILLAS	Sí	0,00	475,87		475,87	72,60
CARACUEL DE CALATRAVA	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "INICIATIVA POR CARACUEL"	Sí	418,75	383,75		383,75	18,81
AGUDO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE AGUDO	No	3.000,00	2.066,27	1.200,00	866,27	213,07
MESTANZA	ALTERNATIVA CIUDADANA	Sí	791,83	791,83		791,83	91,63
ALMADÉN	ALTERNATIVA CIUDADANA INDEPENDIENTE DE ALMADÉN	Sí	700,00	699,05		699,05	704,66
GRANÁTULA DE CALATRAVA	LOS INDEPENDIENTES	Sí	1.882,32	1.882,32		1.882,32	111,98
FERNAN CABALLERO	UNIDAD CASTELLANA	Sí	4.100,00	4.100,00		4.100,00	9.908,14
<b>CÓRDOBA</b>							
BELALCÁZAR	BELALCAZAREÑ@S UNIDOS PARTIDO INDEPENDIENTE	Sí	810,00	700,00		700,00	392,37
SANTAELLA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA	Sí	820,68	820,68		820,68	660,22
FUENTE PALMERA	OLIVO-INDEPENDIENTES	Sí	2.285,00	2.273,24		2.273,24	36.654,53
BELALCÁZAR	PLATAFORMA CIUDADANA DE BELALCÁZAR	Sí	2.000,00	1.953,00		1.953,00	392,37

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	SOCIALISTAS DE VILLANUEVA	Sí	6.000,00	5.982,20	4.032,10	1.950,10	1.078,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	UNIDAD POPULAR ANDALUZA	Sí	1.587,40	1.587,40		1.587,40	6.031,41
<b>CUENCA</b>							
LANDETE	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA INDEPENDIENTE POR LANDETE	No	1.000,00	863,57		863,57	152,35
CASAS DE LOS PINOS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ROLDÁN-PINOS	Sí	0,00	50,00		50,00	57,42
FUERTESCUSA	FUERTESCUSA GRUPO INDEPENDIENTE	Sí	0,00	170,00		170,00	12,21
VILLANUEVA DE LA JARA	INDEPENDIENTES POR LA JARA	Sí	2.296,96	1.509,71		1.509,71	234,52
ZARZA DE TAJO	ZARZA DE TAJO INDEPENDIENTES	Sí	0,00	60,00		60,00	33,00
<b>GIRONA</b>							
PALAU-SAVERDERA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "UNITAT PER PALAU"	Sí	1.050,00	947,75		947,75	131,67
ALP	ALTERNATIVA CERDANA	Sí	4.000,00	3.719,51		3.719,51	161,37
VILADEMULS	ASSOCIACIÓ D'INDEPENDENTS PER VILADEMULS	Sí	0,00	882,91		882,91	86,46
ARBÚCIES	CANDIDATURA UNITARIA I POPULAR D'ARBÚCIES	Sí	790,00	740,75		740,75	685,52
AMER	COALICIÓ PER AMER	Sí	0,00	1.533,51		1.533,51	248,38
SANT JORDI DESVALLS	CONSENS PER SANT JORDI	No	622,11	622,11		622,11	69,52
RUPIÀ	ENTESA CIUTADANA PER RUPIÀ	Sí	0,00	1.167,96		1.167,96	23,43
SANT MARTÍ DE LLÉMENA	ENTESA LLIBERAL	Sí	400,00	793,86		793,86	57,20
L' ESCALA	ESCALENS INDEPENDENTS	Sí	0,00	2.184,00		2.184,00	967,45
DAS	GRUP INDEPENDENT ALTERNATIU DELS POBLES DE DAS	Sí	0,00	231,84		231,84	19,36
HOSTALRIC	HOSTALRIC CIVIC	Sí	4.051,99	4.051,99		4.051,99	398,09
AMER	INDEPENDENTS AMER	Sí	0,00	3.454,22		3.454,22	248,38
CORNELLÀ DEL TERRI	INDEPENDENTS DE CORNELLÀ DEL TERRI	Sí	3.597,00	3.597,00	2.032,50	1.564,50	228,69
BOLVIR	INDEPENDENTS PEL CANVI	Sí	1.529,01	1.529,01		1.529,01	32,45
PALS	INDEPENDENTS PER PALS	Sí	400,00	348,50		348,50	264,00
RIUDELLOTS DE LA SELVA	INDEPENDENTS PER RIUDELLOTS	Sí	0,00	686,95		686,95	203,39
TORROELLA DE MONTGRÍ	L'ESTARTIT INDEPENDENT	Sí	0,00	5.315,70	5.125,46	190,24	1.164,68
CALDES DE MALAVELLA	PLATAFORMA INDEPENDENT PER CALDES	Sí	2.264,53	2.264,53		2.264,53	624,14
CALONGE	SANT ANTONI INDEPENDENT	Sí	1.818,86	1.818,86		1.818,86	1.040,38
BREDA	TOTS PER BREDA	Sí	4.355,54	4.125,78		4.125,78	405,35

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>GRANADA</b>							
CORTES DE BAZA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	Sí	1.000,00	1.000,00		1.000,00	242,66
ZUBIA (LA)	AGRUPACIÓN POPULAR DE LA ZUBIA	Sí	1.725,71	1.725,71		1.725,71	1.809,50
MOLVÍZAR	ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE MOLVÍZAR	Sí	1.000,00	871,80		871,80	329,78
OGÍJARES	ALTERNATIVA POPULAR POR OGÍJARES	Sí	5.775,00	5.644,21		5.644,21	1.324,40
VENTAS DE HUELMA	ASOCIACIÓN DE MUJERES INDEPENDIENTES DEL TEMPLE	Sí	0,00	130,00		130,00	80,74
CENES DE LA VEGA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CENES	Sí	2.324,61	2.259,85		2.259,85	697,51
LOJA	CONVOCATORIA POR LOJA	Sí	2.096,25	2.096,25		2.096,25	2.331,56
PINOS PUENTE	EL OLIVO DE PINOS PUENTE	Sí	2.012,00	1.937,60		1.937,60	1.479,50
COGOLLOS DE LA VEGA	GRUPO INDEPENDIENTE DE COGOLLOS VEGA	Sí	3.077,67	3.077,67		3.077,67	230,45
OTURA	GRUPO INDEPENDIENTE DE OTURA	Sí	0,00	1.243,52		1.243,52	619,52
CASTRIL	GRUPO INDEPENDIENTE POR CASTRIL	Sí	1.550,00	1.952,32		1.952,32	283,91
ARMILLA	INDEPENDIENTES DE ARMILLA	Sí	2.000,00	1.957,97		1.957,97	2.163,37
IZNALLOZ	INDEPENDIENTES DE DOMINGO PÉREZ	Sí	2.154,25	2.154,25		2.154,25	775,06
FUENTE VAQUEROS	INDEPENDIENTES POR FUENTE VAQUEROS	Sí	2.200,00	1.835,71		1.835,71	451,88
ALBUÑOL	PARTIDO INDEPENDIENTE LA RÁBITA	Sí	3.330,00	2.605,08		2.605,08	689,70
SALOBREÑA	PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE-SALOBREÑA	Sí	3.632,85	3.632,85		3.632,85	1.326,93
ESCÚZAR	UNIDOS PARA EL PROGRESO DE ESCÚZAR	Sí	900,00	620,31		620,31	81,18
GÜEVÉJAR	UNIDOS POR GÜEVEJAR	Sí	1.162,86	1.162,86		1.162,86	236,94
<b>GUADALAJARA</b>							
LORANCA DE TAJUÑA	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE LORANCA DE TAJUÑA	Sí	417,00	417,00		417,00	111,76
GALÁPAGOS	GRUPO INDEPENDIENTE DE GALÁPAGOS	Sí	0,00	825,00		825,00	141,13
VILLA DE BUDÍA	GRUPO INDEPENDIENTE VILLA DE BUDÍA	Sí	0,00	97,87		97,87	26,40
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	INDEPENDIENTES DE FUENTELAHIGUERA	Sí	900,00	900,00		900,00	16,39
SIGÜENZA	INDEPENDIENTES POR SIGÜENZA	Sí	4.143,83	4.141,80		4.141,80	509,19
TENDILLA	INDEPENDIENTES POR TENDILLA	Sí	2.440,00	2.305,87		2.305,87	39,93

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
TORREJÓN DEL REY	UNIÓN INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DEL REY	Sí	894,16	894,16		894,16	385,99
<b>GUIPÚZCOA</b>							
ARAMA	AGRUPACIÓN ARAMAKO HERRI BATZARRA	Sí	0,00	19,80		19,80	19,03
DEBA	AGRUPACIÓN HERRIA SORTZEN	Sí	3.630,00	3.630,00		3.630,00	584,43
ELGETA	AGRUPACIÓN NACIONALISTA DE ELGETA-ELGETAKO ABERTZALEAK	Sí	47,08	47,08		47,08	112,31
ALTZAGA	ALTZAGAKO ARTEA TALDEA	Sí	0,00	16,50		16,50	16,83
ASTEASU	BAI ASTEASURI	Sí	350,00	301,60		301,60	156,64
AZKOITIA	BATERA TALDE INDEPENDIENTEA	Sí	1.911,69	1.911,69		1.911,69	1.170,51
ALTZO	BATZARREMUINO	Sí	890,00	890,00		890,00	39,49
MUTRIKU	BERDEAK-EUROPEAN GREENS	Sí	1.700,00	1.557,41		1.557,41	527,45
LEABURU	BIDE BERRIAK HAUTESTE ELKARTEA	Sí	0,00	1.840,64		1.840,64	41,25
BELAUNTZA	DENOK BAT HAUTESTE ELKARTEA	Sí	0,00	540,80		540,80	33,77
OÑATI Y ANTZUOLA	EZKER BATUA-BERDEAK / ARALAR / ZUTIK	Sí	5.210,42	4.406,42	2.595,00	1.811,42	1.409,76
ATAUN	HERRIGINTZA	Sí	2.100,00	5.507,44		5.507,44	173,14
BELAUNTZA	LAGUN ARTEAN HAUTESTE ELKARTEA	Sí	0,00	544,67		544,67	33,77
MUTILOA	MUTILOAKO HERRI KANDIDATURA	Sí	170,00	170,00		170,00	22,00
OIARTZUN	OIARTZUN BAI	Sí	1.150,00	1.148,40		1.148,40	1.081,19
ORMAIZTEGI	ORBEL ORMAIZTEGIKO BIZILAGUNAK	Sí	1.050,00	1.048,70		1.048,70	139,48
BERROBI	ORTZADAR HAUTESTE ELKARTEA	Sí	10,00	858,72		858,72	64,68
LASARTE-ORIA	PLATAFORMA CIUDADANA LASARTE-ORIA	Sí	1.600,00	1.131,80		1.131,80	1.934,02
ZERAIN	ZERAINGO HERRI KANDIDATURA	Sí	84,68	84,68		84,68	26,84
<b>HUELVA</b>							
ALMENDRO (EL)	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "EL ALMENDRO"	Sí	80,00	75,55		75,55	93,17
MOGUER	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZAGÓN	Sí	2.520,00	2.462,50		2.462,50	2.954,16
ALMONTE	ALTERNATIVA SOCIALISTA INDEPENDIENTE POR ALMONTE	Sí	4.532,00	4.532,00		4.532,00	2.224,64
HIGUERA DE LA SIERRA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE HIGUERA DE LA SIERRA	Sí	0,00	2.336,55		2.336,55	149,71
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	CASTILLEJOS LO PRIMERO	Sí	304,48	301,77		301,77	304,48

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
LUCENA DEL PUERTO	INDEPENDIENTES POR LUCENA	Sí	3.000,00	2.648,50		2.648,50	239,25
<b>HUESCA</b>							
CASTEJÓN DEL PUENTE	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE CASTEJÓN DEL PUENTE	Sí	0,00	119,30		119,30	47,63
ALQUÉZAR	LOS VERDES-GRUPO VERDE	Sí	0,00	100,00		100,00	5.458,75
<b>ILLES BALEARS</b>							
VALLDEMOSSA	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "LA VALLDEMOSSA QUE VOLEM"	No	1.526,00	1.094,26		1.094,26	212,30
FERRERIES	AGRUPACIÓ D'ELECTORS ENTESA DE L'ESQUERRA DE FERRERIES	Sí	398,29	398,29		398,29	492,36
BUNYOLA	ASOCIACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE	Sí	1.000,00	720,67		720,67	613,14
SANT JOAN	ASSEMBLEA PER SANT JOAN	Sí	1.630,00	770,98		770,98	203,83
MAHÓN	CIUDADANOS DE MENORCA	Sí	5.000,00	4.775,38		4.775,38	3.068,23
CAMPOS	COALICIÓN CAMPOS PEL CANVI	Sí	1.316,00	1.316,00		1.316,00	912,56
SOLLER	COALICION ELECTORAL ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA - ELS VERDS, PSM-ENTESA NACIONALISTA (PROGRESSISTES PER SOLLER)	Sí	1.425,00	1.425,00		1.425,00	1.413,17
LLORETS DE VISTA ALEGRE	COALICIÓN LLORITANS INDEPENDENTS	Sí	836,00	836,00		836,00	126,39
MANCOR DE LA VALL	COALICIÓN MANCORINS PEL CANVI	Sí	616,00	616,00		616,00	109,01
CAMPOS	COALICIÓN PARTIDO POPULAR-CONVERGENCIA CAMPANERA	Sí	900,00	900,00		900,00	912,56
MURO	COALICIÓN PARTIDO POPULAR-CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA MURERA	Sí	730,00	730,00		730,00	738,87
POLLENÇA	COALICIÓN PARTIDO POPULAR-UNIÓ MOLLERA POLLENCINA	Sí	1.400,00	1.400,00		1.400,00	1.803,78
SÓLLER	COALICIÓN PARTIDO POPULAR-UNIÓ SOLLERICA	Sí	1.800,00	1.800,00		1.800,00	1.413,17
SELVA	COALICIÓN PROGRESSISTES DEL MUNICIPI DE SELVA	Sí	1.336,00	1.336,00		1.336,00	352,33
SENCELLES	COALICIÓN PSOE - PSM-EN - ISIB	Sí	656,00	656,00		656,00	301,73
SES SALINES	COALICIÓN PSOE PROGRESSISTES DE SES SALINES I COLONIA DE SANT JORDI	Sí	1.086,00	1.050,00		1.050,00	495,22



Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
SANTANYI	COALICIÓN PSOE PROGRESSISTES POR SANTANYI	Sí	1.686,00	1.686,00		1.686,00	1.228,92
COSTITX	COSTITX PEL CANVI	Sí	290,00	287,27		287,27	107,36
SANTA EUGÈNIA	ENTESA PER SANTA EUGÈNIA - UNIÓ MALLORQUINA	Sí	1.300,00	1.286,02		1.286,02	158,29
CAPDEPERA	ES GRUP CAPDEPERA	Sí	7.419,39	5.941,78		5.941,78	1.218,14
FORMENTERA	GENT PER FORMENTERA	Sí	730,00	728,89		728,89	875,27
SANTA MARIA DEL CAMÍ	GENT PER SANTA MARIA	Sí	2.446,09	2.396,05		2.396,05	585,53
SANTA MARGALIDA	INDEPENDENTS PER CAN PICAFORT, SANTA MARGALIDA I SON SERRA	Sí	1.023,03	894,28		894,28	1.122,44
MERCADAL (ES)	L'ENTESA	Sí	600,00	527,88		527,88	495,44
VILAFRANCA DE BONANY	MÉS VILAFRANCA	Sí	6.465,00	4.760,82	3.407,38	1.353,44	283,03
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	PARTIDO POLITICO "AGRUPACIÓ DE INDEPENDENTS" (AGIN)	Sí	3.234,43	3.234,43		3.234,43	851,18
MANACOR	PSM + ESQUERRA + VERDS	Sí	3.500,00	3.747,26		3.747,26	4.088,15
MURO	PSOE - ENTESA PER MURO	Sí	1.612,62	1.712,62		1.712,62	738,87
POLLENÇA	UNIO MALLORQUINA-UNIO POLLENÇINA INDEPENDENT	Sí	5.000,00	4.304,33	3.236,13	1.068,20	1.803,78
CAPDEPERA	UNIÓ PER CAPDEPERA-UNIÓ MALLORQUINA	Sí	4.035,00	4.031,70	2.899,83	1.131,87	1.218,14
BUNYOLA	UNION MALLORQUINA-ENTESA PER BUNYOLA	Sí	1.600,00	1.535,73		1.535,73	613,14
<b>JAÉN</b>							
POZO ALCÓN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES PARA EL PROGRESO Y RIQUEZA DE POZO ALCÓN	Sí	550,00	548,68		548,68	585,42
MANCHA REAL	AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE ELECTORES DE MANCHA REAL	Sí	1.800,00	1.802,00		1.802,00	1.147,41
ARROYO DEL OJANCO	AGRUPACIÓN ELECTORAL ARROYO DEL OJANCO	Sí	1.898,79	1.901,37		1.901,37	275,00
PORCUNA	ASOCIACIÓN PAZ Y LIBERTAD INDEPENDIENTE	Sí	426,00	426,00		426,00	754,49
BAEZA	COALICIÓN ELECTORAL PARTIDO POPULAR - BAEZA INDEPENDIENTE	Sí	5.850,00	4.389,44		4.389,44	1.766,16
VILLACARRILLO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	Sí	1.875,00	1.800,00		1.800,00	1.641,75
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	INDEPENDIENTES POR VILLANUEVA	Sí	1.600,00	1.600,00		1.600,00	959,64
GUARDIA DE JAÉN (LA)	URBANIZACIONES UNIDAS DE LA GUARDIA	Sí	400,00	520,00		520,00	363,11

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>LAS PALMAS</b>							
VEGA DE SAN MATEO	AGRUPACIÓN AGRICULTORES VEGA DE SAN MATEO	Sí	3.425,00	5.287,39		5.287,39	842,71
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Sí	5.000,00	5.000,00		5.000,00	5.271,42
VEGA DE SAN MATEO	ALTERNATIVA POR SAN MATEO	Sí	846,00	845,60		845,60	842,71
INGENIO	ALTERNATIVA VECINAL DE INGENIO	Sí	5.638,50	5.638,50		5.638,50	3.072,74
VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	ASOCIACIÓN DE BARRIOS	Sí	953,37	953,37		953,37	944,13
FIRGAS	COMPROMISO POR FIRGAS	Sí	4.079,46	4.134,88		4.134,88	790,68
SANTA BRÍGIDA	INDEPENDIENTES POR SANTA BRÍGIDA	Sí	4.900,00	4.828,62	1.002,35	3.826,27	2.063,60
SANTA BRÍGIDA	LOS VERDES	Sí	20,00	12,00		12,00	94.839,91
AGÜIMES	ROQUE AGUAYRO	Sí	3.100,00	3.070,20		3.070,20	2.925,23
<b>LEÓN</b>							
VALDERRUEDA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE	Sí	0,00	1.355,46		1.355,46	120,89
BERCIANOS DEL PÁRAMO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BERVIZUA	Sí	432,00	432,00		432,00	85,69
RIELLO	AUTONOMIA OMAÑESA	Sí	950,00	900,00		900,00	87,78
VALDEPOLO	CIUDADANOS INDEPENDIENTES RIBERA DEL ESLA	Sí	1.522,00	1.667,24		1.667,24	377,30
CABRILLANES	IZQUIERDA REPUBLICANA	Sí	3.255,71	4.432,63		4.432,63	19.240,65
VILLABLINO	LOS VERDES DE EUROPA	Sí	4.589,16	4.589,16		4.589,16	18.649,29
RIAÑO	PARTIDO DEL PROGRESO DE CIUDADES DE CASTILLA Y LEÓN	Sí	460,00	823,66		823,66	15.230,71
<b>LLEIDA</b>							
PONTS	AGRUPACIO D'ELECTORS DE PONTS	Sí	2.250,00	2.199,60		2.199,60	282,37
TARROJA DE SEGARRA	AGRUPACIO D'ELECTORS DE TARROJA DE SEGARRA	Sí	200,00	73,92		73,92	19,25
TORRE DE CAPDELLA (LA)	ALTERNATIVA PER LA VALL FOSCA	Sí	2.117,53	2.117,53		2.117,53	79,42
CERVERA	INDEPENDENTS DE LA SEGARRA	No	2.000,00	1.912,96		1.912,96	1.241,35
ALFÉS	INDEPENDENTS PER ALFÉS	Sí	0,00	643,48		643,48	35,31
<b>LUGO</b>							
XOVE	AGRUPACIÓN VECIÑAL DE XOVE	Sí	5.738,71	3.116,00		3.116,00	397,54
<b>MADRID</b>							
LOS MOLINOS	AGRUPACIÓN "PRIMERO LOS MOLINOS"	Sí	3.830,74	4.038,83		4.038,83	475,42
VALDEMORILLO	AGRUPACIÓN "PROGRESISTAS DE VALDEMORILLO"	Sí	5.230,00	5.224,84		5.224,84	1.080,64

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
LA CABRERA	AGRUPACIÓN CIUDADANA DE LA CABRERA	Sí	1.670,00	1.470,55		1.470,55	247,17
BATRES	AGRUPACIÓN DE BATRES	Sí	0,00	1.449,44		1.449,44	155,87
TORRELODONES	AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DE TORRELODONES POR UNA ALTERNATIVA	Sí	4.000,00	1.654,82	1.335,00	319,82	2.182,73
VALDELAGUNA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VALDELAGUNA	Sí	25,50	81,20		81,20	81,51
VILLAMANTA	AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE VILLAMANTA	Sí	989,56	989,56		989,56	231,77
BATRES	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BATRES	Sí	0,00	1.576,59		1.576,59	155,87
HOYO DE MANZANARES	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE HOYO	Sí	4.101,00	3.894,00		3.894,00	793,10
VALVERDE DE ALCALÁ	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE ALCALÁ	Sí	1.883,01	1.883,01		1.883,01	42,68
VILLANUEVA DE PERALES	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLANUEVA DE PERALES	Sí	135,80	135,80		135,80	113,63
NAVACERRADA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE RENOVADORA DE NAVACERRADA	Sí	2.000,00	2.007,05		2.007,05	273,24
MANZANARES EL REAL	AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL	Sí	2.762,29	2.762,29		2.762,29	701,36
TORRES DE LA ALAMEDA	ALTERNATIVA CIUDADANA EL OLIVO	No	1.288,00	2.248,77		2.248,77	699,49
VILLACONEJOS	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE VILLACONEJOS	Sí	4.300,00	2.815,09		2.815,09	337,70
TRES CANTOS	ALTERNATIVA POPULAR POR TRES CANTOS	Sí	1.350,00	1.350,00		1.350,00	4.380,86
COLLADO VILLALBA	ASOCIACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE COLLADO VILLALBA	Sí	3.555,92	3.555,92	3.132,56	423,36	5.729,13
GUADALIX DE LA SIERRA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE GUADALIX DE LA SIERRA	Sí	2.200,00	1.932,77		1.932,77	560,89
VILLANUEVA DEL PARDILLO	CENTRO DEMOCRÁTICO ESPAÑOL	Sí	2.908,20	2.908,20		2.908,20	30.434,25
NUEVO BAZTÁN	CIUDADANOS DE NUEVO BAZTÁN	Sí	5.479,42	4.288,00	1.384,00	2.904,00	625,13
SEVILLA LA NUEVA	CIUDADANOS POR SEVILLA LA NUEVA	Sí	900,00	859,13		859,13	740,41
EL ESCORIAL	COALICIÓN ELECTORAL PSOE-IU	Sí	1.675,39	1.675,39		1.675,39	1.765,39
GALAPAGAR	COALICIÓN FORO VERDE-GRUPO INDEPENDIENTE GYU	No	2.437,00	2.436,90		2.436,90	3.181,64
COBEÑA	COBEÑA INICIATIVA DE PROGRESO	Sí	630,00	627,75		627,75	472,23

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
CAMARMA DE ESTERUELAS	GRUPO INDEPENDIENTE DE CAMARMA	Sí	792,11	792,11		792,11	584,87
QUIJORNA	GRUPO INDEPENDIENTE DE QUIJORNA	Sí	3.000,00	1.261,71		1.261,71	239,47
VALDILECHA	GRUPO INDEPENDIENTE VALDILECHA	Sí	1.325,11	1.325,11		1.325,11	255,86
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRUPO LOCAL INDEPENDIENTE	No	0,00	4.516,82		4.516,82	645,26
COLMENAR DEL ARROYO	INDEPENDIENTES DE COLMENAR DEL ARROYO	No	2.871,30	2.871,30		2.871,30	134,97
VALDEMAQUEDA	INDEPENDIENTES POR VALDEMAQUEDA	No	0,00	1.466,66		1.466,66	90,97
PARACUELLOS DEL JARAMA	INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS	Sí	4.060,00	3.914,37		3.914,37	834,46
VILLAREJO DE SALVANÉS	INICIATIVA INDEPENDIENTE POR VILLAREJO	Sí	5.433,52	5.418,73		5.418,73	738,43
PARACUELLOS DEL JARAMA	JARAMA DIRECTO	Sí	2.996,45	2.996,45		2.996,45	834,46
PINTO	JUNTOS POR PINTO	Sí	5.500,00	4.521,17		4.521,17	4.337,52
EL ESCORIAL	MONTEARROYO PARTIDO INDEPENDIENTE	Sí	1.740,00	2.588,39	1.984,15	604,24	1.552,43
MEJORADA DEL CAMPO	MOVIMIENTO DE IZQUIERDA ALTERNATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Sí	3.036,89	2.289,68		2.289,68	6.653,24
PELAYOS DE LA PRESA	NOS GUSTA VIVIR AQUÍ	Sí	620,00	479,10		479,10	242,99
BECERRIL DE LA SIERRA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE BECERRIL DE LA SIERRA	Sí	2.716,30	2.716,30		2.716,30	523,82
BELMONTE DE TAJO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE BELMONTE	Sí	368,88	368,88		368,88	139,26
CAMPO REAL	PARTIDO INDEPENDIENTE DE CAMPO REAL	Sí	2.262,32	2.262,32		2.262,32	453,64
VILLA DEL PRADO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL ENCINAR DEL ALBERCHE	Sí	1.200,00	1.198,28		1.198,28	636,68
HOYO DE MANZANARES	PARTIDO INDEPENDIENTE POPULAR DE HOYO	Sí	4.681,83	4.539,45		4.539,45	793,10
GALAPAGAR	PLATAFORMA DE VECINOS DE GALAPAGAR	Sí	5.900,00	4.673,14		4.673,14	3.181,64
MORALZARZAL	PLATAFORMA DEMOCRÁTICA DE MORALZARZAL	Sí	1.860,00	1.832,21		1.832,21	1.166,44
VILLALBILLA	PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL	Sí	3.958,39	3.902,82		3.902,82	853,71
ALDEA DEL FRESNO	PRIMERO MADRID	Sí	3.532,01	3.532,01		3.532,01	233,64
EL BOALO	SOY VECINO	Sí	2.000,00	1.300,44		1.300,44	613,47
ALPEDRETE	UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE	Sí	5.571,08	5.470,93		5.470,93	1.274,68

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
CAMPO REAL	UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE CAMPO REAL	Sí	3.289,74	3.972,98		3.972,98	453,64
NUEVO BAZTÁN	UNIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE NUEVO BAZTÁN	Sí	250,00	705,00		705,00	625,13
<b>MÁLAGA</b>							
CAÑETE LA REAL	AGRUPACIÓN DE ELECTORES GRUPO SOCIAL INDEPENDIENTE	Sí	480,00	480,00		480,00	225,61
BENAOJÁN	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BENAOJÁN	Sí	992,89	992,89		992,89	177,32
CASARABONELA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASARABONELA	Sí	351,00	702,96		702,96	293,26
COÍN	ALTERNATIVA CIUDADANA COINEÑA	Sí	3.300,00	3.363,21		3.363,21	2.260,61
BENALMÁDENA	INICIATIVA DEMOCRÁTICA POR BENALMÁDENA	Sí	3.010,00	3.010,00		3.010,00	5.532,78
ANTEQUERA	PARTIDO DE LAS BARRIADAS Y ANEJOS DE ANTEQUERA	Sí	30.000,00	1.757,27		1.757,27	4.843,52
<b>MURCIA</b>							
FORTUNA	AGRUPACIÓN ELECTORAL FORTUNA MEJOR	Sí	4.800,00	4.780,24		4.780,24	953,15
BLANCA	GRUPO INDEPENDIENTE DE BLANCA	Sí	683,00	683,50		683,50	671,33
TORRE-PACHECO	PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO	Sí	3.788,72	3.096,00		3.096,00	3.096,72
<b>NAVARRA</b>							
MENDIGORRÍA	AGRUPACIÓN ANDINO	No	0,00	519,43		519,43	116,71
MIRANDA DE ARGA	AGRUPACIÓN ARGA	Sí	0,00	488,28		488,28	107,69
URROZ-VILLA	AGRUPACIÓN ARGONGA	No	434,70	434,70		434,70	41,58
BERRIOPLANO	AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO	Sí	350,00	788,00		788,00	258,17
BUÑUEL	AGRUPACIÓN CIUDADANA POR BUÑUEL	Sí	600,00	502,04		502,04	265,10
ARTAJONA	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE ARTAJONA	Sí	4.531,08	4.531,08		4.531,08	188,65
BERRIOPLANO	AGRUPACIÓN DE VECINOS AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO	Sí	580,00	580,00		580,00	258,17
AÑORBE	AGRUPACIÓN ELECTORAL AÑORBIDEL	Sí	0,00	164,00		164,00	58,41
FUNES	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "VILLA DE FUNES"	Sí	1.000,00	914,08		914,08	263,56
URRAUL BAJO	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE URRAUL BAJO	Sí	0,00	167,50		167,50	31,13

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
ESTERIBAR	AGRUPACIÓN ELECTORAL POR ESTERIBAR	Sí	1.373,03	1.373,03		1.373,03	181,72
GALAR	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CENDEA DE GALAR	Sí	0,00	1.237,00		1.237,00	160,16
SANGÜESA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN SEBASTIÁN	Sí	1.500,00	1.765,09		1.765,09	560,23
CINTRUÉNIGO	AGRUPACIÓN POPULAR CIRBONERA	Sí	4.080,00	3.495,00		3.495,00	746,13
CABANILLAS	AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE CABANILLAS	Sí	470,01	892,67		892,67	163,68
CÁSEDA	AGRUPACIÓN SAN ZOILO DE CASEDA	Sí	730,00	730,00		730,00	115,94
CORELLA	ALTERNATIVA CORELLANA INDEPENDIENTE	Sí	1.724,19	2.138,49		2.138,49	848,43
BERIÁIN	ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE BERIAIN	Sí	1.861,94	1.860,55		1.860,55	343,75
NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	AMIGOS DEL VALLE DE ELORZ	Sí	528,23	528,23		528,23	526,79
ARAITZ	ARAIZ-TARRAK	Sí	176,90	176,90		176,90	64,68
ARANTZA	ARANTZA AITZINERA	Sí	406,00	621,73		621,73	72,27
GUESÁLAZ	AUZOLAN GUESÁLAZ	Sí	900,00	731,74		731,74	51,92
BERTIZARANA	BERTIZARANA BAI	Sí	0,00	918,79		918,79	74,36
CASCANTE	COALICIÓN DE IZQUIERDAS DE CASCANTE	Sí	1.185,00	776,82		776,82	435,27
SESMA	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE SESMA	Sí	0,00	1.770,00		1.770,00	147,40
CORTES	CORTES ENTRE TODOS	Sí	1.661,00	1.237,72		1.237,72	369,82
NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	ELORTZIBAR EZKER TALDEA	Sí	1.625,00	1.643,20		1.643,20	526,79
FALCES	GRUPO INDEPENDIENTE DE FALCES	Sí	0,00	618,70		618,70	285,67
EZKABARTE	INDEPENDIENTES DE ARRE	Sí	0,00	1.129,28		1.129,28	169,40
TAFALLA	INICIATIVA POR TAFALLA	Sí	2.311,26	3.181,78	1.500,00	1.681,78	1.214,40
LERÍN	LERÍN DEMOCRÁTICO	No	2.536,88	2.536,88	1.876,88	660,00	203,28
LODOSA	LODOSA ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE UNIDA	Sí	0,00	862,84		862,84	522,06
LUZAIDE / VALCARLOS	LUZAIDEGATIK	Sí	158,20	158,20		158,20	46,53
OLZA	OLTZAKO HERRIA	Sí	500,00	500,00		500,00	168,85
LUMBIER	PROGRESISTAS DE LUMBIER - IRUNBERRI ONDALAN	Sí	573,76	1.009,73		1.009,73	152,13
PERALTA	UNIÓN PERALTESA DE IZQUIERDAS	Sí	2.490,00	2.434,18	2.000,00	434,18	641,63
<b>OURENSE</b>							
PONTEDEVA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR PONTEDEVA"	Sí	70,00	70,01		70,01	68,31

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
GOMESENDE	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "INDEPENDIENTES POR GOMESENDE"	Sí	130,00	130,00		130,00	118,58
LOBIOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "INDEPENDIENTES DE LOBIOS"	Sí	254,00	254,01		254,01	259,71
BALTAR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE OURENSE	Sí	0,00	301,60		301,60	2.879,91
A VEIGA	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "AEIVE"	Sí	1.810,00	1.758,48		1.758,48	136,18
A POBRA DE TRIVES	AGRUPACIÓN TRIVESA INDEPENDIENTE	Sí	1.040,00	1.040,00		1.040,00	293,04
TABOADELA	CANDIDATURA VECIÑAL DE TABOADELA	Sí	406,00	406,00		406,00	188,32
CARBALLEDA DE VALDEORRAS	UNIÓN DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS	Sí	356,14	348,70		348,70	221,10
VERÍN	VERINENSES INDEPENDIENTES	Sí	8.000,00	5.985,00		5.985,00	1.533,84
<b>PALENCIA</b>							
BARRUELO DE SANTULLÁN	AGRUPACIÓN BARRUELANA INDEPENDIENTE	Sí	599,82	599,82		599,82	166,10
GUARDO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES NUEVO GUARDO	Sí	845,00	804,93		804,93	861,85
AGUILAR DE CAMPOO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AGUILAR	Sí	2.325,08	2.325,08		2.325,08	803,33
VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	CIVES	Sí	590,00	590,00		590,00	173,03
<b>PONTEVEDRA</b>							
MORAÑA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MORAÑA	Sí	2.334,40	2.334,40		2.334,40	470,14
ARBO	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE ARBO	Sí	1.000,00	963,68		963,68	435,05
PAZOS DE BORBÉN	CENTRISTAS DE PAZOS DE BORBÉN	No	4.000,00	4.449,00		4.449,00	349,69
TOMIÑO	CENTRISTAS DE TOMIÑO	Sí	1.451,80	1.337,15		1.337,15	1.350,58
O PORRIÑO	CIUDADANOS POR PORRIÑO	Sí	2.050,00	2.014,49		2.014,49	1.827,87
BAIONA	COALICIÓN MIÑORANA	Sí	2.358,00	3.746,00	1.168,00	2.578,00	1.281,83
CALDAS DE REIS	INDEPENDIENTES DE CALDAS DE REIS	Sí	2.850,00	2.140,50		2.140,50	1.070,30
RODEIRO	INDEPENDIENTES DE RODEIRO	Sí	265,00	265,00		265,00	364,87
VILAGARCÍA DE AROUSA	INDEPENDIENTES POR VILAGARCÍA	Sí	3.713,82	4.002,00		4.002,00	4.017,09
MOAÑA	INICIATIVA POLO MORRAZO	Sí	2.030,00	2.782,90		2.782,90	2.027,52
MARÍN	MARINENSES INDEPENDIENTES	Sí	3.000,00	2.189,86		2.189,86	2.880,90

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>SALAMANCA</b>							
FUENTES DE OÑORO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS OÑORENSES (ACO)"	Sí	1.320,00	1.315,60		1.315,60	146,41
FUENTEGUINALDO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIUDADANOS POR FUENTEGUINALDO	Sí	0,00	1.163,48		1.163,48	91,63
ALDEHUELA DE YELTES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALDEHUELA DE YELTES	Sí	568,00	523,08		523,08	29,15
SANTA MARTA DE TORMES	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA MARTA DE TORMES	Sí	2.343,50	2.343,50		2.343,50	1.496,22
CALVARRASA DE ABAJO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CONSENSO	Sí	560,00	507,82		507,82	119,46
YECLA DE YELTES	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE YECLA DE YELTES	Sí	340,00	340,05		340,05	35,64
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE MONTERRUBIO DE ARMUÑA	Sí	600,00	472,00		472,00	83,93
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	CARBAJOSA NUEVO FUTURO	Sí	1.500,67	1.500,67		1.500,67	448,58
ARMENTEROS	IDEA- INDEPENDIENTES DE ARMENTEROS	Sí	439,96	439,96		439,96	63,14
FUENTES DE BÉJAR	INDEPENDIENTE DE FUENTES DE BÉJAR	Sí	950,00	950,00		950,00	29,15
CARRASCAL DE BARREGAS	INDEPENDIENTES DE CARRASCAL DE BARREGAS	Sí	588,48	588,48		588,48	70,73
GALINDO Y PERAHUY	INDEPENDIENTES DE GALINDO Y PERAHUY-LA RAD	Sí	0,00	56,61		56,61	65,67
VILLARES DE LA REINA	PARTIDO INDEPENDIENTE DE VILLARES DE LA REINA	Sí	3.169,32	3.169,32		3.169,32	497,53
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>							
SANTA ÚRSULA	ALTERNATIVA POR SANTA ÚRSULA	Sí	530,00	530,00		530,00	1.411,85
ARAFO	COALICIÓN ELECTORAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - IZQUIERDA UNIDA	Sí	4.000,00	3.624,08		3.624,08	578,27
SANTA ÚRSULA	UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE SANTA ÚRSULA	No	1.487,53	1.487,53		1.487,53	1.411,85
<b>SEGOVIA</b>							
MARUGÁN	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MARUGÁN	Sí	1.150,00	992,38		992,38	60,83
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE FUENTE EL OLMO	Sí	0,00	500,00		500,00	12,98



Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
FRESNO DE CANTESPINO	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE PRADO PINILLA	Sí	0,00	675,12		675,12	30,91
ESPIRDO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE ESPIRDO	Sí	514,74	514,74		514,74	59,29
SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	GRUPO INDEPENDIENTE DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	Sí	250,00	198,57		198,57	285,56
TORREIGLESIAS	GRUPO INDEPENDIENTE DE TORREIGLESIAS	Sí	0,00	329,26		329,26	40,59
CABAÑAS DE POLENDOS	INDEPENDIENTES (CABAÑAS DE POLENDOS)	Sí	280,00	350,00		350,00	14,19
SAN ILDEFONSO	INDEPENDIENTES PARA LA GRANJA Y VALSAÍN	Sí	2.850,00	1.853,68		1.853,68	601,48
ZARZUELA DEL PINAR	INDEPENDIENTES ZARZUELA DEL PINAR	Sí	0,00	79,10		79,10	60,83
PALAZUELOS DE ERESMA	PARTIDO ALTERNATIVA INDEPENDIENTE PARA EL PUEBLO	Sí	1.278,70	1.186,20		1.186,20	345,62
SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	PLATAFORMA POR EL COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL	No	497,22	497,22		497,22	285,56
<b>SEVILLA</b>							
GARROBO (EL)	AGRUPACIÓN ELECTORAL SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EL GARROBO (3)	Sí	987,30	987,30		987,30	89,32
BORMUJOS	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE BORMUJOS LA PALOMA	Sí	641,71	641,71		641,71	1.731,51
OLIVARES	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR OLIVARES	Sí	2.056,50	1.935,61		1.935,61	969,54
CORONIL (EL)	MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE IZQUIERDAS DE EL CORONIL	Sí	987,58	919,57		919,57	553,63
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA	Sí	4.700,04	3.639,61		3.639,61	1.314,94
OLIVARES	PARTIDO INDEPENDIENTE DE OLIVARES	Sí	528,20	528,20		528,20	969,54
CAMAS	PARTIDO SOCIAL CENTRISTA DE CAMAS	Sí	2.210,00	1.000,13		1.000,13	2.827,66
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	PARTIDO SOCIALISTA DE VALENCINA	Sí	5.600,00	4.729,70	4.315,00	414,70	841,50
ÉCIJA	PARTIDO SOCIALISTA ECIJANO INDEPENDIENTE (PSEI)	Sí	7.000,00	6.008,00	2.910,00	3.098,00	4.322,45
PALOMARES DEL RÍO	UNIÓN DE IZQUIERDAS DE PALOMARES DEL RÍO	Sí	950,00	950,00		950,00	562,65

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>SORIA</b>							
CIDONES	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE CIDONES Y SUS PUEBLOS	Sí	0,00	30,00		30,00	38,06
VILLAR DEL RÍO	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE VILLAR DEL RÍO	Sí	115,88	115,88		115,88	20,79
GOLMAYO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GOLMAYO-UNIDAD PARA EL CAMBIO	Sí	50,00	1.297,36		1.297,36	167,97
RETORTILLO DE SORIA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RETORTILLO	Sí	0,00	77,55		77,55	27,72
<b>TARRAGONA</b>							
HORTA DE SANT JOAN	AGRUPACIÓ D'ELECTORS I D'ELECTORES ALTERNATIVA PER HORTA	Sí	936,15	849,38		849,38	136,18
TORREDEMBARRA	AGRUPACIÓ DEMOCRÀTICA TORRENCA	Sí	2.100,00	1.679,43		1.679,43	1.544,84
REUS	COORDINADORA REUSENCA INDEPENDENT	Sí	600,00	2.240,00		2.240,00	11.194,37
L' ESPLUGA DE FRANCOLÍ	ESPLUGA VIVA	Sí	430,00	427,00		427,00	424,27
EL MASROIG	MASROIG AGRUPAT	Sí	754,11	754,11		754,11	59,18
SALOU	RENOVACIÓ DEMOCRÀTICA DE SALOU	Sí	2.520,00	2.520,00		2.520,00	2.437,82
<b>TOLEDO</b>							
ONTÍGOLA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ONTÍGOLA	Sí	575,00	548,48		548,48	232,43
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN ROMÁN SOSTENIBLE	No	806,86	799,16		799,16	150,59
NUMANCIA DE LA SAGRA	AGRUPACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTES POR NUMANCIA DE LA SAGRA	Sí	483,37	483,37		483,37	408,83
ALMONACID DE TOLEDO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALMONACID DE TOLEDO	Sí	420,00	420,00		420,00	89,43
CUERVA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CUERVA	Sí	660,00	654,78		654,78	156,31
DOMINGO PÉREZ	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE DOMINGO PÉREZ	Sí	1.010,52	1.010,52		1.010,52	54,78
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO	Sí	0,00	2.176,71		2.176,71	318,23
LAS HERENCIAS	AGRUPACIÓN MIXTA LAS HERENCIAS-EL MEMBRILLO	Sí	200,00	154,25		154,25	83,49
LILLO	AGRUPACIÓN SOCIALISTA HISTÓRICA LILLERA	Sí	0,00	1.348,23		1.348,23	303,82

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
COBISA	ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE COBISA	Sí	2.063,00	2.063,00		2.063,00	352,77
CASARRUBIOS DEL MONTE	GRUPO INDEPENDIENTE CASARRUBIOS DEL MONTE CALYPO-FADO	Sí	2.305,17	2.305,17		2.305,17	475,31
LOS NAVALMORALES	NUEVOS CAMINOS	Sí	612,83	599,19		599,19	289,96
YELES	PARTIDO INDEPENDIENTE DE YELES	Sí	0,00	5.180,56		5.180,56	342,43
<b>VALENCIA</b>							
LLOMBAI	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "INDEPENDENTS PER LLOMBAI"	Sí	2.550,00	2.003,00		2.003,00	262,02
MONSERRAT	AGRUPACIÓ INDEPENDENT GENERAL D'URBANITZACIONS I ASSOCIACIONS	Sí	1.074,28	931,00		931,00	541,31
CHELVA	AGRUPACIÓ DE ELECTORES "LISTA INDEPENDIENTE DE CHELVA"	Sí	582,50	634,04		634,04	206,47
BICORP	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE BICORP	Sí	546,37	532,61		532,61	68,31
GILET	AGRUPACIÓ URBANIZACIONES GILET	Sí	0,00	417,76		417,76	265,21
VALLADA	ALTERNATIVA DE INDEPENDIENTES POR VALLADA	Sí	500,00	615,49		615,49	361,68
CORTES DE PALLÁS	ALTERNATIVA PROGRESISTA INDEPENDIENTE	Sí	480,00	450,75		450,75	107,58
ALBORAYA	CIUDADANOS POR ALBORAYA	Sí	1.800,00	1.713,06		1.713,06	2.338,93
COFRENTES	COFRENTES SIEMPRE COFRENTES	Sí	0,00	1.025,00		1.025,00	106,15
ANTELLA	GENT D'ANTELLA	Sí	2.325,00	4.753,97		4.753,97	156,97
CANALS	GENT DE CANALS	No	6.135,00	4.103,05		4.103,05	1.446,50
OLLERIA (L')	GENT DE L'OLLEIRA	Sí	4.800,00	4.481,81		4.481,81	878,24
SUMACÀRCER	GENT PER SUMACÀRCER	Sí	600,00	440,42		440,42	142,34
MANUEL	GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA	Sí	2.359,82	2.359,82		2.359,82	278,63
ANNA	INDEPENDIENTES DE ANNA	Sí	1.450,00	1.140,00		1.140,00	294,03
SERRA	INICIATIVA TORRE PORTACOELI	Sí	2.047,47	2.043,47		2.043,47	292,05
POBLA DE VALLBONA (LA)	ORGANIZACIÓ INDEPENDIENTE VALENCIANA	Sí	2.689,12	2.689,12		2.689,12	2.074,38
BÉTERA	PARTIDO "CIUDADANOS DE URBANIZACIONES DE BÉTERA"	Sí	2.600,00	2.162,24		2.162,24	2.081,97
ALGEMESÍ	PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA / INICIATIVA PER ALGEMESÍ-CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Sí	0,00	2.508,00		2.508,00	3.005,86

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
ALZIRA	PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA- PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE C.V	Sí	1.990,26	1.990,26		1.990,26	4.757,83
ALGINET	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA- GENT D'ALGINET	Sí	12.000,00	1.683,42		1.683,42	1.374,89
PUÇOL	PARTIDO VALENCIANO DE LAS URBANIZACIONES	Sí	4.300,00	4.138,05		4.138,05	1.897,39
MUSEROS	SOCIALISTES INDEPENDENTS DE MUSEROS	Sí	2.455,00	2.455,00		2.455,00	520,08
	UNIO VALENCIANA - LOS VERDES ECOPACIFISTAS	Sí	4.500,00	4.236,81		4.236,81	200.587,6 4
<b>VALLADOLID</b>							
VILLASEXMIR	AGRUPACIÓN DE ELECTORES "VILLASEXMIR AVANZA"	Sí	1.032,63	982,63		982,63	12,10
PESQUERA DE DUERO	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE PESQUERA DE DUERO	Sí	0,00	60,00		60,00	58,63
BARCIAL DE LA LOMA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BARCIAL	Sí	0,00	48,00		48,00	15,62
CISTÉRNIGA (LA)	CANDIDATURA PROGRESISTA DE LA CISTÉRNIGA	Sí	4.321,89	2.123,72		2.123,72	734,80
CIGALES	CIGALES PARTIDO INDEPENDIENTE	Sí	1.695,00	1.525,91		1.525,91	401,72
MEDINA DEL CAMPO	UNIÓN DEL PUEBLO MEDINENSE	Sí	0,00	5.046,54		5.046,54	2.400,86
<b>VIZCAYA</b>							
OTXANDIO	AGRUPACIÓN ELECTORAL BATIA	Sí	300,00	3.074,00		3.074,00	121,77
SOPUERTA	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SOPUERTA	Sí	0,00	1.997,81	1.658,00	339,81	259,71
ARTEA	ALDATUZ HERRI PLATAFORMA	Sí	915,00	915,00		915,00	74,25
ALONSOTEGI	ALONSOTEGIKO EZKERRA	Sí	500,00	357,00		357,00	306,35
ELORRIO	ALTERNATIVA CIUDADANA DE ELORRIO /ELORRIOKO HERRITARREN AUKERA	Sí	100,00	1.521,09		1.521,09	782,76
IBARRANGELU	ARMENDU	Sí	575,66	575,66		575,66	63,14
BALMASEDA	CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE	Sí	696,00	696,00		696,00	778,03
CARRANZA	INICIATIVA CARRANZANA / KARRANZA AURRERA	Sí	619,78	619,78		619,78	312,18
ERRIGOITI	SOS ERRIGOITI	Sí	900,02	900,02		900,02	55,11
ORDUÑA	UNION DE REPUBLICANOS DE EUSKADI- EUSKADIKO ERREPUBLIKAREN BATASUNA	Sí	0,00	328,19		328,19	450,56
ZIERBENA	ZIERBENA BETI	Sí	1.859,80	1.859,80		1.859,80	141,13

Municipio	Formación política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos Declarados	Gastos con deficiencias	Gastos Justificados	Limite de gastos
<b>ZAMORA</b>							
MONFARRACINOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MONFARRACINOS	Sí	200,00	200,00		200,00	87,34
COBREROS	SANABRIA VERDE	Sí	0,00	1.260,00		1.260,00	69,96
<b>ZARAGOZA</b>							
ALMOLDA (LA)	AGRUPACIÓN ALMOLDANA	Sí	0,00	202,06		202,06	70,18
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE PROGRESO VILLANUEVA	Sí	3.079,24	3.079,26		3.079,26	429,33
CASPE	COMPROMISO POR CASPE	Sí	5.300,00	5.288,20		5.288,20	933,46
ARÁNDIGA	INDEPENDIENTE DE ARÁNDIGA	Sí	900,00	862,43		862,43	47,30
GRISÉN	LOS VERDES-FEDERACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES DE ARAGÓN (nota en el informe)	Sí	780,00	765,60		765,60	72.773,91

#### V.4. FORMACIONES POLITICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS

Provincia	Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Limite de gastos
<b>ÁVILA</b>				
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN PEDRO DEL ARROYO	SAN PEDRO DEL ARROYO	No	51,81
	INDEPENDIENTES POR EL OSO	EL OSO	Sí	21,89
<b>CÁCERES</b>				
	PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA	VILLAR DEL PEDROSO	Sí	76,89
<b>CASTELLÓN</b>				
	CANDIDATURA PER VISTABELLA	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	Sí	43,89
<b>LAS PALMAS</b>				
	BLOQUE NACIONALISTA RURAL - NUEVA CANARIAS	GÁLDAR	No	2.579,83
<b>LEÓN</b>				
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CASTROCALBÓN	Sí	131,56
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CISTIerna	CISTIerna	Sí	412,50
<b>MADRID</b>				
	CIUDADANOS DE POZUELO DEL REY	POZUELO DEL REY	Sí	36,41
<b>NAVARRA</b>				
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ARCOS	LOS ARCOS	Sí	139,92
	INDEPENDIENTES DE CARCASTILLO	CARCASTILLO	Sí	286,22

Provincia	Denominación	Municipio	Rendición en plazo	Limite de gastos
<b>SORIA</b>				
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE RENIEBLAS	RENIEBLAS	Sí	12,76
<b>TOLEDO</b>				
	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SERRANILLOS PLAYA	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	Sí	150,59

## **VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**





## ÍNDICE DEL APARTADO

**Página**

VI.1. CONCLUSIONES.....	321
VI.2. RECOMENDACIONES .....	323



## VI.1. CONCLUSIONES

De los resultados de fiscalización de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas con motivo de las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007, cabe deducir las siguientes conclusiones generales más relevantes:

- 1ª De conformidad con lo contemplado en el artículo 133 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.656, de las que 766 han cumplido con dicha obligación y 890 formaciones no la han presentado, a pesar de haberles recordado la obligación de su remisión. La mayoría de estas últimas se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio. No obstante, hay que destacar nueve formaciones que presentan un mayor grado de implantación, de acuerdo con los votos obtenidos y las circunscripciones donde han obtenido representación, según se aprecia en el detalle que se recoge en el apartado II.1 de este Informe, y a las que de forma específica se les ha requerido la contabilidad.
- 2ª Las formaciones políticas han declarado recursos por un total de 56,1 millones de euros. Atendiendo a su naturaleza se clasifican en 2,7 millones procedentes de aportaciones privadas; 35,3 millones de deudas bancarias; 12,5 millones de anticipos electorales; 5,5 millones de aportaciones del partido y 0,1 de otros ingresos. Del análisis de la justificación de los recursos declarados, cabe deducir que la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecen de alguno de los requisitos identificativos (nombre, DNI y domicilio) exigidos en el art. 126 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General. Además, aun cuando la normativa electoral no admite las aportaciones anónimas, existen formaciones que argumentan en sus alegaciones la dificultad de cumplir con esta identificación cuando utilizan el tradicional sistema de venta de bonos-ayuda entre sus militantes y simpatizantes, si bien dicho sistema de captación de recursos se ha utilizado sólo excepcionalmente. Por último, algunas formaciones políticas no han acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido a su propia campaña electoral, requisito establecido en el apartado 3º del citado artículo, si bien se ha comprobado, como en anteriores procesos electorales, que los fondos aportados provienen de las cuentas bancarias propias de la actividad ordinaria del partido.
- 3ª Se ha constatado la existencia de aportaciones provenientes de personas físicas por encima del límite de 6.010,12 euros contemplado en el artículo 129 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General en siete formaciones políticas, afectando a un total de doce aportaciones y a un total aportado de 297.962 euros. Por otra parte, la falta de justificación de los recursos, bien porque no se han identificado a los aportantes o bien porque no ha quedado suficientemente acreditado el origen de los fondos utilizados, siempre que el importe total declarado por cada formación política haya superado el límite citado, afecta a veintidós formaciones con un total de 472.728 euros. En ambos casos, tanto los excesos producidos como los importes correspondientes a los recursos no identificados se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe.
- 4ª De conformidad con el art. 134.3 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, para cada una de las formaciones que han presentado la contabilidad, el Tribunal de Cuentas determina la declaración del importe de los gastos regulares justificados, cuyo gasto total declarado justificado asciende a 58,4 millones de euros, de los que 36,7 millones de euros corresponden a operaciones ordinarias y 21,7 millones de euros, a la actividad de envío de propaganda electoral. Por tramos de importancia económica de la actividad declarada, 56,6 millones de euros corresponden a las formaciones políticas con representación parlamentaria o actividad electoral relevante (86 formaciones); 0,9 millones de euros, a las formaciones con gasto electoral entre seis mil y dieciocho mil euros (107 formaciones); y 0,9 millones de euros, a las formaciones con gasto electoral inferior a seis mil euros (573 formaciones).

- 5ª En el análisis de la justificación de las operaciones de gasto, se han observado gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contraviene la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio, irregularidad que afecta a nueve formaciones con un gasto total declarado de 44.470 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.
- 6ª En cuanto a los límites de gastos, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, para veinticuatro formaciones políticas se han formulado propuestas de reducción de la subvención a percibir, al haber sobrepasado los gastos declarados (4.901.225 euros) el límite máximo de gastos contemplado en la normativa electoral (3.241.125 euros). En cuanto a los límites sobre publicidad exterior y gastos de publicidad en prensa y radio, se han formulado cinco propuestas de reducción para el primero de dichos límites, con un gasto declarado de 63.172 euros y un límite imputado de 5.411 euros, y seis para el segundo, con un gasto declarado de 346.330 euros y un límite de 208.849 euros.
- 7ª Respecto a las operaciones de tesorería, las formaciones políticas de menor implantación han incumplido, frecuentemente, la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para los procesos electorales, así como su posterior comunicación a la Junta Electoral, efectuándose los ingresos y los pagos a través de cuentas de la actividad ordinaria o a través de caja. En cuanto a las formaciones políticas que presentan una actividad económica relevante, para algunas de ellas tampoco consta la apertura de la cuenta bancaria electoral, si bien las operaciones de ingresos y gastos realizadas fuera de la misma representan en torno al dos por ciento del importe total de operaciones declaradas.
- 8ª Se ha observado que en algunas formaciones políticas se mantienen obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales, suponiendo aproximadamente el cinco por ciento de los gastos declarados, lo que origina el incumplimiento del plazo estipulado en el art. 125 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, al efectuarse su pago a través de la cuenta corriente electoral, o de la obligación de que todos los ingresos y gastos electorales hayan de efectuarse a través de las cuentas abiertas para los procesos electorales, al satisfacerse con cargo a cuentas bancarias no electorales.
- 9ª Se ha incumplido por determinadas empresas la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de la facturación efectuada a las formaciones políticas por importes superiores a 6.010,12 euros, estando la deuda no informada en torno al ocho por ciento de los gastos declarados. La identificación de quienes han incumplido esta obligación de informar al Tribunal de Cuentas se incluye en los resultados de cada formación política.
- 10ª Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización, este Tribunal ha indicado específicamente para cada una de las formaciones políticas si formula o no alguna de las propuestas previstas en el art. 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención, que, en ningún caso, podrá ser superior a los gastos declarados justificados. Como resumen de las mismas hay que indicar que, además de la propuesta de no adjudicación de la subvención a las formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral ante el Tribunal de Cuentas, se han formulado cincuenta y tres propuestas de reducción por un importe total de 660.733 euros como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas a lo largo de este Informe. En anexo a este informe, se recoge un resumen de los gastos declarados justificados por el Tribunal de Cuentas y las respectivas propuestas formuladas.

## VI.2. RECOMENDACIONES

El Tribunal de Cuentas reitera las propuestas y sugerencias que afectan a la normativa electoral expresadas en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos, elevada a las Cortes Generales. Además, como consecuencia de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de las restricciones legales en materia de ingresos y de gastos electorales derivados de estas elecciones, formula las siguientes recomendaciones:

- 1ª Que se proceda a adecuar los requisitos necesarios para poder acceder al gasto complementario provincial a la situación de las formaciones políticas con escasa implantación territorial, a efectos del cálculo del límite máximo de gastos según lo previsto en el artículo 193.2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, con el fin de evitar las consecuencias que se derivan para estas formaciones, cuyo reducido límite de gastos no ampara la percepción de las subvenciones previstas de acuerdo con los resultados obtenidos. Asimismo, que se considere la situación de aquellas otras formaciones que políticamente optan por concurrir, a través de diferentes coaliciones, en distintos ámbitos territoriales dentro de una provincia, debido a que una aplicación literal de dicho precepto les impide, en cuanto formaciones independientes, cumplir los requisitos para optar al citado gasto complementario, a pesar de que en su conjunto se alcance el cumplimiento de los mismos.
- 2ª Que, a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos correspondiente a cada formación política, se elimine, en la medida de lo posible, la incertidumbre que produce la agregación de la cantidad no subvencionada por los gastos de envíos de propaganda electoral, según se contempla en el artículo 193.3.b). Esta circunstancia ocasiona que los partidos con derecho a la subvención de los gastos por envíos electorales no puedan prever el importe total resultante del gasto electoral sujeto al límite máximo, debido a que el cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención de dichos gastos no depende directamente de la formación política sino de los resultados obtenidos, resultados que no pueden ser determinados de forma cierta hasta después de celebradas las elecciones. Por otra parte, una regulación más precisa de los criterios de justificación e imputación de estos gastos coadyuvaría a una determinación más precisa de la naturaleza de los gastos subvencionables.
- 3ª Que se adecue el límite de gastos en publicidad exterior y el límite de publicidad en la prensa periódica y en las emisoras de radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad introducidos como consecuencia de las nuevas tecnologías, precisándose la naturaleza de los gastos a considerar de forma que se elimine toda incertidumbre a efectos de su consideración para la comprobación de la limitación legal establecida. Asimismo, que se adopten las medidas necesarias para alcanzar la armonización de las normativas electorales estatal y autonómica respecto al primero de los límites, sobre todo en el caso de concurrencia de dichos procesos.
- 4ª Que se considere, teniendo en cuenta el modelo mixto establecido en la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, la conveniencia de revisar la cuantía individual máxima permitida para las aportaciones privadas en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, sin variación desde la promulgación de la citada Ley, al contrario que la cuantía de las subvenciones públicas que anualmente se vienen actualizando por orden del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 5ª Que se regule, a fin de garantizar la publicidad y transparencia exigidas a todas las formaciones que concurren en las campañas electorales, las consecuencias jurídicas para las formaciones políticas que no han rendido las contabilidades electorales, lo que impide llevar a cabo la verificación del cumplimiento tanto de las restricciones sobre los ingresos como de los límites de los gastos electorales, establecidos en la normativa electoral, y reduce la transparencia del proceso electoral en perjuicio de las formaciones que han cumplido con las obligaciones legales.

- 6ª Que se establezca legalmente un adecuado régimen sancionador, con la consiguiente atribución de competencias al órgano que se designe y el procedimiento a seguir en sus diferentes fases, ante los incumplimientos e infracciones de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General tanto de las formaciones políticas, en lo referido a gastos e ingresos electorales, como de las entidades obligadas a remitir información al Tribunal de Cuentas en relación con las campañas electorales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Electoral competente en el artículo 153 de la LOREG respecto de las autoridades, funcionarios y particulares.

Madrid, 18 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Núñez Pérez', with a large, sweeping flourish on the left side.

Manuel Núñez Pérez

## **ANEXO**





## ANEXO

### RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS (en euros)

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Nº de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
1	AGRUPACIÓ DEMOCRÀTICA MUNICIPAL				6.795
2	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS - UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO	10.085,01	13.915,00	69.575	
3	ALTERNATIVA POR SANLÚCAR	10.200,18			
4	BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-ELS VERDS- ESQUERRA ECOLOGISTA DEL PAÍS VALENCIÀ	251.809,70	236.467,60	1.182.338	632
5	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	852.880,13	497.942,60	2.489.713	
6	CANDIDATURA ASAMBLEA DE CIUDADANOS POR LA IZQUIERDA	29.324,07			
7	CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR	24.476,82			
8	CANDIDATURA INDEPENDIENTE-EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN	70.653,92			
9	CANDIDATURA PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE CÁRTAMA	19.193,14			648
10	CENTRO CANARIO NACIONALISTA	268.348,62	31.117,38	447.740	1.922
11	CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL	27.227,17			
12	CENTRO UNIFICADO	39.446,97			5.586
13	CIUDADANOS DE SANTA CRUZ	36.022,16			57.939
14	CIUTADANS-PARTIT DE LA CIUTADANIA	353.814,56			
15	COALICIÓN CANARIA	31.499,02			1.118
16	COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO	273.117,03	164.077,40	820.387	
17	COALICIÓN CANDIDATURES ALTERNATIVES DEL VALLÉS	22.262,28			
18	COALICIÓN ELECTORAL CENTRO CANARIO - INDEPENDIENTES DE FUENTEVENTURA	15.506,84			
19	COALICIÓN ELECTORAL IZQUIERDA UNIDA + LOS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA	34.668,07	130.500,00	653.753	
20	COALICIÓN PSOE MÁS EIVISSA PEL CANVI	9.489,99			
21	COALICIÓN EXTREMEÑA PREX-CREX	21.185,41			846
22	COALICIÓN UNIÓN DEMÓCRATA CEUTÍ - IZQUIERDA UNIDA	13.646,60	1.120,00	20.000	
23	COMPROMISO POR GRAN CANARIA	19.210,64			
24	COMUNIDAD DE CUIDADANOS EUROPEOS	108.576,62			130.139
25	CONVERGENCIA ANDALUZA	104.145,52			
26	CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA	23.382,70			
27	CONVERGENCIA I UNIO	1.345.103,37	1.043.458,20	5.217.291	
28	CONVOCATORIA POR CANTABRIA - IZQUIERDA UNIDA - BLOQUE REGENERACIÓN	15.928,56	13.109,80	65.549	
29	CHUNTA ARAGONESISTA	226.407,06	149.502,80	747.514	
30	ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA – ACORD MUNICIPAL	968.973,24	911.657,60	4.558.288	
31	ESQUERRA UNIDA – ELS VERDS – IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA	451.041,92	220.565,40	1.102.827	13.416
32	EUSKO ABERTZALE EKINTZA – ACCIÓN NACIONALISTA VASCA	407.571,22	13.000,00	65.000	(*)

(\*) Dada la declaración judicial de ilegalidad del partido, no procede subvencionar los gastos electorales, como se detalla en el Informe.

Apartado III – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Nº de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
33	EUSKO ALDERDI JETZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO	663.497,54	343.024,20	1.715.121	980
34	EUSKO ALKARTASUNA	355.262,30	169.568,20	847.841	
35	EZKER BATUA-BERDEAK	27.962,41			
36	EZKER BATUA- BERDEAK Y ARALAR	860.198,87	257.690,80	1.288.454	40.451
37	FEDERACIÓ D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA	44.671,63			
38	GRUPO INDEPENDIENTE DE BENALMÁDENA	93.241,00			7.895
39	GRUPO INDEPENDIENTE POR ALMERÍA	39.772,97			
40	INDEPENDIENTES PORTUENSES	20.642,56			
41	INICIATIVA INDEPENDIENTE	24.745,64			
42	INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE SORIA	18.506,69	7.177,00	35.885	
43	INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA-ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL	615.590,06	819.403,00	4.097.015	
44	INICIATIVA POR LA OROTAVA	28.626,26			1.800
45	IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN	40.286,28			2.777
46	IZQUIERDA UNIDA	1.690.832,36	2.061.931,40	10.309.657	419
47	IZQUIERDA UNIDA - SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	46.367,47	76.137,60	380.688	
48	IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	251.622,68			
49	IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - COMPROMISO POR CASTILLA Y LEÓN	88.189,50	128.653,40	643.267	279
50	IZQUIERDA UNIDA - BLOQUE POR ASTURIAS - LOS VERDES DE ASTURIAS	86.592,20	123.992,00	619.960	
51	MOVIMIENTO ALTERNATIVO SOCIAL - UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	29.553,97			
52	MOVIMIENTO POR BENALMÁDENA	24.847,67			1.530
53	NAFARROA BAI	114.419,51	55.013,74	302.844	367
54	NUEVA CANARIAS	426.885,91	57.965,60	289.828	
55	NUEVA JÁVEA				5.676
56	PARTIDO ANDALUCISTA	550.669,38	286.927,80	1.434.639	1.345
57	PARTIDO ARAGONÉS	526.677,02	156.239,41	882.621	46.216
58	PARTIDO AUTONOMISTA LEONÉS - UNIDAD LEONESISTA	29.999,38			
59	PARTIDO DE ALMERÍA	45.041,46			75.959
60	PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE	22.740,80			
61	PARTIDO INDEPENDIENTE DE LOS VECINOS DE VALDEMORO	31.818,61			1.800
62	PARTIDO POPULAR	9.573.509,75	6.418.346,60	32.091.733	
63	PARTIDO POPULAR - EXTREMADURA UNIDA	169.848,61	176.407,40	882.037	977
64	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA	196.195,35	78.643,40	393.217	13.071
65	PARTIDO RIOJANO	20.249,00	28.853,36	145.227	
66	PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA				73.039
67	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	25.115,28			
68	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCIA	9.361,05			
69	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	10.106.592,48	5.848.032,40	29.240.162	204
70	PARTIT NOU HORITZÓ	27.177,86			4.522
71	PLATAFORMA DE GANDÍA				8.469
72	PLATAFORMA PER CATALUNYA	41.823,35			3.882
73	PROGRÉS MUNICIPAL	1.336.687,53	1.018.427,40	5.092.137	

<b>Apartado III – Formaciones políticas</b>		<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Nº de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de reducción de la subvención</b>
74	PSM-ENTESA NACIONALISTA, ESQUERRA REPUBLICANA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA - ELS VERDS	44.050,00			
75	SOLUCIÓN INDEPENDIENTE	12.500,00	2.995,00	137.500	
76	TERRA GALEGA	33.814,48			
77	TIERRA COMUNERA	75.706,87	8.872,00	44.360	
78	TOTS PER ARGENTONA	25.634,75			1.170
79	TUDENSES UNIDOS INDEPENDIENTES	56.120,08			112.779
80	UNIDOS POR MORATA	18.086,36			
81	UNIÓ MALLORQUINA	78.309,06	69.252,90	441.755	
82	UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS	37.452,73	47.021,80	235.109	
83	UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO	44.484,30	72.410,77	376.901	
84	UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO	40.133,74			
85	UNIÓN URAS-PAS	16.865,10			
86	100XCENT PER PINEDA	22.303,57			1.080

<b>Apartado IV – Formaciones políticas</b>		<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Nº de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de reducción de la subvención</b>
1	ACCIÓ PER SITGES	11.637,13			
2	ACCIÓN CIUDADANA-AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	12.596,67			810
3	ACCIÓN REPUBLICANA DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA	6.836,71			
4	AGRUPA SURESTE	14.997,31			
5	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS TOSSA UNIDA	12.013,24			
6	AGRUPACIÓN AMIGOS DEMÓCRATAS	7.333,27			763
7	AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ	9.594,06			
8	AGRUPACIÓN DE ELECTORES BEGUES ACTIU-UNITS PER BEGUES	7.725,81			
9	AGRUPACIÓN DE ELECTORES CAMBIO Y PROGRESO POR PEÑÍSCOLA	4.374,82			533
10	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VIVE COLMENAREJO	9.490,03			
11	AGRUPACIÓN DE MARACENA				1.350
12	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE POR NOBLEJAS	3.957,15			
13	AGRUPACIÓN GENT D'ALELLA	17.409,63			
14	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AOIZ	6.957,78			695
15	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BAILÉN	6.945,30			
16	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PARACUELLOS DEL JARAMA	6.059,27			605
17	AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS	11.018,84			
18	AGRUPACIÓN UNITS PER ALTAFULLA-AUPALTAFULLA				1.200
19	ALTERNATIVA CAMARGUESA PROGRESISTA	6.236,62			
20	ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA - ELS VERDS	9.250,00			
21	ALTERNATIVA LIBERAL PER A MANACOR-UNIÓ MALLORQUINA				
22	ALTERNATIVA X GÜIMAR	11.764,89			

Apartado IV – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Nº de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
23	ALTERNATIVA SOCIALISTA VALLEHERMOSO	2.815,00			
24	AMICS PER SANT VICENÇ	6.731,04			
25	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE BENICÀSSIM	9.100,20			
26	ASSOCIACIÓ DE VEÏNES I VEÏNS	7.268,94			
27	AUTÈNTICS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA	3.272,55			1.100
28	CAMARENA PARTIDO INDEPENDIENTE	5.182,84			
29	CANDIDATURA POPULAR VALLE DE ARANGUREN	6.290,68			
30	CENTRISTAS DE VALDOVIÑO	9.097,22			
31	CENTRISTAS MAJADAHONDA	7.250,00			
32	CIDADANS DE GALICIA	7.283,68			
33	CIUDADANOS DE MONACHIL	13.558,27			
34	CIUDADANOS DE RIVAS	15.511,40			
35	CIUDADANOS DE VILLAQUILAMBRE UNIDOS - CIVIQUUS	8.394,89			
36	CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE SANLÚCAR	5.760,09			144
37	CIUDADANOS INDEPENDIENTES SIERRA NORTE	7.267,08			
38	CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS	10.061,34			
39	CIDADANS POR BETANZOS	7.785,05			
40	CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI	17.467,55			1.399
41	ENTESA PER CELRÀ	6.381,38			
42	ESQUERRA UNIDA-IZQUIERDA REPUBLICANA: ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA	12.458,03			
43	FORO CIUDADANO DE CÁCERES	5.994,93			
44	GENT D'ESPARREGUERA	10.645,90			
45	GENT PER LA VALL DEL TERRI				1.056
46	GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ	8.500,75			
47	GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L'AMETLLA	6.039,94			
48	GRUPO INDEPENDIENTE DE NERVA (GINER)	8.483,40			
49	GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO TORRE DEL MAR	7.444,80			
50	GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE OJÉN (G.S.I.O.)	7.406,50			
51	INDEPENDENTS PER ES CASTELL	8.996,32			
52	INDEPENDENTS D'ALTAFULLA	15.893,45			1.801
53	INDEPENDENTS PER OLIVELLA	12.357,58			
54	INDEPENDENTS PER SA POBLA	10.521,64			
55	INDEPENDENTS PER SON SERVERA, CALA MILLOR I CALA BONA	7.973,34			
56	INDEPENDIENTES POR LAGUNA	7.343,97			
57	INDEPENDIENTES POR EXTREMADURA	12.676,78			953
58	INDEPENDIENTES POR GERENA	6.165,09			
59	INDEPENDIENTES POR LA CAROLINA	6.045,80			
60	INICIATIVA CIUDADANA DE TURRE	17.917,02			
61	INICIATIVA POR EL ROSARIO (IR-VERDES)	12.643,49			
62	IZQUIERDA UNIDA (ESQUERRA DE MENORCA-ESQUERRA UNIDA)	12.750,00			
63	JUNTS PER SANT POL	10.000,78			

Apartado IV – Formaciones políticas		Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Nº de envíos electorales subvencionables	Propuesta de reducción de la subvención
64	LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA	15.580,85			
65	LOS VERDES	6.210,88			261
66	LOS VERDES 2007	7.080,80			
67	MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	16.200,00			
68	MUXIKA GARBI AUZOTARREN ELKARTEA	7.270,94			
69	NOVA OPCIO PER PARETS	7.927,95			
70	PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	11.626,98			
71	PARTIDO INDEPENDIENTE DE HABITANTES DE OGÍJARES	6.134,35			248
72	PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORREJÓN DE LA CALZADA	15.125,84			18.635
73	PARTIDO INDEPENDIENTE VALLE DEL GUADIARO	6.068,66			
74	PARTIDO SOCIAL BENACAZÓN	17.317,51			
75	PARTIT OLESA INDEPENDENT	6.675,40			
76	PLATAFORMA CÍVICA DE URBANIZACIONES DEL TÉRMINO DE CHIVA	6.218,24			
77	PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA	6.193,24			
78	PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA	6.625,94			
79	PSM - ENTESA NACIONALISTA	14.798,37			
80	PSM-ENTESA NACIONALISTA, ALTERNATIVA ESQUERRA UNIDA - ELS VERDS	12.150,00			
81	SEGREGACIÓN PORTEÑA	6.625,36			
82	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	6.102,79			
83	S.O.S. LLAVANERES	7.659,50			
84	SUR UNIFICAT	6.930,71			
85	TERRAS DE XALLAS	9.006,32			
86	TOTS PER TEIÀ	9.173,01			
87	UNIDAD POPULAR ANDALUZA	1.818,40			
88	UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE	10.386,69			
89	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN	6.049,15			
90	UNIÓ DES POBLE DE CIUTADELLA DE MENORCA				
91	UNIÓ I PROGRÉS INDEPENDENT DE BÉTERA	11.147,60			
92	UNIO MUNICIPAL DE CATALUNYA	17.623,39			
93	UNIÓN CENTRISTA LIBERAL	7.157,22			
94	UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO	9.800,90			
95	UNIÓN DEL PUEBLO EXTREMEÑO	11.000,28			
96	UNIÓN DEL PUEBLO RIBADENSE	11.754,56			
97	UNIÓN DEMOCRÁTICA DE MENJÍBAR	9.250,12			
98	UNIÓN POR LEGANÉS	9.686,33			
99	UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE	3.021,49			733
100	UNIÓN VALLENSE	6.820,43			
101	URNIETA DENON ARTEAN	12.426,24			
102	UTIEL SIGLO XXI	6.270,38			
103	VECINOS INDEPENDIENTES POR SANXENXO	8.621,31			
104	VECINOS POR EL CAMBIO	4.808,53			1.200
105	VECINOS POR SESTAO	7.835,52			1.519

<b>Apartado IV – Formaciones políticas</b>		<b>Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables</b>	<b>Gastos justificados subvencionables por envíos electorales</b>	<b>Nº de envíos electorales subvencionables</b>	<b>Propuesta de reducción de la subvención</b>
106	VECINOS POR TORRELODONES	7.987,80			
107	VERDS PER MÉS	6.248,19			

<b>Apartado V – Formaciones políticas</b>	
<p>Dado el elevado número de formaciones políticas, éstas figuran relacionadas en el apartado correspondiente del Informe, indicándose para cada una de ellas el importe de los gastos justificados.</p> <p>Para todas estas formaciones, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134.2 de la LOREG, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe.</p>	